



ESTUDIO: SISTEMAS DE CUIDADOS, SU RELACIÓN CON EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS MUJERES (PARTE I)

Diciembre 2022

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres

MARÍA DE LOS ÁNGELES CRUZ HERNÁNDEZ
EMMA BELTRÁN CASANOVA
MARCELA LAGUNA MORALES
FRANCISCO GALLARDO ESPINOSA

ÍNDICE

SIGLAS Y ACRÓNIMOS	6
GLOSARIO	8
I. INTRODUCCIÓN.	11
II. MARCO CONCEPTUAL.....	17
2.1. Aproximaciones.....	17
2.2. ¿De qué se habla cuando se habla de trabajo de cuidados?	21
2.3. Una mirada desde la perspectiva histórica.	25
2.4. La perspectiva económica.	28
2.5. Desde la Perspectiva Política.	31
2.6. Otras perspectivas y enfoques necesarios.	33
III. MARCO JURÍDICO	37
3.1. Instrumentos internacionales y el reconocimiento del derecho al Cuidado.....	37
3.2. La incorporación del Derecho al Cuidado en los marcos normativos de América Latina y el Caribe.....	41
3.3. El Marco Jurídico Nacional de México.....	44
3.4. Leyes referidas al Cuidado en México.....	46
Ley General de Desarrollo Social 2004 y reformada (2022)	46
Tiene por objeto crear, promover y regular las políticas públicas del gobierno federal en materia de desarrollo social, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 constitucional, así como las acciones del Estado en la procuración del ejercicio de los derechos sociales y el impulso del sector social.	46
2020. Acuerdo que modifica lineamientos del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares (2020).	46
Ley Federal del Trabajo (Última reforma 2019).....	46
Reformas a la regulación del trabajo doméstico remunerado. En el capítulo XIII del Título Tercero de Condiciones del Trabajo, consagra una definición legal de ""trabajadores del hogar"" en la que incluye a quienes llevan a cabo tareas de cuidados. Contempla una regulación legal extensa respecto a las obligaciones del empleador, entre las cuales adiciona la de inscribir a la parte trabajadora al Instituto Mexicano del Seguro Social y pagar las cuotas correspondientes conforme a las normas aplicables en la materia.	46
Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2019).....	47
Constitución Política de la Ciudad de México (2019)	47
Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (2018).	47
Constitución Política de los Estados Unidos de México (2017)	47

Constitución Política de la Ciudad de México (20179).....	47
Decreto número 384, Ley para la protección, apoyo y promoción a la lactancia materna del estado de México. (2014).....	48
Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2011).....	48
Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal (2007).....	48
Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres (2006).....	49
Ley de los derechos de las personas adultas mayores. (2002).....	49
Ley Federal del trabajo (Reforma publicada DOF 17-01-2006).....	49
Ley Federal de los trabajadores al servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional. (Reforma publicada DOF 03-05-2006)	49
3.5. Propuestas Legislativas en México sobre el tema de Cuidados como un Derecho y la creación del Sistema Nacional de Cuidados.	49
IV. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN RELACIÓN CON LOS CUIDADOS.....	58
4.1. La Medición y Valoración del Trabajo Doméstico y de Cuidados.	60
4.2. Valor Económico del Trabajo No Remunerado en Hogares.	63
4.3. Mirada Interseccional.	71
4.4. Gasto Público en los Programas Dirigidos al Cuidado.....	79
4.5. A Manera de Conclusiones.	80
V. ANÁLISIS DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES RELACIONADOS CON LOS SISTEMAS DE CUIDADOS Y LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES.	82
5.1. Marco de análisis de las políticas públicas de cuidados.....	82
5.2. La política de Bienestar y el derecho al cuidado desde una perspectiva feminista.	86
5.3. Programas focalizados (Ramo 20).....	97
5.4. Políticas públicas y mujeres rurales, indígenas y afrodescendientes.....	101
5.5. El cuidado ¿un derecho humano en las políticas de Bienestar?	105
VI. OBSTÁCULOS Y POSIBILIDADES DE IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE CUIDADOS EN MÉXICO.....	114
6.1. Necesidad de impactar en cambios en la “pobreza” de tiempo de las mujeres desde las Políticas sociales de Bienestar.....	117
6.2. Necesidad de cambios en las brechas en el uso del tiempo productivo y reproductivo y autonomía económica y políticas de Bienestar.....	117
6.3. Marcos normativos para transformar.....	120
VII. CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES.....	124
7.1. Las Consideraciones.....	124

7.2. Las Recomendaciones. 128

- Generar y difundir las estadísticas y estudios con enfoques de género e interseccionalidad -y su imbricación- que permitan calcular y medir el tiempo invertido en las labores de cuidado, su valor monetario y no monetario en la contribución al desarrollo económico y social de las familias, las comunidades, las empresas y el país. 129
- Generar información diagnóstica sobre las necesidades de provisión de cuidados y de las personas cuidadoras, por sexo y género, en los ámbitos urbano y rural; al interior de las familias, grupos y comunidades indígenas y afrodescendientes, por tipo de población demandante: niñez, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores con enfoque interseccional e intercultural..... 129
- Establecer mecanismos de participación y consulta (talleres, grupos focales, encuestas) que permita que las personas cuidadoras y quienes necesitan de cuidados, expresen necesidades, propuestas y conocimiento sobre las formas idóneas de cuidar y recibir cuidados, en los ámbitos rurales y urbanos en que se desenvuelven, con perspectivas de derechos, género, interseccionalidad y territorial, en la generación de diagnósticos y estudios para fortalecer las propuestas de estrategias, políticas y acciones en el Sistema Nacional de Cuidados..... 129
- Incorporar en la generación de conocimientos a través de realizar estudios, diagnósticos y formas de medición del tiempo y el valor (monetario y no monetario) del trabajo de cuidados, los ejes de desigualdad económica, regional, de género, por racialización, edad, discapacidad y condición migrante. 130
- Promover la realización de foros, encuentros, seminarios y espacios de debate, actualización e intercambio de información conceptual y diagnóstica, entre instancias académicas, de los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, particularmente del movimiento feminista y de trabajadoras de cuidados, así como agencias y organismos internacionales. 130
- Promover la sistematización y difusión de resultados de estudios que identifiquen el aporte económico del trabajo no remunerado por estratos poblacionales a partir de la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado y otros instrumentos de recolección de información como la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo; la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, entre otras..... 130

BIBLIOGRAFÍA. 136

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- ABVD.** Actividades básicas de la vida diaria
- CAMIS.** Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana
- CEDAW.** Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- CEPAL.** Comisión Económica para América Latina y el Caribe
- CIET.** Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo
- CONAPO.** Consejo Nacional de Población
- CONEVAL.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
- CMO.** Clasificación Mexicana de Ocupaciones
- CPEUM.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- CNDH.** Comisión Nacional de Derechos Humanos
- DESCA.** Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
- ECOSOC.** Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
- ENAPEA.** Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes
- ENOE.** Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.
- ETOE.** Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo (ETOE)
- ENUT.** Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo
- SEDATU** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
- SEP.** Secretaría de Educación Pública
- SINCO.** Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones
- STPS.** Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- IMEF.** Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas
- INMUJERES.** Instituto Nacional de las Mujeres
- INEGI.** Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
- ODS.** Objetivos de Desarrollo Sostenible
- OEA.** Organización de Estados Americanos
- ONU MUJERES.** Organización de Naciones Unidas para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

OIT. Organización Internacional del Trabajo

OMS. Organización Mundial de la Salud

PABNNHMT. Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras

PAMIMH. Programa de Asuntos de la Mujer y de la Igualdad entre Mujeres y Hombres

PARLATINO. Parlamento Latinoamericano y caribeño

PIB. Producto Interno Bruto

PND. Plan Nacional de Desarrollo (2018-2024),

PROIGUALDAD 2020-24. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

STD. Salario para el Trabajo Doméstico

TNRH. Trabajo no remunerado del hogar

UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

UNAM. Universidad Nacional Autónoma de México

GLOSARIO

ACCIONES AFIRMATIVAS. Políticas públicas cuyo objetivo es compensar las condiciones que discriminan a ciertos grupos sociales del ejercicio de sus derechos.

AUTOCUIDADO. Es la capacidad de las mujeres para decidir sobre su cuerpo y su salud física, mental y emocional, en función del desarrollo humano como ser social, a partir de la reafirmación como persona, su crecimiento personal y sus necesidades.

APOYO AL CUIDADO. Dimensión que suele ser olvidada porque no implica una interacción directa con los dependientes de cuidado, pero prepara el escenario del cuidado activo o directo, como la compra y preparación de alimentos y la limpieza de la casa, que le dan soporte a este.

BRECHAS DE DESIGUALDAD DE GÉNERO. Medida estadística que da cuenta de la distancia de mujeres y hombres con respecto a un mismo indicador.

CAPITALISMO. Sistema económico basado en la propiedad privada de los medios de producción y en la libertad de mercado cuyo objetivo es la acumulación de capital.

CUENTA SATÉLITE DEL TRABAJO NO REMUNERADO DE LOS HOGARES DE MÉXICO. Proporciona información sobre la valoración económica de las actividades no pagadas que se realizan en los hogares para la satisfacción las necesidades familiares; estima el valor económico del trabajo no remunerado y calcula su equivalencia en la economía nacional.

CORRESPONSABILIDAD. Reparto justo y equitativo de responsabilidades familiares, sociales y profesionales entre mujeres y hombres de una misma unidad de convivencia o familiar.

CUIDADO. Todo aquello que se realiza para proveer bienestar, así como la satisfacción de necesidades que no pueden ser realizadas o provistas por una persona por sí misma.

CUIDADO DIRECTO O ACTIVO. Conjunto de actividades principales que supone interacción directa entre la persona que provee los cuidados y el individuo dependiente quien los recibe.

CUIDADO INDIRECTO O PASIVO. Conjunto de actividades secundarias, no necesariamente de contacto directo con el dependiente de cuidado.

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS. Abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, educación, bienestar económico, participación política; la vida libre de violencia y muchos más.

DIVISIÓN SEXUAL DEL TRABAJO. Se refiere a la manera en que cada sociedad organiza la distribución del trabajo entre los hombres y las mujeres, según los roles de género establecidos que se consideran apropiados para cada sexo.

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN LOS CUIDADOS. Significa tener la máxima vigilancia para promocionar, proteger y garantizar el derecho a cuidar y el derecho a recibir cuidados, asegurando los máximos estándares alcanzables para la cobertura a los distintos grupos poblacionales: calidad, disponibilidad, accesibilidad y aceptabilidad.

ECONOMÍA FEMINISTA. Unión entre economía y género, modelo que sitúa el trabajo de cuidados como determinante de la reproducción social y de las condiciones de vida.

ECONOMÍA DEL CUIDADO. Comprende la producción, distribución, intercambio y consumo de los servicios, actividades y prácticas necesarias para la supervivencia cotidiana de las personas.

ENFOQUE DE GÉNERO. Evidencia la existencia de desigualdades sociales y relaciones asimétricas de poder entre mujeres y hombres, las cuales han determinado históricamente la subordinación de lo femenino y de las mujeres, limitando sus posibilidades de realización y autonomía.

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO. Son las ideas, cualidades y expectativas que la sociedad atribuye a mujeres y hombres; son representaciones simbólicas de lo que mujeres y hombres deberían ser y sentir; son ideas excluyentes entre sí que al asignarnos una u otra reafirman un modelo de feminidad y otro de masculinidad.

EXTERNALIZACIÓN. Satisfacción de la necesidad de un servicio o actividad determinada a través de la contratación de tercera persona para la prestación del mismo servicio o actividad.

FEMINISMO. Movimiento político, social, académico, económico y cultural, que busca crear conciencia y condiciones para transformar las relaciones sociales, lograr la igualdad entre las personas, y eliminar cualquier forma de discriminación o violencia contra las mujeres. Se considera pertinente hablar de “feminismos”.

GESTIÓN DEL CUIDADO. Incluye la coordinación de horarios; realizar traslados a centros educativos o instituciones de salud y su acompañamiento; contratación y supervisión de niñeras, enfermeras, trabajadoras domésticas, así como otros cuidadores remunerados; ayudar en la compra de víveres y artículos personales; y manejar el dinero del dependiente del cuidado.

INTERSECCIONALIDAD. Reconoce que el género no es el único factor de exclusión que afecta a los distintos grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, sino que existe un sistema complejo de estructuras de subordinación opresión que son múltiples y simultáneas

IGUALDAD DE GÉNERO. situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

IGUALDAD SUSTANTIVA. El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales

SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS. Conjunto de políticas, programas y acciones articulados para garantizar los derechos de todas y todos aquellos que necesitan y brindan cuidados.

PATRIARCADO. Término originalmente derivado de la palabra *Patriarca*, es utilizado en los años 70 por los estudios feministas y de género para hacer referencia a una estructura de organización y dominación sexo-género en el que prevalece la autoridad y el poder de los hombres y lo masculino; mientras las mujeres son despojadas del ejercicio de libertades, derechos, poder económico, social o político.

POBLACIÓN OBJETIVO. Niñas y niños, adolescentes, personas mayores en situación de dependencia, ya sea transitoria o permanente, para realizar actividades de la vida diaria, y personas

que se encuentran en esta situación por motivo de discapacidad o enfermedad. Se incluye a personas cuidadoras, tanto remuneradas como no remuneradas.

POLÍTICAS DE CUIDADO. Son aquellas acciones públicas referidas a la organización social y económica del trabajo destinado a garantizar el bienestar físico y emocional cotidiano de las personas con algún nivel de dependencia.

POLÍTICAS DE CORRESPONSABILIDAD. Proponen que exista una redistribución justa de las responsabilidades tanto de cuidados y trabajo doméstico al interior de los hogares, y entre Estado, Comunidad y Mercado.

PERSPECTIVA DE GÉNERO. Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

RACIALIZACIÓN. Representación de diferencias entre grupos humanos mediante factores biológicos, que son defendidos o supuestos en las doctrinas raciales. La jerarquización social puede estar racializada. La racialización debe ser distinguida de la etnización, que erige ciertas características culturales (lengua, religión, costumbres) en atributos esenciales de los grupos.

ROLES DE GÉNERO. Conjunto de conductas y expectativas, que deben regir la forma de ser, sentir y actuar de las mujeres y los hombres. A pesar de la persistencia de estos roles asignados a unas y otros a partir de estereotipos de género, en muchas culturas y sociedades actuales aún prevalecen en las relaciones familiares, sociales o laborales.

SINCRETISMO DE GÉNERO. Cada mujer es un entreverado de poderes afirmativos y democráticos y de formas tradicionales y modernas de opresión de género.

TRABAJO DE CUIDADO/S. Conjunto de actividades para el sostenimiento de la vida. Son las actividades que se realizan al interior de los hogares, principalmente en la esfera familiar, para el mantenimiento de la vida de cada persona que le integra a través de su atención cotidiana para su desarrollo y bienestar; o bien a través de su externalización.

I. INTRODUCCIÓN.

En este documento se presenta el estudio denominado: **Sistemas de Cuidados su relación con el desarrollo económico de las mujeres (Parte I)**, propuesto para su realización, por el Programa de Asuntos de la Mujer y de la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH) de la Cuarta Visitaduría General de la CNDH México. El PAMIMH, como responsable de la observancia y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, así como la no discriminación y la no violencia contra las mujeres por razones de género, ha solicitado este estudio, en cumplimiento con su misión de promover, observar y proteger los derechos humanos de las mujeres, de manera particular, ante autoridades mexicanas, construyendo y promoviendo con ello una cultura de respeto a los derechos humanos.

El objetivo del estudio es analizar y exponer la situación actual de los Cuidados en México, así como la relación con el desarrollo económico de las mujeres, a quienes se asignan estas tareas mayoritariamente y de manera desigual. Estas sobrecargas de trabajo gratuito afectan significativamente su participación en el mercado laboral, su desarrollo profesional, educativo y recreativo, ahondando las brechas sociales y de género y obstaculizando el pleno ejercicio de los derechos humanos en situaciones de igualdad.

Los cuidados son el sostén de la vida humana. Las actividades de cuidados se relacionan con el bienestar, la reproducción y la subsistencia de las sociedades y de la fuerza laboral (OIT, 2018). *A través de las actividades de cuidado se regenera diaria y generacionalmente el bienestar físico y emocional de las personas, su contribución es fundamental para la producción económica, el desarrollo y el bienestar* (ONU Mujeres, CEPAL ,2020, p.2)

En el tema de Cuidados, media siempre la relación entre quienes cuidan y quienes son cuidados, y aunque de manera universal todas las personas tienen derecho a recibir cuidados, son ciertos grupos poblacionales como niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y todas aquellas en situación de dependencia y de vulnerabilidad, quienes necesitan los servicios de cuidado para garantizar su calidad de vida y el ejercicio de otros derechos como la salud, educación, desarrollo profesional, autonomía, entre otros.

El Cuidado abarca aspectos materiales, afectivos y psicológicos; se desarrolla en función de la oferta, el andamiaje institucional y la infraestructura existente. Conlleva costos monetarios o no monetarios

y es un hecho que las actividades de cuidados recaen de manera desproporcionada en las mujeres y niñas, a quienes culturalmente se les ha asignado estas tareas como trabajo no pagado, a menudo invisibilizado y realizado generalmente bajo condiciones precarias.

Abordar el Sistema de Cuidados, implica la revisión del marco conceptual y normativo en el que se sustenta, así como el análisis de un conjunto de acciones, políticas públicas y reformas legislativas, desde una perspectiva multidimensional y de derechos, bajo un enfoque de género, territorial e interseccional, la revisión puntual de información estadística para identificar el impacto en la autonomía económica de las mujeres y su aportación a la economía nacional, así como identificar los desafíos y alternativas, para que el trabajo de cuidados se redistribuya bajo un modelo en el que Estado, sector privado, sociedad y familias, contribuyan activamente, bajo una lógica de corresponsabilidad y bajo los principios de universalidad, solidaridad y autonomía. De esta manera los Cuidados se visualizan como un derecho clave para la reproducción social y el bienestar de la sociedad en su conjunto.

Acorde a lo solicitado institucionalmente, el estudio se planteó atender objetivos específicos desarrollados en los siete capítulos que integran este documento. Una parte introductoria que sitúa los objetivos, el alcance del estudio y la estructura que guarda, presentando brevemente el contenido de cada capítulo.

En el segundo capítulo se abordan aspectos conceptuales, para categorizar los principales contenidos teóricos y conceptuales que constituyen el andamiaje para aproximarse a la comprensión del tema de los cuidados, como sustento del diseño y la implementación de los sistemas de Cuidados. Se parte de una aproximación a las definiciones del trabajo de cuidados, se revisa la teorización construida en las últimas cuatro décadas, a partir de los estudios de género, la economía feminista, particularizando en el enfoque de derechos, uno de los lentes bajo los cuales este documento aborda el trabajo de cuidados, además de los enfoques de género e interseccionalidad, pero también desde las perspectivas histórica, económica y política, particularizando siempre en los avances y propuestas que se han construido en México. Se propone la incorporación de siete ejes de desigualdad, como parte del marco conceptual para la formulación de políticas públicas parte del Sistema Nacional de Cuidados: género, racialización, edad, económica, regional, migración y discapacidad. Desde el marco conceptual se retoman las aproximaciones teóricas que proponen que son los cuidados el sostén de la vida y que, su asignación como parte de la división sexual del trabajo sostiene también

a un sistema económico capitalista y patriarcal, que permite la acumulación y reduce las posibilidades de autonomía y libre desarrollo a la mitad de la población, las mujeres, a quienes social y culturalmente se ha asignado características, roles y estereotipos de género, que naturalizan los cuidados como parte de la realización del ser mujer y el gozo y satisfacción que le otorgan, sin importar las renunciaciones o sacrificios de sus proyectos de vida. Los cuidados como actos de amor y de maternaje extendido, trabajo sin pago.

El marco normativo es un aspecto nodal para el derecho al cuidado bajo condiciones de igualdad y calidad. En los instrumentos jurídicos que se diseñen, se consagra este derecho y se sustenta la gobernanza política y los mecanismos de articulación interinstitucional que pueden dar forma a un Sistema, entendido como un *conjunto de políticas encaminadas a concretar una nueva organización social de los cuidados con la finalidad de cuidar, asistir y apoyar a las personas que lo requieren, así como reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidados -que hoy realizan mayoritariamente las mujeres, desde una perspectiva de derechos humanos, de género, interseccional e intercultural¹* En el tercer capítulo se aborda justamente el marco normativo y jurídico, considerando inicialmente un recuento de los pactos, convenciones, instrumentos y acuerdos internacionales en los que, desde hace décadas, se aborda el tema de cuidados como un derecho humano. En una segunda parte se revisa la incorporación del Derecho al Cuidado, en los marcos normativos de diversos países de América Latina y el Caribe, ubicando los que ya han realizado reformas constitucionales y cómo han ido avanzando en diversos grados en la concreción del Sistema de Cuidados. La última parte se dedica exclusivamente a México, situando artículos constitucionales, leyes y compromisos internacionales vinculantes, que nuestro país ha asumido en torno al tema. Se visibiliza también la información existente en torno a la legislación de cuidado a nivel nacional, todas aquellas leyes destinadas a garantizar el bienestar físico o emocional de determinada población objetivo, que no necesariamente están articuladas o forman parte de un Sistema Integral de Cuidados, pero que es importante tomar en cuenta. El capítulo finaliza realizando un recuento de las propuestas e iniciativas para legislar en torno al tema de Cuidados, presentadas por diversos grupos parlamentarios ante la LXIV Legislatura y en qué proceso se encuentran.

¹ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres/Comisión Económica para América Latina y el Caribe (ONU Mujeres/CEPAL), Hacia la construcción de sistemas integrales de cuidados en América Latina y el Caribe: elementos para su implementación (LC/TS.2022/26), Santiago, 2022.

Una parte medular de este trabajo se desarrolla en el capítulo cuarto, en el que se revisan y analizan datos estadísticos relacionados con el tema de cuidados y el desarrollo económico de mujeres y hombres, evidenciando las brechas de género existentes y los impactos específicos que el trabajo de cuidados genera sobre las mujeres, sobre sus posibilidades de incorporación laboral, su empoderamiento y autonomía económica. Inicialmente se pone en perspectiva el trabajo doméstico y de cuidados no sólo en la aportación económica en relación con el valor de los bienes y servicios que se intercambian en el mercado y en la reproducción de la fuerza de trabajo, sino también enfatizando en el concepto de la provisión, es decir en los procesos necesarios para la supervivencia humana, centrando la atención en el bienestar social derivado del trabajo doméstico y de cuidado. Se aborda entonces la medición y valoración del trabajo doméstico y de cuidados, a partir de su contribución económica y social, con la revisión de diversos instrumentos metodológicos utilizados para la medición en tiempo y la valoración y aportación al Producto Interno Bruto nacional, es decir las encuestas de uso del tiempo y las Cuentas Satélites. El análisis incorpora también una mirada interseccional, agregando otras variables como la pobreza por ingreso en los hogares, la sistematización de esta información revela hallazgos interesantes en torno a la proporción del trabajo no remunerado aportado de manera diferenciada por hombres y mujeres en relación con la condición de pobreza. Otras variables analizadas respecto a las brechas de género son el nivel de escolaridad y el número de integrantes en los hogares. Se realiza también un breve análisis comparativo entre los años 2019 a 2020, del gasto público en los programas dirigidos al cuidado y se cierra este capítulo enumerando conclusiones y hallazgos derivados del análisis realizado, que permite visibilizar y valorar las aportaciones del trabajo de cuidados no remunerado de las mujeres y las repercusiones que tiene en la generación de riqueza en nuestro país y como un componente clave para la reproducción de la sociedad.

En suma, la información estadística nos permite visibilizar y valorar las aportaciones del trabajo de cuidados no remunerado de las mujeres y las repercusiones que tiene en la generación de riqueza en nuestro país y como un componente clave para la reproducción de la sociedad.

El capítulo quinto establece un marco de análisis de las políticas públicas que, desde una perspectiva de cuidados, aportan a la autonomía económica de las mujeres, encontrando los nexos con el Sistema Nacional de Cuidados, el cual se asume en construcción. El trabajo se orienta a responder interrogantes sobre la reducción de las brechas de género en los ámbitos público-privado, que abonen a transformar las condiciones de vida y trabajo desiguales para las mujeres. Se enfoca

igualmente al análisis de las necesidades a las que responden las Políticas de Bienestar, especificando las relacionadas con el cuidado y autocuidado como un derecho, ubicando alternativas y elementos que pueden ser incorporados a la estrategia nacional de cuidados. Para ello se analiza la política pública actual desde una mirada feminista y con un enfoque de cuidados, para conocer avances, retos y propuestas que apoyen la construcción de la Estrategia Nacional de Cuidados. Se hace un breve recuento de los programas sociales focalizados, considerando que son centrales para el análisis de políticas públicas con enfoque de políticas de cuidado, género, desarrollo y empoderamiento. Se aborda un breve apartado sobre las políticas públicas y programas como Sembrando Vida y las mujeres rurales, indígenas y afrodescendientes, como grupos de población cuyo ejercicio de derechos se encuentra sistemáticamente comprometido y en los que los niveles de bienestar son menores. Respecto a la atención a los efectos derivados de la Pandemia, se ubican las acciones y programas realizados al respecto. Se comentan las evaluaciones de políticas sociales, los indicadores existentes y la alineación de la política federal de bienestar a los estados y municipios. Otro tema es el reconocimiento del cuidado como un trabajo y un derecho humano y sus implicaciones; para finalizar con el asunto del presupuesto público como indicador de las prioridades, en términos de la asignación de recursos para la atención al tema.

La identificación de los principales obstáculos y posibles soluciones para fomentar un sistema de cuidados, que beneficie el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, se aborda en el capítulo sexto. Este tema implica una mirada analítica a las causas estructurales de las desigualdades de género, puntualizando las dificultades que enfrentan las mujeres por las sobrecargas de trabajo y las limitaciones para su acceso en espacios laborales, políticos, educativos y culturales entre otros. Se remarkan, en acuerdo con la estrategia de Montevideo, los obstáculos estructurales de la desigualdad socioeconómica y la pobreza; los patrones culturales patriarcales discriminatorios y violentos y la cultura del privilegio; la división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado, así como la concentración del poder y las relaciones de jerarquía en el ámbito público. A modo de retos y propuestas, se aborda la necesidad de impactar en cambios en la “pobreza” de tiempo de las mujeres desde las Políticas Sociales de Bienestar y en el apartado siguiente la necesidad de cambios en las brechas en el uso del tiempo productivo y reproductivo y se enfatiza en la autonomía económica y en Políticas de Bienestar. Finalmente se aborda el tema de los marcos normativos, sus limitaciones y avances y la importancia de la transversalización de la perspectiva de género en relación a su incidencia en cambios en la sociedad y en la consecución del derecho al cuidado, llamando la atención sobre la importancia de desarrollar estadísticas con perspectiva de género e

indicadores que midan no sólo las desigualdades entre hombres y mujeres a nivel cuantitativo, sino también los aspectos cualitativos, cuyo análisis es más complejo cuando se intersectan género, clase social, etnia, entre otros, en países como el nuestro, en donde el derecho al cuidado, a pesar de los avances, sigue siendo una asignatura pendiente.

El séptimo y último capítulo del estudio, se dedica a las consideraciones y recomendaciones finales, en el que se retoman de manera sintética y conclusiva, los aspectos más relevantes señalados en los capítulos anteriores, para exponer alternativas, hallazgos encontrados y perspectivas a futuro, retomando los objetivos asumidos, no sólo como tema de justicia social y de ejercicio de derechos, sino centrado en el impacto positivo que tendría en las mujeres su incorporación al trabajo productivo, la generación de empleo, el desarrollo económico y la reducción de las violencias hacia las mujeres. Se destacan los avances alcanzados en la construcción del Sistema de Cuidados, pero también los desafíos que se identificaron, señalando las prioridades para avanzar de manera progresiva en el fortalecimiento de políticas hacia el logro de la autonomía de las mujeres y la igualdad sustantiva.

II. MARCO CONCEPTUAL.

“Eso que llaman amor, es trabajo no pagado”

Silvia Federici.

2.1. Aproximaciones.

Sobre el trabajo de cuidados, su conceptualización y teorización se ha construido a lo largo de las últimas cuatro décadas, a partir de los estudios de género y el feminismo, como se menciona en diversas publicaciones “Desde hace casi cuarenta años, el pensamiento feminista ha mostrado que las tareas de atención y cuidado de la vida de las personas son un trabajo imprescindible para la reproducción social y el bienestar cotidiano de las personas.”²

En América Latina esta construcción es de más reciente data “Desde hace cuarenta años, los estudios de género han mostrado cómo las tareas que ocurren en el ámbito doméstico son cruciales e imprescindibles para el funcionamiento del sistema económico y para el bienestar social. Sin embargo, en América Latina los cuidados han sido objeto de conocimiento específico en los últimos veinte años.”³

Durante las décadas de los 80 y los 90 del pasado siglo XX, el debate sobre el tema se centró entre feminismo y marxismo [cuyas categorías han permitido comprender los procesos sociales, la economía y los procesos históricos, pero no incorporaron el análisis sobre la explotación de las mujeres en la generación de riqueza y sostenimiento del sistema económico capitalista] “En América Latina, en particular, se fue fortaleciendo la noción de economía del cuidado para dar cuenta de este proceso interrelacionado de producción de bienes y reproducción de la vida, en el cual se delimitan las condiciones del trabajo de las mujeres.”⁴ De tal forma que se ha construido un andamiaje de

² Carrasco Cristina, Borderías Cristina y Torns Teresa. El Trabajo de Cuidados. Historia, teorías y políticas. Segunda edición 2019. FUHEM ECOSOCIAL, editorial Catarata. (libro digital).

³ Batthyány, Karina (coordinadora), Miradas latinoamericanas a los cuidados, 2020. Colección Miradas latinoamericanas. 1a edición 2020, CLACSO-SIGLO XXI. PDF. [Miradas-latinoamericana.pdf \(clacso.org\)](https://www.clacso.org/publicaciones/miradas-latinoamericanas-a-los-cuidados)

⁴ Rodríguez Enríquez, Corina. Trabajo de cuidados y trabajo asalariado: desarmando nudos de reproducción de desigualdad. Red Internacional de Estudios sobre Sociedad, Naturaleza y Desarrollo. Revista Theomai, núm. 39, pp. 78-79, 2019. Consulta en línea <https://www.redalyc.org/journal/124/12466126006/html/>

conocimiento sobre la relación entre el trabajo de cuidados no remunerado (realizado por las mujeres) y el sostenimiento del sistema capitalista patriarcal.

En el mundo contemporáneo es la mirada política feminista que sitúa el análisis en la globalización y el sistema capitalista depredador y patriarcal, según la antropóloga feminista, Marcela Lagarde es “la alternativa feminista contemporánea que se abre paso en gran parte del mundo en el siglo XXI tiene sus ojos puestos en la crítica política de la globalización dominada por el neoliberalismo patriarcal de base capitalista depredadora. En el siglo XXI ha de cambiar el sentido del cuidado, se trata de maternizar a la sociedad y desmaternizar a las mujeres.”⁵

Se parte de la división sexual del trabajo que sitúa a las mujeres como las responsables de la reproducción de la fuerza de trabajo, o trabajo reproductivo no remunerado, que las confina al ámbito privado o espacio doméstico, perpetuando los roles de género que normalizan su pertenencia a este ámbito y las determinan social y culturalmente como las cuidadoras naturales, limitan su libre desarrollo y hacen invisibles sus aportaciones para la sostenibilidad de la vida y del sistema socio económico capitalista neoliberal, “la asignación descrita es una construcción social, interiorizada a tal grado que se considera que los roles tradicionales corresponden, en realidad, a la naturaleza y capacidades de hombres y de mujeres. Dado que estos roles tienen una distinta valoración social, la división sexual del trabajo se traduce en relaciones jerárquicas de poder y por lo tanto en desigualdad.”⁶

También se parte del análisis de la externalización de los cuidados, ante la creciente y necesaria incorporación de las mujeres al mercado laboral de trabajo remunerado, también nombrado trabajo productivo, desde finales del siglo XX, que ha obligado a que los cuidados se realicen en espacio externos al hogar o por personas que no pertenecen al núcleo familiar, generalmente también mujeres. “Una de las explicaciones para el ‘descubrimiento’ académico de los cuidados es la existencia de tensiones que derivan de las nuevas funciones que las mujeres adquieren en el

⁵ Lagarde y de los Ríos Marcela, Mujeres Cuidadoras: entre la obligación y la Satisfacción. Congreso Internacional Sare 2003: “Cuidar Cuesta: costes y beneficios del cuidado”. Ekamunde, Instituto Vasco de la Mujer y Comunidad Europea, Fondo Social Europeo. Septiembre 2004. PDF. Consulta en línea [Congreso Internacional Sare 2003 \(euskadi.eus\)](https://congreso.internacional.sare.2003.euskadi.eus)

⁶ Glosario para la Igualdad. Campus género. Instituto Nacional de las Mujeres. Consulta en línea en <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/division-sexual-del-trabajo>

mercado de trabajo desde finales del siglo XX y, como producto, la mayor externalización de los cuidados hacia afuera de las familias.”⁷

El análisis y la comprensión del trabajo de cuidados, desde diversas ópticas, es tarea impostergable, pues se encuentra en juego la sostenibilidad de la vida, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por múltiples causas, existe una demanda creciente de trabajo de cuidados, citando a la Organización Mundial de la Salud (OMS) y al Banco Mundial en el Informe mundial sobre la discapacidad de 2011, se expresa que “En 2015, había 2100 millones de personas necesitadas de cuidados (1900 millones de niñas y niños menores de 15 años de edad, de los cuales 800 millones eran menores de 6 años, y 200 millones de personas mayores que habían alcanzado o superado la esperanza de vida saludable). De aquí a 2030, se prevé que el número de beneficiarios de cuidados ascenderá a 2300 millones, a saber, 100 millones más de personas mayores y 100 millones más de niñas y niños de edades comprendidas entre los 6 y los 14 años. La prevalencia de discapacidades graves significa que entre 110 y 190 millones de personas con discapacidades podrían necesitar cuidados o asistencia durante toda su vida.”⁸

Este es el tamaño del reto, que requiere para su atención una comprensión profunda del tema, así como su desnaturalización y deconstrucción de la carga simbólica que conlleva la romantización del trabajo de cuidados como un acto de amor, volviendo invisibles a quienes lo realizan, generalmente mujeres y niñas, e invisibilizando también la explotación a la que son sometidas, sin remuneración, sin prestaciones laborales, sin horarios, sin descanso, sin garantías para el ejercicio de sus derechos a la salud física, mental y emocional, sin garantías para el ejercicio de su derecho a ser cuidadas y a cuidarse, en aras de cuidar de otras personas, como si se tratara de renunciaciones o sacrificios por amor.

“En el contexto mexicano, una encuesta nacional de percepción realizada por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) revela que la mayoría de las y los mexicanos asociamos a las mujeres primordialmente con atributos de la maternidad, amor, belleza, hogar; al contrario, los hombres están

⁷ Carrasquer (2013) citado por Batthyány, Karina (coordinadora), *Miradas latinoamericanas a los cuidados*, 2020. Colección *Miradas latinoamericanas*. 1a edición 2020, CLACSO-SIGLO XXI. PDF. [Miradas-latinoamericana.pdf \(clacso.org\)](https://www.clacso.org/publicaciones/miradas-latinoamericanas-a-los-cuidados)

⁸ El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado, para un futuro decente. Resumen ejecutivo. Organización Internacional del Trabajo, OIT. Consulta en línea https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_633168.pdf

asociados con las características trabajo remunerado, fuerza, valentía, y proveedor (Galeana y Vargas 2015).⁹

Desde la economía feminista, se ha evidenciado la relación entre trabajo productivo y trabajo reproductivo, y sus efectos en la desigualdad de género y socioeconómica que se crea sobre las mujeres, su precarización y derivación en dobles y triples jornadas de trabajo que impiden su inclusión igualitaria en todas las esferas de la vida, y alcanzar su autonomía: física, económica y política, y con ello, la reducción de las brechas de desigualdad.

En México actualmente se realizan discusiones, estudios, análisis y activismos en torno a los cuidados, desde el Estado se formulan iniciativas legislativas y de políticas públicas para la formación de un Sistema Nacional de Cuidados, promovido desde el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) que se plantea la redistribución social de los cuidados, en palabras de su presidenta nacional “desde el INMUJERES proponemos una nueva configuración de los cuidados, considerando una visión de Estado, en donde los cuidados no se refieren solamente a la interacción entre las personas que los requieren directamente, sino que necesitamos entender a los cuidados como un elemento transversal para la vida en comunidad”¹⁰ De tal forma que, en noviembre de 2020 “la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación, no así el Senado, aprobó un dictamen que incorpora el derecho que tiene toda persona al cuidado digno que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida, así como a cuidar; con base en el principio de corresponsabilidad entre mujeres y hombres, familias, comunidad, mercado y el propio Estado; libertad de las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera; implementar el sistema nacional de cuidados.”¹¹

El tema está en el centro de las decisiones políticas, en el feminismo, en lo social, lo comunitario y en las familias, desde la perspectiva del derecho de las personas a cuidar, ser cuidadas y cuidarse (autocuidado). La Organización de las Naciones Unidas ubica el trabajo de cuidados como un derecho humano y como parte de la agenda para la igualdad de género, el feminismo puso en relieve

⁹ Garfias Margarita y Vasil’eva, Jana. De la Reflexión a la acción, por un México que cuida. Trabajo y Justicia Social. Diciembre 2020. Friederich Ebert Stiftung. Consulta en línea <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/mexiko/17157.pdf>

¹⁰ Gassman, Nadine. Panel de discusión, consulta en línea, liga: <https://fb.watch/5qsCExyZSW/>

¹¹ Mirada Legislativa. N° 195. Diciembre 2020. Instituto Belisario Domínguez. Senado de la República. Consulta en línea <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5074/Mirada%20Legislativa%20No.%20195.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

la desigualdad histórica, fe género y económica a partir de la división sexual del trabajo, según Marta Lamas, quien analiza el trabajo de cuidados como una configuración problemática¹². “Hoy por hoy, con sus cargas de trabajo excesivas distribuidas de forma muy dispareja —tanto para mujeres como para hombres— esta repartición es una de las configuraciones más problemáticas. Asimismo, esta asignación desigual, además de imposibilitar la conciliación entre el ámbito familiar y el laboral, también condiciona al sistema económico y sostiene un modelo social que produce conflictos de índole diversa.”¹³

Es el enfoque de derechos uno de los lentes bajo los cuales este documento abordará el trabajo de cuidados, además de género e interseccionalidad, pero también desde las perspectivas: histórica, económica y política.

2.2. ¿De qué se habla cuando se habla de trabajo de cuidados?

Son diversas y amplias las formas para reconocer, conceptualizar y dar significado al trabajo de cuidados, según Batthyány “Podemos rastrear al menos cuatro miradas analíticas en la región: una propia de la economía feminista, centrada en la economía del cuidado, una segunda más ligada a la sociología que coloca el debate en el bienestar social y en el cuidado como un componente de este. Una tercera mirada o abordaje que es cercano al anterior y que coloca el énfasis en la comprensión del cuidado como derecho y una cuarta que lo hace desde la perspectiva de la ética del cuidado.”¹⁴

Es necesario recuperar una dimensión fundamental del trabajo de cuidados, que realizan las mujeres en su desempeño: la reproducción cultural base para la socialización: “la transmisión de valores, identidades y roles, el desarrollo de capacidades y habilidades para desempeñarse en la vida, las normas de comportamiento, etcétera.”¹⁵ de tal forma que la transmisión de las lenguas, tradiciones,

¹² Robert Castel dice que las configuraciones problemáticas “perturban la vida social, dislocan el funcionamiento de las instituciones y amenazan con invalidar categorías enteras de sujetos sociales” citado por Lamas, Marta, en “El Trabajo de Cuidados: Una Cuestión de Derechos Humanos y Políticas Públicas”. ONU Mujeres México. 2018. Consulta en línea <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/mayo-2018/mayo/publicacion-de-cuidados>

¹³ Lamas, Marta, Op. Cit.

¹⁴ Batthyány, Karina. Op. Cit.

¹⁵ Campillo, F., (2000). EL TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERADO EN LA ECONOMÍA. *Nómadas* (Col), (12), 98-115. Consulta en línea [EL TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERADO EN LA ECONOMÍA \(redalyc.org\)](http://redalyc.org)

usos y costumbres, conocimiento, cuidado y aprovechamiento de flora y fauna, reproducción de técnicas y sistemas productivos como el traspato en comunidades del sur de México, continúan vigentes gracias a esta reproducción cultural.

En este recorrido por las definiciones que acerquen a la comprensión del trabajo de cuidados, Cecilia Fraga, menciona que existen definiciones muy amplias, entendiendo por cuidado todo aquello que se realiza para proveer bienestar, así como definiciones más restringidas de cuidado, centradas en la satisfacción de necesidades que no pueden ser realizadas/provistas por una persona por sí misma.¹⁶

A partir de una revisión desde la reflexión feminista, la categorización del cuidado en tres dimensiones: cuidado directo, cuidado indirecto y la gestión del cuidado; el contexto regional para América Latina y el Caribe; lo conceptual y la praxis; la pluralidad de visiones (territorial e interseccional), Garfias y Vasil'eva consideran que “el cuidado es una categoría necesariamente multivocal y, por lo tanto, dinámica, para la cual no puede existir una definición universal que va más allá de algunos sentidos comunes que nos orientan y que nos dejan reconocer nuestras interdependencias.”¹⁷

En los documentos elaborados en las organizaciones y agencias internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se refiere que, “el trabajo de cuidados comprende dos tipos de actividades superpuestas: las actividades de cuidado directo, personal y relacional, como dar de comer a un bebé o cuidar de un cónyuge enfermo, y las actividades de cuidado indirecto, como cocinar y limpiar.” E incorpora la dimensión de la remuneración a quienes a realizan el trabajo de cuidados “El trabajo de cuidados no remunerado consiste en la prestación de cuidados por parte de cuidadoras y cuidadores no remunerados sin recibir una retribución económica a cambio. La prestación de cuidados no remunerada se considera un trabajo, por lo que es una dimensión fundamental del mundo del trabajo. El trabajo de cuidados remunerado es realizado por trabajadores y trabajadoras del cuidado a cambio de una remuneración o beneficio.”¹⁸

¹⁶ Fraga Cecilia, Cuidados y desigualdades en México: Una lectura conceptual. Trabajo de Cuidados y Desigualdad. Oxfam México. Consulta en línea <https://oxfamMexico.org/wp-content/uploads/2020/02/Trabajo-de-cuidados-y-desigualdad.pdf>

¹⁷ Garfias Margarita y Vasil'eva Jana. Op. Cit.

¹⁸ El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado. Para un futuro con trabajo decente. Organización Internacional del trabajo. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_633168.pdf

El mexicano Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), a partir del estudio colectivo sobre trabajo de cuidados y las fuentes de información estadística, ofrece una clasificación o categorización de las actividades del cuidado¹⁹:

El autocuidado. Son todas las labores asociadas al cuidado, que puede proveerse la misma persona sin la ayuda de un tercero, entre ellas, alimentarse y asearse.

El cuidado directo o activo. Incluye un conjunto de actividades principales que supone interacción directa entre la persona que provee los cuidados y el individuo dependiente quien los recibe. En esta categoría se distinguen dos subcategorías:

Las tareas de carácter imprescindible, que abarcan el dar de comer, bañar, asear, vestir o ayudar a hacerlo a terceras personas; apoyar para entrar y salir de la cama, en el uso del sanitario y a moverse o caminar al interior del hogar; administrar medicamento. Estas son las más exigentes en cuanto a ritmo y tiempo para su ejecución y, en la literatura sobre cuidado en la vejez, algunas de estas son consideradas como actividades básicas de la vida diaria (ABVD).

Las labores socialmente creadas, que comprenden la ayuda con las tareas escolares y el apoyo en el aprendizaje a una tercera persona, el tiempo dedicado a leer y al juego, hacer alguna terapia especial o ayudar a realizar ejercicio, así como el acompañamiento.

El cuidado indirecto o pasivo. Se define como un conjunto de actividades secundarias, no necesariamente de contacto directo con el dependiente de cuidado. Sin embargo, diversos investigadores destacan su importancia porque generan un beneficio hacia este. Además, es la categoría donde existe mayor divergencia en cuanto a la delimitación del cuidado. En esta categoría se identifican cinco subcategorías:

¹⁹ González González César, Orozco-Rocha Karina, Arias Soto Mireya Patricia y Carvajal Santillán Ma. Gregoria. Trabajo de cuidado en las fuentes de información estadística de México. En edición: Vol. 11, No. 3, REALIDAD, DATOS Y ESPACIO REVISTA INTERNACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, INEGI. 26 sept-27 dic. 2019. PDF, consulta en línea <https://rde.inegi.org.mx/index.php/2020/12/02/trabajo-de-cuidado-en-las-fuentes-de-informacion-estadistica-de-mexico/>

La supervisión de niños u otros dependientes de cuidado preservado en un ambiente seguro. Como el que se realiza a distancia con el monitoreo mediante cámaras y otros medios electrónicos mientras ellos pasan tiempo jugando. La supervisión puede traslaparse con actividades primarias, ya que es posible cuidar a la par de que se ve televisión o se cocina.

La gestión del cuidado. Incluye la coordinación de horarios; realizar traslados a centros educativos o instituciones de salud y su acompañamiento; contratación y supervisión de niñeras, enfermeras, trabajadoras domésticas, así como otros cuidadores remunerados; ayudar en la compra de víveres y artículos personales; y manejar el dinero del dependiente del cuidado; por mencionar algunos.

El cuidado en beneficio de (*for whom/para quien*). Implica las actividades o el trato con terceras personas para el beneficio del dependiente, siempre que estuviese vinculado con la atención de su salud o con las necesidades educativas, como conversar con la maestra de los hijos sobre asuntos escolares o platicar con los médicos acerca de asuntos de salud del enfermo dependiente.

El aspecto de en guardia (*on-call/en vela*). Es una tarea que requiere estar disponible para responder a una alarma de cuidado durante largos periodos; por ejemplo, bebés, enfermos o personas adultas mayores, que pasan gran parte de su tiempo durmiendo en casa u hospitales, requieren a alguien en guardia para atender sus necesidades aun durante la siesta del cuidador, o en el caso de los niños en edad escolar que requieren de un responsable para que cuando se llegare a presentar una emergencia este acuda a su ayuda, aun cuando el responsable esté en horario laboral.

Apoyo al cuidado (*support care*). Es una dimensión que suele ser olvidada porque no implica una interacción directa con los dependientes de cuidado, pero prepara el escenario del cuidado activo o directo, como la compra y preparación de alimentos y la limpieza de la casa, que le dan soporte a este. Algunos investigadores sugieren el detallar para quién (*who for*) es el tiempo de la preparación de alimentos, limpieza o aseo de la casa meramente asociada al dependiente de cuidado, más allá del detalle de la preparación de alimentos o limpieza en general de la vivienda. Finalmente, cabe precisar que algunas de las labores asociadas a la gestión y apoyo al cuidado (como la preparación de comida, hacer compras de víveres y el manejo de dinero) son consideradas como actividades instrumentales de la vida diaria (AIVD) en la literatura sobre cuidados en adultos mayores.

Estas aproximaciones sobre lo que es el trabajo de cuidados, permiten una comprensión sobre el rumbo de la conceptualización y la construcción de sus definiciones relacionadas con diversas

corrientes analíticas y teóricas, a partir de una mirada rápida que debe profundizarse para continuar con el entendimiento, la teorización, la formulación de iniciativas normativas, de políticas públicas y acciones desde los ámbitos público y privado, desde la familia, la comunidad, la sociedad, la empresa y el Estado, para una gestión integral de los cuidados, que se refleje en el Sistema Nacional de Cuidados aprobado por la cámara de diputadas y diputados en 2020 (pendiente de aprobación en el senado de la República).

Transformar las formas en que actualmente se realiza o se gestiona el trabajo de cuidados, pasa por el reconocimiento, redistribución y reducción de quienes llevan la carga más pesada: las mujeres y las niñas. “Lo cierto es que todas estas contribuciones académicas han permitido desnaturalizar el cuidado como lo propio de las mujeres y desplazarlo del ámbito privado de las opciones personales para hacerlo público y politizable.”²⁰

2.3. Una mirada desde la perspectiva histórica.

Como todas las construcciones sociales y culturales, el trabajo de cuidados no siempre ha estado presente en la historia de la humanidad, se ha conformado de maneras diversas a partir del contexto temporal, territorial, ideológico, social y económico, su devenir histórico es complejo, tal y como lo conocemos actualmente, es producto de la organización de sociedades industriales y modernas.

A decir de algunas autoras “al igual que la infancia, el amor romántico, las amas de casa y los virus, los cuidados no han existido siempre. En las sociedades preindustriales, en los hogares se realizaban tanto las labores productivas como reproductivas y, aunque los patrones eran muy diversos y las ocupaciones tenían marcas de género y edad éstas estaban menos marcadas de lo que lo estuvieron tras la Ilustración. Los cuidados a la infancia en las clases bajas eran reducidos en la medida que estaban integrados en la cotidianidad de la comunidad y que el abandono del hogar se producía a muy temprana edad. El pensamiento ilustrado consagró la separación en dos esferas (pública masculina y privada-femenina) y asoció progresivamente el trabajo al mercado laboral. La

²⁰ Esquivel Valeria. El cuidado: de concepto analítico a agenda política. Revista Nueva Sociedad. NUSO No. 256/ marzo-abril 2015. Consulta en línea <https://nuso.org/articulo/el-cuidado-de-concepto-analitico-a-agenda-politica/>

industrialización se encargaría de materializar esta ruptura de espacios y de maximizar la división sexual del trabajo.²¹

A fines del siglo XIX, la valoración de la infancia aumentó el tiempo de cuidados, según Cunningham (1995) (citado por Cristina Carrasco) “la disminución de la mortalidad infantil convirtió a la infancia en un valor máspreciado y este nuevo valor se convirtió en una de las causas del aumento del tiempo dedicado al trabajo de cuidados.”²²

La autora continúa sobre los cuidados durante el proceso de industrialización “el proceso de industrialización vació a la familia de sus funciones productivas. Durante ese largo proceso histórico en el que se gestó la nueva ideología de la domesticidad hubo cambios profundos y complejos en las características y condiciones del trabajo familiar doméstico. Cambios que, en la transición a la sociedad industrial, primero, y posteriormente durante la expansión de la sociedad de masas y la configuración del Estado de Bienestar, se manifestaron en las funciones y concepciones sobre la familia, la maternidad y el nuevo valor dado a la infancia y a los hoy llamados trabajos de cuidados: de los niños y niñas, las personas ancianas y las enfermas, pero también de los varones “ganadores de pan”, para dedicarse enteramente a un trabajo de mercado”²³

En el estudio del trabajo reproductivo, desde el feminismo con influencia marxista, se encuentran las relevantes aportaciones de Silvia Federici²⁴ que relaciona la acumulación de capital con la explotación del trabajo reproductivo que realizan las mujeres y la subordinación de éstas a partir de la producción de fuerza de trabajo sin reconocimiento de su valor económico. Capitalismo y patriarcado como un sistema.

²¹ Marugán Pinto, Begoña. Universidad Carlos III de Madrid. Trabajo de Cuidados. Economía, Revista en Cultura de la Legalidad, No. 7, septiembre de 2014-febrero 2015, pp. 215-223, PDF, [2243-Texto del artículo-1898-1-10-20140925.pdf](https://www.redalyc.org/journal/5258/525866128023/html/)

²² Carrasco Cristina, Op.Cit.

²³ Carrasco Cristina. Op. Cit.

²⁴ “Silvia Federici es una pensadora italiana que ha aportado mucho al estudio del trabajo doméstico y reproductivo de las mujeres en los últimos años. En 1972, junto a Mariarosa Dalla Costa en Padua, Selma James en Londres, y Brigitte Galtier en París, construyó el Colectivo Internacional Feminista para “promover el debate sobre el trabajo reproductivo y [coordinar] la acción en varios países, a partir del cual se fueron formando a nivel nacional e internacional diversos comités y grupos que pedían por el Salario para el Trabajo Doméstico” (Dalla Costa).” Malnis Cecilia M. “Silvia Federici: entre el marxismo y el feminismo. Claves de lectura de su obra puesta en contexto”. Millcayac-Revista Digital de Ciencias Sociales, vol. VII, núm. 12, 2020. Universidad Nacional de Cuyo. Consulta en línea <https://www.redalyc.org/journal/5258/525866128023/html/>

Los grupos por el Salario para el Trabajo Doméstico (STD) formados por el Colectivo Internacional Feminista en los años 70 (ver nota al pie) “hicieron una ruptura con el “movimiento emancipatorio” que lo precede, que creía que la liberación de la mujer se daría a través del trabajo fuera del hogar y con la independencia económica. Si bien ambos comparten la ideología anticapitalista y anti patriarcal, los grupos STD no creían en la ‘autonomía pagada al precio del doble trabajo, sino en el reconocimiento del valor económico que posee el trabajo doméstico’ (Dalla Costa,). En este sentido, es importante destacar que el movimiento STD (fundado inicialmente en Padua) no desligaban la producción teórica de la práctica política.”²⁵

Durante las dos últimas décadas del siglo XX, el feminismo fue imbuido por las corrientes políticas y económicas, como lo expresa Corina Rodríguez “Los procesos políticos y económicos que dominaron las décadas de los 80 y 90 también afectaron los debates feministas, [que] se fueron alejando de [estos] registros más sistémicos, concentrándose por el contrario en modos de avanzar una agenda de fortalecimiento de los derechos de las mujeres en el marco de las relaciones económicas y sociales predominantes. Así, los estudios de género y el propio desarrollo de la Economía Feminista consolidaron nociones conceptuales útiles para abordar el problema del trabajo de las mujeres, de las implicancias de la división sexual del trabajo, de las brechas de género en el mercado laboral, y de la manera en que la sociedad resuelve el trabajo cotidiano de reproducción de la vida.”

Es así como los mecanismos internacionales impulsados por el movimiento feminista incorporaron en sus agendas el tema del trabajo doméstico y formularon recomendaciones importantes, de tal forma que “Desde la II Conferencia Mundial sobre la Mujer, en Copenhague en 1980, el tema del trabajo doméstico como espacio de subordinación y transferencia a la economía de mercado, se incluyó en la agenda del movimiento de las mujeres. En la III Conferencia, celebrada en Nairobi, en 1985, el plan de acción adoptado por los gobiernos y denominado “Estrategias de Nairobi para el Avance de la Mujer”, recomendó hacer esfuerzos para medir y reflejar en las estadísticas y cuentas nacionales, las contribuciones no remuneradas de las mujeres a la agricultura, la producción de alimentos, la reproducción y las actividades domésticas.”²⁶

Recuperando a modo de resumen, lo expuesto en el documento de la OIT, sobre trabajo de cuidados y los trabajadores de cuidados²⁷ (en el que por cierto, extraña su uso de lenguaje poco inclusivo) en

²⁵ Malnis Cecilia. Op. Cit.

²⁶ Campillo, F., (2000). EL TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERADO EN LA ECONOMÍA. Nómadas (Col), (12), 98-115. Consulta en línea [Cómo citar - EL TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERADO EN LA ECONOMÍA \(redalyc.org\)](http://redalyc.org)

²⁷ Trabajo de cuidados y los trabajadores de cuidados. OIT. Op. Cit.

las dos primeras décadas del siglo XXI, se observan cambios en las estructuras familiares, la prevalencia de discapacidades graves, el incremento de la tasa de empleo de las mujeres en ciertos países, han reducido la disponibilidad de la prestación de cuidados no remunerada y han conducido al aumento de la demanda de trabajo de cuidados remunerado; los hogares se han hecho más pequeños y el papel tradicional de la familia ampliada se ha reducido considerablemente la prevalencia de los hogares monoparentales, a escala mundial, el 78,4 por ciento de estos hogares están encabezados por mujeres, que están asumiendo cada vez más las responsabilidades financieras y de cuidado de niñas y niños sin el apoyo de los padres.

Esta apretada exposición del devenir histórico sobre el hoy identificado como trabajo de cuidados, obliga a la reflexión de que las construcciones sociales, culturales y económicas, son eso: construcciones, por lo tanto, sometidas a constantes cambios.

2.4. La perspectiva económica.

“En un sistema patriarcal lo que está devaluado es el ser mujer”

Nancy Folbre.

Desde la perspectiva económica, se cuenta con una gran riqueza conceptual, siendo la economía feminista desde donde se han realizado más aportaciones para la comprensión de la complejidad del trabajo de cuidados y también en la construcción de vías académicas, normativas, de políticas públicas y para el accionar social desde lo privado y lo público.

Al respecto, Rodríguez, menciona que “desde los aportes más radicales de las feministas italianas hasta el debate promovido en el diálogo de la academia y el activismo angloparlante, las posturas desarrollaron varios argumentos relevantes:

- i) el trabajo doméstico no remunerado *juega un rol económico central en la producción y reproducción* de fuerza de trabajo;
- ii) esto *deriva en un subsidio a la acumulación capitalista*, ya que mantiene el valor de la fuerza de trabajo por debajo de su costo de reproducción;

iii) la *necesidad del capital de incorporar fuerza de trabajo de las mujeres* deriva en un *debilitamiento del modelo estricto de hombre proveedor y mujer cuidadora*, pero mantiene la subordinación económica de las mujeres a través de los procesos de segregación laboral y la persistente brecha de género en los ingresos laborales;

iv) la *contribución del trabajo doméstico a la generación de valor económico* debiera reconocerse, valorarse y retribuirse.”²⁸

Continúa ubicando regionalmente la discusión, de la siguiente manera “En América Latina, en particular, se fue fortaleciendo la noción de economía del cuidado para dar cuenta de este proceso interrelacionado de producción de bienes y reproducción de la vida, en el cual se delimitan las condiciones del trabajo de las mujeres. Este concepto justamente busca rescatar aquellos debates históricos de los feminismos y ponerlos en un registro que permita captar la dimensión económica del cuidado, vinculándolo con la capacidad (o dificultad) de que las mujeres gocen de autonomía económica, y a su vez, dando cuenta del rol que cumple en el funcionamiento económico.”²⁹

De manera disruptiva la economía feminista cuestiona “los enfoques ortodoxos que entienden al trabajo como aquel que se realiza en condiciones asalariadas y a la economía como aquello que transcurre solo en la esfera mercantil. El eje vertebrador de estas reflexiones se construye desde el posicionamiento que: a) la economía es lo que sucede en el conjunto de los procesos que sostienen la vida, es decir, en los procesos que satisfacen las necesidades de las personas, estén o no monetizados; b) somos vulnerables, todas y todos necesitamos cuidados para sobrevivir y la vida humana depende de la vida en este planeta.”³⁰

Los estudios y debates de las mujeres sobre la división sexual del trabajo estimada como el eje de la subordinación de género han llamado la atención sobre tres elementos característicos del trabajo doméstico: su invisibilidad, su no contabilidad y su no remuneración, todos los cuales tienen relación entre sí.

Entre las economías alternativas, donde se identifica la economía feminista, se encuentra la economía del cuidado que, “trabaja sobre los mecanismos desiguales en que se reproduce la vida

²⁸ Rodríguez, Corina. Op. Cit.

²⁹ Rodríguez, Corina. OP. Cit.

³⁰ Garfias Margarita y Vasil’eva Jana. Op. Cit.

cotidiana de las personas y el vínculo que se establece con el sistema económico de generación de riqueza o la producción, Rodríguez-Enríquez, 2015 citadas por Batthyány³¹. Son entonces la *economía feminista y la economía del cuidado*, referentes sin los cuáles no es posible abordar lo relativo al trabajo de cuidados con perspectiva de género y afirmación de los derechos de quienes estás sujetas: normas, legislaciones, políticas públicas, mecanismos de atención y activismos.

Como se comentó en el apartado anterior, el plan de acción surgido de la III Conferencia Mundial sobre la Mujer (Nairobi 1985) y adoptado por los gobiernos parte del sistema de Naciones Unidas, recomendó realizar mediciones y estadísticas y cuentas nacionales, que documenten las contribuciones de las mujeres a través del trabajo reproductivo. De tal forma que, entre los mecanismos desarrollados por varios países, entre ellos México, se encuentran las cuentas satélites, cuya instrumentación ha permitido calcular en términos monetarios, el valor del trabajo de cuidados -desarrollado principalmente por mujeres- y que en 2021 representó para nuestro país, según datos del INEGI, 6,8 billones y 26.3% del Producto Interno Bruto (PIB). De esta forma las mediciones económicas oficiales incorporan la relevancia del trabajo de cuidados.

En el mundo “cada día se dedican 16,400 millones de horas al trabajo de cuidados no remunerado. Esto corresponde a 2000 millones de personas trabajando ocho horas al día sin recibir una remuneración a cambio. A escala mundial, sin excepción, las mujeres realizan las tres cuartas partes del trabajo de cuidados no remunerado, a saber, el 76,2 por ciento del total de horas dedicadas al mismo. Ningún país del mundo registra una prestación de cuidados no remunerada igualitaria entre hombres y mujeres”³²

Otro instrumento surgido de la economía feminista y de los cuidados, que se retoma como principal fuente para la construcción de la cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares, es la medición del tiempo, es “La Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) es la encuesta en hogares con mayor relevancia que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la generación de estadísticas con enfoque de género a nivel nacional, dado que permite medir todas las formas de trabajo de los individuos diferenciado por sexo, tanto remunerado como no remunerado, haciendo visible con ello la importancia de la producción doméstica y su contribución a la economía.”³³

³¹ Batthyány Karina. Op. Cit.

³² Trabajo de cuidados y los trabajadores de cuidados. OIT. Op. Cit.

³³ Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019. Consulta en línea www.inegi.org.mx/

Aún falta mucho que analizar sobre el trabajo de cuidados desde la perspectiva económica, pero esta breve mirada, permite ubicar su relevancia, para la sostenibilidad de la vida, pero también su relevancia desde el valor monetario de sus aportaciones y la valoración de las aportaciones no monetarias, principalmente el reconocimiento de que es trabajo realizado principal y casi exclusivamente por mujeres.

2.5. Desde la Perspectiva Política.

“Una tarea política fundamental para abordar las formas insidiosas de explotación, sufrimiento y alienación laboral es la de comprender que la diferencia de género –y no la diferencia anatómica– es la que produce y provoca la desestructuración de la solidaridad entre el grupo de las mujeres y el grupo de los hombres.”

Marta Lamas.

Para contar con un marco conceptual que permita la comprender la multidimensionalidad de los cuidados, es necesario incorporar la perspectiva política, que implica las dimensiones teóricas y conceptuales, filosóficas y del activismo, la construcción de agendas regionales y globales y su inclusión en las agendas de los Estados, particularmente del Estado mexicano, así como la responsabilidad social, pública y privada.

La antropóloga feminista Marta Lamas, para 2016, refiere una ausencia de planteamiento político sobre el trabajo de cuidados “El desarrollo demográfico de toda sociedad siempre producirá niños y ancianos que requieran cuidados personalizados, junto con inevitables casos de personas enfermas, inválidas o con alguna discapacidad. Aunque hoy se sabe que la manera en que se logra integrar el trabajo y la vida familiar es central para la sostenibilidad ciudadana, la corresponsabilidad del trabajo y la familia y el tema de las personas dependientes siguen ausentes en la agenda política.”³⁴ Continúa la autora esbozando la necesidad de articulación social y de la responsabilidad del Estado: “La ceguera ante esta situación tiene que ver, por una parte, con la ausencia de demanda social, o sea, de una expresión de las expectativas de la sociedad respecto de sus problemas cotidianos, y por

³⁴ Lamas Marta, (2016) “Una mejor división del trabajo implica más igualdad en la calidad de vida “. “El descuido de los Cuidados” (publicación colectiva) Consejo Económico y Social de la Ciudad de México. Consulta en línea [58b5e7cfbaa89928636853.pdf \(cdmx.gob.mx\)](https://www.cdmx.gob.mx/publicaciones/58b5e7cfbaa89928636853.pdf)

otra, con las dificultades para realizar otro tipo de interpretación sobre la configuración problemática de género, que permita pensar en un arreglo social distinto.”³⁵

Siguiendo esta línea discursiva, la dimensión o perspectiva política sobre el trabajo de cuidados, implica el reconocimiento de las relaciones de poder que conlleva su realización a partir de la explotación del trabajo de las mujeres, su subordinación al espacio privado y la imposibilidad de ejercer sus derechos a cabalidad, su planteamiento como un asunto de justicia, derechos y garantía de la sostenibilidad de la vida humana, exige necesariamente una mirada política, su confinamiento al ámbito de lo privado y la invisibilidad de las sujetas, ha impedido la articulación de una agenda política con objetivos y ruta para la acción. En el entendido que la teorización y documentación son necesarias, pero requieren articularse desde lo político para su transformación en la reducción del tiempo y carga que significa para las mujeres y las niñas; su redistribución igualitaria entre las y los miembros de las familias; el reconocimiento de los cuidados como trabajo no pagado realizado por mujeres y, la definición (a partir de marcos jurídicos que establezcan derechos y obligaciones desde el reconocimiento del derecho de todas las personas a cuidar y ser cuidadas, así como al autocuidado) de una agenda social pero también de Estado para el diseño y ejecución de acciones de política pública dentro de un Sistema Nacional de Cuidados, y la responsabilidad de las empresas, de las familias y de las personas. La medición del tiempo invertido y la valoración monetaria de sus aportaciones, son datos relevantes que dan sustento a la iniciativa detenida en el Senado de la República en México, desde 2020.

“El cuidado está atravesado por relaciones de poder. No siempre se cuida por amor, ni con amor. El cuidado puede conllevar situaciones de maltrato o trato malo hacia la persona cuidada, pero también de explotación hacia quien lo presta. Además, el trabajo de cuidado no otorga reconocimiento social, ni monetario. Es un trabajo de veinticuatro horas, siete días a la semana, sin descanso. Cuidar de forma intensiva anula la capacidad de gestión del tiempo diario e impide disfrutar de un tiempo propio. Por ello, dedicarse al cuidado implica una pérdida de poder y de privilegios. Además, abordar el cuidado en nuestro contexto implica tratar, por lo menos, tres ejes de desigualdad: i) desigualdad de género; ii) desigualdad de raza; iii) desigualdad por edad.”³⁶ Con estos tres ejes, la autora define un

³⁵ Lamas Marta, Op. Cit.

³⁶ Matxalen Legarreta Iza, (2021). ¿De qué hablamos desde los feminismos cuando hablamos de cuidados? Otras Voces en Educación. Sitio Web. Consulta en Línea [Dimensión política del cuidado – OtrasVocesEnEducacion.org](https://OtrasVocesEnEducacion.org)

enfoque interseccional, al que, desde este marco conceptual, se agregan para hacerlas visibles, la discapacidad y las migraciones.

2.6. Otras perspectivas y enfoques necesarios.

“la sociedad dispone de mujeres cautivas para adorar y cuidar a los otros, trabajar invisiblemente, purificar y reiterar el mundo, y para que lo hagan de manera compulsiva: por deseo propio”

Marcela Lagarde.

Desde la perspectiva de género y su conceptualización, Lagarde nos refiere un *sincretismo de género* “Las transformaciones del siglo XX reforzaron para millones de mujeres en el mundo un sincretismo de género: cuidar a los otros a la manera tradicional y, a la vez, lograr su desarrollo individual para formar parte del mundo moderno, a través del éxito y la competencia. El resultado son millones de mujeres tradicionales-modernas a la vez. Mujeres atrapadas en una relación inequitativa entre cuidar y desarrollarse. La cultura patriarcal que construye el sincretismo de género fomenta en las mujeres la satisfacción del deber de cuidar, convertido en deber ser ahistórico natural de las mujeres y, por tanto, deseo propio y, al mismo tiempo, la necesidad social y económica de participar en procesos educativos, laborales y políticos para sobrevivir en la sociedad patriarcal del capitalismo salvaje.”³⁷

La exposición [en este documento] del trabajo de cuidados bajo los enfoques de derechos, género e interseccionalidad, son obligados, para lo cual se retoma el cierre del apartado anterior, y se recuperan los ejes de la desigualdad propuestos por Matxalen Legarreta Iza y se agregan cuatro ejes de desigualdad relacionados interseccionalmente con el trabajo de cuidados: económica, regional, por discapacidad y por condición migrante.

A decir de la autora:

Eje de **desigualdad de género**. El cuidado está vinculado con la feminidad y los hombres construyen su masculinidad distanciándose del cuidado, sobre todo de los trabajos más arduos y rutinarios.

Eje de **desigualdad por racialización** (originalmente mencionado por la autora como “de raza”). La externalización es posible porque se hace de forma precaria y, a menudo, en condiciones de abuso.

³⁷ Lagarde y de los Ríos Marcela, Op. Cit.

Lo que interpela a las mujeres blancas y sus privilegios, ya que muchas mujeres pueden desarrollar sus proyectos de vida, a costa de otras mujeres, principalmente migradas y/o racializadas (nota para este documento: en México indígenas y afrodescendientes).

Eje de **desigualdad por edad**. [Según la autora] se registra un reparto desigual del trabajo doméstico y del cuidado entre generaciones: la población joven le dedica mucho menos tiempo que la adulta y la mayor.

Como agregados de este documento:

Eje de **desigualdad económica**. Según OXFAM Internacional “En todo el mundo, las mujeres, especialmente aquellas que se encuentran en mayor situación de pobreza, contribuyen enormemente a la economía y la sociedad a través del esencial trabajo de cuidados que realizan; nuestros sistemas económicos fallidos valoran más la riqueza de una élite privilegiada, en su mayoría hombres, que los miles de millones de horas que dedican cada día las mujeres y niñas al trabajo de cuidados no remunerado, e incontables horas más a cambio de sueldos de pobreza”³⁸ dando lugar a la reproducción del círculo de la pobreza y su feminización.

Eje de **desigualdad regional**. La desigualdad de género en el trabajo de cuidados se recrudece aún más para las mujeres y las niñas, en regiones del llamado sur global, “de tal forma que Las mujeres que viven en comunidades rurales y países de renta baja dedican hasta 14 horas diarias al trabajo de cuidados no remunerado, hasta cinco veces más que los hombres de estas mismas comunidades.”³⁹

Eje de **desigualdad por migraciones**⁴⁰. Cuando son mujeres con hijas o hijos quienes migran, suelen presentarse cambios en el trabajo de cuidados dentro del hogar, lo que no ocurre cuando

³⁸ OXFAM Internacional (202) Tiempo para el Cuidado. El trabajo de cuidados y la crisis global de desigualdad. Consulta en línea [Tiempo para el cuidado: El trabajo de cuidados y la crisis global de desigualdad \(hubspot.net\)](https://www.hubspot.net)

³⁹ Lujano Crismar, Sobre el informe Oxfam, desigualdad y el trabajo de cuidados. Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (CELAG) Sitio Web: celag. Org. Consulta en línea [Sobre el informe Oxfam, desigualdad y el trabajo de cuidados — CELAG](https://www.celag.org)

⁴⁰ México es un país en el que convergen las cuatro dimensiones de la migración: origen, tránsito, destino y retorno, y en cada una de ellas, el género atraviesa los motivos por los cuales se opta por migrar, quiénes migran, las experiencias en el lugar de destino y las relaciones con el país de origen, así como las experiencias de quienes se quedan en sus lugares

migran hombres. No todas las mujeres que son madres y migran abandonan el trabajo de los cuidados, pues aún a la distancia siguen participando. Suelen ser otras mujeres quienes heredan el trabajo de los cuidados y que, al igual que aquellas que migraron, no reciben ninguna remuneración económica.⁴¹ (Según ONU Mujeres 50% de las personas que migran son mujeres).

Eje de desigualdad por discapacidad. En México más de la mitad de las mujeres con alguna discapacidad, realiza trabajo de cuidados, (dejando de lado su autocuidado y recibir cuidados) “Respecto a la población que realiza actividades consideradas no económicas, como el trabajo del hogar, 59.7% de la población femenina con discapacidad lleva a cabo estas labores, mientras que en contraparte sólo 3.1% de los hombres las realizan. Contrasta con esta realidad que los hombres con discapacidad desempeñan básicamente el rol de proveedores. Ellas, por el contrario, no tienen esa opción y se les considera económicamente improductivas y destinadas a ejercer roles tradicionales de domesticidad (reproducción y tareas del hogar)”⁴²

Sobra decir que los derechos de las mujeres a partir de las intersecciones que les atraviesan en la realización de los trabajos de cuidados impiden y en muchos casos anulan, el ejercicio de los derechos humanos de las humanas. La progresividad, característica de los derechos humanos, ha sido reflejada en el marco jurídico y normativo y la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos en México, obligan al cumplimiento de los instrumentos internacionales suscritos en materia de derechos humanos, estos aún no se reflejan como derechos ejercidos y garantizados, entre las mujeres y las niñas.

Sobre el enfoque de derechos el capítulo III. Marco Jurídico, de este estudio, abunda y arroja luces sobre su progresividad, avances y pendientes. Desde la interseccionalidad, aportación conceptual del feminismo, se evidencia la forma diferenciada que el trabajo de cuidados atraviesa a la diversidad

de origen. Instituto Nacional de las Mujeres. Gobierno de México. Consulta en línea [Mujeres migrantes: vulnerabilidad y violencia al buscar un mejor proyecto de vida | Instituto Nacional de las Mujeres | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/inm/documentos/mujeres-migrantes-vulnerabilidad-y-violencia-al-buscar-un-mejor-proyecto-de-vida)

⁴¹ Vázquez Daniela (2022) Instituto JUCONI. Consulta en línea [Migración de mujeres y el trabajo de cuidados - Instituto JUCONI](https://www.juconi.gob.mx/documentos/migracion-de-mujeres-y-el-trabajo-de-cuidados)

⁴² Prieto de la Rosa Alejandra. Discriminación múltiple: mujeres con discapacidad en México. Consulta en línea [Discriminacionmultiplemujerescon.pdf \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/documentos/discriminacion-multiple-mujeres-con-discapacidad)

de grupos sociales y personas, particularmente a las mujeres, las adultas mayores y las niñas, indígenas, afrodescendientes, migrantes y con discapacidades.

III. MARCO JURÍDICO

3.1. Instrumentos internacionales y el reconocimiento del derecho al Cuidado.

En este capítulo se sitúa el tema de Cuidados como un derecho universal que debe ser garantizado por los Estados, para avanzar en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en la igualdad de género.

El reconocimiento del derecho al cuidado y de cuidar, implica para nuestro país, que se atiendan los diversos acuerdos, tratados y pactos internacionales, que se han contraído, armonizando las normativas internas a estos estándares o generando las reformas constitucionales que garanticen el derecho al cuidado.

El tema de cuidados ha sido abordado como un asunto fundamental desde hace décadas en los pactos, convenciones e instrumentos internacionales de derechos humanos. Un recuento cronológico del derecho al cuidado en los instrumentos internacionales realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)⁴³ inicia desde 1948, con la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU, siguiendo con otros organismos como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Para cada uno de estos organismos se citan instrumentos normativos, sean Declaraciones, Recomendaciones, Protocolos, Convenios, acotando brevemente artículos y el contenido vinculado al derecho al cuidado.

El tema de cuidados, abordado desde diversas perspectivas, remite siempre a las desigualdades de género, sustentadas en la injusta división sexual del trabajo, y sus mecanismos de reproducción. Como se ha reiterado a lo largo de este trabajo, tanto en México como a nivel internacional, el trabajo de cuidados no remunerado recae mayoritariamente en las mujeres afectando directamente el ejercicio de sus derechos humanos.

⁴³ A. Gúezmes García y M. N. Vaeza (coords.), “Avances en materia de normativa del cuidado en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad del cuidado con igualdad de género”, Documentos de Proyectos (LC/TS.2022/175), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), 2022

En el caso de la CEDAW destacan desde el año de 1979, los artículos No 5.a, 11º incisos 2 y 2.c. y Art. No 11.2a, b y c. referidos a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres; alienta la provisión de los servicios sociales para impedir la discriminación de las mujeres por el matrimonio y la maternidad, señalando que padres y madres asuman obligaciones familiares con responsabilidades de trabajo y de participación en el ámbito público. Prohíbe bajo pena de sanciones el despido por embarazo o licencia de maternidad y despidos sustentados en el estado civil, y plantea la licencia de maternidad con sueldo pagado.

Otras recomendaciones destacadas de la CEDAW se dan durante el Décimo Período de Sesiones (1991) y se refieren a la medición y valoración del trabajo doméstico no remunerado de las mujeres planteando incluirlo en el producto nacional bruto y en las cuentas nacionales; recomienda la aplicación de encuestas sobre el uso del tiempo por sexo tanto en actividades del hogar como en el espacio laboral. También se considera la recomendación 21 sobre la igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares; la No.23 relativa a los obstáculos que enfrentan las mujeres para participar en vida política y pública; especialmente destaca la Recomendación general No 27 (2010), sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, en la que se mandata a velar por que las mujeres que se ocupan del cuidado de la niñez, accedan a prestaciones socioeconómica y reciban la ayuda adecuada cuando cuiden a padres, madres o ancianos.

El tema de Cuidados se incluye desde UNICEF, en la Convención de los derechos de la niñez (1981), en el que se señala como sujetos de cuidado para su supervivencia, autonomía progresiva y ejercicio de sus derechos a niños, niñas y adolescentes, enfatizando en situaciones de discapacidad y pueblos indígenas, especificando que es un tema de corresponsabilidad entre padres y madres.

Se considera también el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como *Protocolo de San Salvador*, adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en El Salvador en 1988, en el que se establecen los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) es decir, los derechos que se relacionan con la satisfacción de necesidades básicas de las personas, abarcando un conjunto de derechos humanos, entre ellos: el acceso a un nivel de vida adecuado, a salud, educación, cultura, alimentación, agua, saneamiento, trabajo, seguridad social, vivienda adecuada, y un medio ambiente sano,. En el tema de cuidados se destaca la protección para la niñez, las personas ancianas y con alguna discapacidad.

De la Organización Internacional del Trabajo (OIT), figuran el Convenio N° 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, (1981) que en su artículo 5°. b. establece que los Estados deben desarrollar servicios comunitarios, públicos o privados, para la asistencia a la infancia y de la familia. Está además La Recomendación general N°165, al Convenio N° 156 de OIT (1981) sobre la licencia parental, la reducción de jornada laboral, horarios de trabajo flexibles y permisos por enfermedades de hijos, hijas o parientes directo. Figura el Convenio N° 183 de la OIT, sobre protección de la maternidad con su Recomendación N° 191 (2000) que estipulas las condiciones de la licencia de maternidad y el Convenio No 189 de la OIT, sobre las trabajadoras y trabajadores del hogar remunerados, ratificado por nuestro país para su entrada en vigor con rango constitucional en el año 2021. También figura, la Recomendación N° 202 (2012) de la OIT, sobre los Pisos de Protección Social relativo a asegurar para los niños(as) el acceso a la alimentación, educación, cuidados y cualesquiera otros bienes y servicios necesarios. En el marco de estudio de la Organización Internacional del Trabajo y en la Décima Novena Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (2013) se reconoció, la importancia de contar con la medición de la contribución de todas las formas de trabajo al desarrollo económico, al sustento de los hogares y al bienestar de los individuos y la sociedad, incluido el trabajo no remunerado. Y de manera más reciente en el año 2020 durante el sexagésimo cuarto periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (2020), que constituye la comisión orgánica del Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas, se concluyó en la urgencia de adoptar medidas para: *reducir y redistribuir la parte desproporcionada de /os cuidados y el trabajo doméstico no remunerado que soportan las mujeres y las niñas, y promoviendo el equilibrio entre el trabajo y la vida personal y el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres en el hogar*⁴⁴.

De la OEA se toma en cuenta la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), 1994, que en art. 8°. Señala que los *Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la*

⁴⁴ Declaración política con ocasión del 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Comisión de la condición jurídica y social de la mujer de ECOSOC. Apartado 11 inciso d (p.4). Nueva York 2020. Consultable en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/N20/055/70/PDF/N2005570.pdf?OpenElement>

inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.

En 2006, se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que en su art. 28º. Estipula: Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados.

En relación con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, se plantea en el ODS5 Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. El tema de los cuidados quedó plasmado en un objetivo específico, el 5.4: *Reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, así como mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país*

Por su parte la CEPAL ha hecho importantes contribuciones e impulsado el tema de Cuidados. como parte central de los acuerdos y debates de sus Estados miembros, especialmente en las diversas Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe⁴⁵, incorporando el tema en Planes, Programas, Consensos, Estrategias y Compromisos, en los períodos que van desde 1997 hasta las más recientes de 2022; estos encuentros se han desarrollado en una diversidad de ciudades de la región: la Habana, Mar de Plata, Ciudad de México, Brasilia, Santo Domingo, Montevideo, Santiago, por mencionar algunos, y en los que se han planteado temas específicos sobre la atención y cuidado de la niñez; la corresponsabilidad del cuidado entre hombres y mujeres; el valor económico y social del trabajo no remunerado; políticas para conciliar vida familiar y laboral; la reproducción social, cuidado y bienestar como objetivos de la economía; el derecho al cuidado; políticas y servicios universales de cuidado; la redistribución del cuidado entre Estado, mercado, sociedad y hombres y mujeres; sistemas públicos de protección y seguridad social con acceso y cobertura universal, integral y eficiente; la creación de cuentas satélites; cadenas globales de

⁴⁵ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Hacia la sociedad del cuidado: los aportes de la Agenda Regional de Género en el marco del desarrollo sostenible (LC/MDM.61/3), Santiago, 2021.

cuidado; sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad; recuperación transformadora con igualdad de género orientada a la sostenibilidad de la vida; contabilizar los efectos multiplicadores de la economía del cuidado, entre otros. En la XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, realizada en noviembre del presente año de 2022, en Buenos Aires, Argentina, durante la cual se presentaron diversos documentos, propuestas y políticas, destaca el de la CEPAL: *La sociedad del cuidado: horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género*, con abundante información diagnóstica actualizada sobre la región, en el que se plantean propuestas concretas y recomendaciones para avanzar hacia la sociedad del cuidado.

En suma, el tema de Cuidados ha estado presente en la agenda de los países Latinoamericanos y del Caribe en las últimas décadas, reforzando la visión del Cuidado como un derecho, ratificando los instrumentos jurídicos internacionales y avanzando de manera **progresiva** en una visión integral para la conformación de los Sistema de Cuidados.

3.2. La incorporación del Derecho al Cuidado en los marcos normativos de América Latina y el Caribe.

En el marco del derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres, el trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, ha sido un eje central desde hace décadas. Sin embargo, son todavía pocos los países Latinoamericanos y del Caribe, que ya han realizado reformas constitucionales y han avanzado en la concreción de sistemas de cuidado. A Uruguay se le considera un país pionero, otros como Argentina, Ecuador, Paraguay, Perú y México mismo, tienen ya proyectos de leyes en diversos grados de avances para la creación de Sistemas de Cuidados. En el cuadro puede apreciarse un breve recuento de algunos países que destacan en el reconocimiento legal del derecho al cuidado.

Cuadro 1

País	Año	Avances
Bolivia	2008	La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su artículo 338 que debe reconocerse el valor económico del trabajo del hogar como fuente de riqueza y que deberá cuantificarse en las cuentas públicas.
República Dominicana	2009	En su Constitución señala el reconocimiento del valor productivo del trabajo del hogar como generador de riqueza y bienestar social.
Uruguay	2015	Promulga la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Cuidados que está siendo evaluado y revisado para incluir de manera amplia a las personas adultas mayores. También tiene una política de cuidado y desarrollo de la primera infancia.
Costa Rica	2018 y 2021	Cuenta con la Red de Desarrollo y Cuidado Infantil (Redcudi) en 2018 creó el Sistema Nacional de Cuidados con enfoque en personas de la tercera edad. Y, por ley, tiene con una cuenta satélite para la medición de los trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. Al inicio de 2021 el Poder Legislativo de aprobó una serie de leyes con programas y subsidios de apoyo económico y flexibilidad laboral para personas cuidadoras,
Chile	2022	Existe una demanda de grupos feministas, para que la nueva Constitución incorpore el derecho al cuidado y que también se reconozca como un trabajo, sin embargo, no se logró la aprobación en el plebiscito del 4 de septiembre de 2022. Existe ya el programa “Chile Cuida”, como parte del Sistema de Protección Social del Estado, dirigido a personas en situación dependencia, sus cuidadores y cuidadoras, sus hogares y su red de apoyo.
Venezuela	2021	Ley del Sistema de Cuidados para la Vida.
Ecuador	2008 y 2017	Desde 2008 reconoce el cuidado de las personas adultas mayores, las personas con discapacidad y la niñez, y que el Estado establecerá políticas públicas y programas, diferenciados por áreas geográficas, inequidades de género, etnia y cultura, y por personas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Actualmente tienen en trámite el proyecto de Ley Orgánica del Sistema Nacional Integrado de Cuidados.
México	2020	Proyecto de Ley general que crea el Sistema Nacional de Cuidados.
Paraguay	2021	Proyecto de ley que propone la creación de un Sistema Nacional de Cuidados del Paraguay (SINACUP).
Argentina	2022	Propuesta de creación del Sistema Integral de Cuidados (SINCA).

Perú	2022	Proyecto de ley N° 2735-2022/PE, que reconoce el derecho al cuidado de las personas en situación de dependencia, y crea el Sistema Nacional de Cuidados.
Cuba	2022	Aprueba el Proyecto de Ley de Código de las Familias, que en el punto f) del artículo 4 estipula "la igualdad plena entre mujeres y hombres, a la distribución equitativa del tiempo destinado al trabajo doméstico y de cuidado entre todos los miembros de la familia, sin sobrecargas para ninguno de ellos, y que se respete el derecho de las parejas a decidir si desean tener descendencia y el número y el momento para hacerlo, preservando en todo caso el derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos". Artículo 212 reconoce la valoración económica del trabajo doméstico y de cuidado.

Fuente: Consulta a algunas constituciones de los países mencionados y revisión de: Avances en materia de normativa del cuidado en América Latina y el Caribe Hacia una sociedad del cuidado con igualdad de género Ana Gúezmes García y María-Noel Vaeza (Coordinadoras) CEPAL 2022

Destaca también el Proyecto de Ley Marco de Sistema Integral de Cuidados (2012) del **Parlamento Latinoamericano y caribeño (PARLATINO)**, así como la Ley Marco sobre Economía del Cuidado de 2013 (PARLATINO), en esta última, el objetivo es reconocer como labor productiva el trabajo no remunerado de cuidado humano que se realiza en los hogares; así como Incluir el trabajo de cuidado no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales de los Estados miembros, con el objeto de valorizar la contribución de la mujer en el desarrollo económico y social de cada uno de los países miembros, además de reconocer los derechos de las personas en situación de dependencia que requieren cuidados y de las personas encargadas de las actividades de cuidado en el hogar, mediante la adopción de medidas de política social y económica y establecer el sistema integral del cuidado.

Por parte de la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos (CIM/OEA), destaca la Ley Modelo Interamericana de Cuidados (CIM, 2022), cuyo objeto es reconocer, redistribuir, regular, promocionar y generar nuevas formas de atención del trabajo de cuidados y doméstico no remunerado, así como visibilizar y reconocer la contribución histórica de las mujeres en esta materia.

Mención especial requiere la declaración conjunta de México y Argentina de 2021, sobre la importancia de los cuidados en el marco del 48° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (CoDH) de las Naciones Unidas. Esta iniciativa denominada Declaración Internacional

sobre la importancia del cuidado en el ámbito de los Derechos Humanos contó con el apoyo de otros 50 Estados más, y en ella se reconoce la relevancia de generar mayores debates sobre el tema de cuidados y su vínculo con los derechos humanos.

Un instrumento de recolección estadística que se ha incorporado en las normativas y leyes de más de 20 países de Latinoamérica, son las encuestas para la medición del uso del tiempo que reflejan con claridad la división sexual del trabajo y las desigualdades de género. En nuestro país, se aplica la Encuesta Nacional de Uso de Tiempo desde el año de 1996 y desde 2009 se levanta cada cinco años y se incluye a la población indígena. Desde 2018, se instrumenta también la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México.

3.3. El Marco Jurídico Nacional de México.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1° se establece que:

Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Paralelamente prohíbe todo tipo de discriminación basada en origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscaba los derechos y libertades de las personas.

En el artículo 4° constitucional, se determina que hombres y mujeres son iguales ante la ley y específicamente en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se establece que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas, eliminando los obstáculos que limiten en los hechos el ejercicio y pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país.

En febrero de 2014 se oficializan las disposiciones para erigir a rango constitucional el principio de paridad de género en candidaturas a legislaturas federales y locales. En el marco ya de la llamada cuarta transformación, se reforman diversos artículos que refuerzan el principio de paridad en los cargos de decisión en los tres poderes y órdenes de gobierno. En México se ha asumido el compromiso y adhesión a los principios de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belém do Pará, ampliando de esta manera, el marco jurídico de los derechos de las mujeres mexicanas a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

En la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), se establece que el Ejecutivo Federal, es el encargado de la aplicación del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y que corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) diseñar y proponer el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD)

El PROIGUALDAD, plantea en su objetivo prioritario 2: *Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.*

La política de cuidados del PROIGUALDAD se integra por siete estrategias:

Fortalecer el marco institucional de los cuidados; incrementar la participación del Estado, la comunidad y el sector privado en el cuidado de las personas; ampliar el acceso a servicios de cuidado diseñados de acuerdo con las necesidades de las mujeres y de los hombres; promover la regulación y establecimiento de condiciones laborales compatibles con las responsabilidades familiares y necesidades de cuidado; promover la regulación y establecimiento de condiciones de trabajo dignas en el sector cuidados y trabajo del hogar; estimar y difundir el valor social y económico de las labores de cuidado y del hogar; e impulsar la transformación de prácticas y normas socioculturales para promover una distribución justa y equitativa del trabajo del hogar⁴⁶.

⁴⁶Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 © Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES.

El INMUJERES, junto a diversas instancias internacionales como ONU Mujeres, a lo largo del presente sexenio de la cuarta transformación, ha puesto en el centro de la agenda nacional, el tema de cuidados, abogando por el reconocimiento del derecho de las personas a ser cuidadas y a cuidar, identificando buenas prácticas, proponiendo soluciones y caminos para avanzar hacia sistemas integrales de cuidados, que amplíen oportunidades, inversiones, reformas legales y políticas públicas, que garanticen los derechos humanos de las mujeres y generen bienestar para toda la sociedad.

3.4. Leyes referidas al Cuidado en México.

En este apartado se sistematiza la información existente en torno a la legislación de cuidado a nivel nacional, aquellas destinadas a garantizar el bienestar físico o emocional de determinada población objetivo, que no necesariamente están articuladas o forman parte de un Sistema Integral de Cuidados. La información sobre algunas de estas leyes figura en el Observatorio de Igualdad de Género, elaborado por la CEPAL en 2019⁴⁷.

Ley General de Desarrollo Social 2004 y reformada (2022)

Tiene por objeto crear, promover y regular las políticas públicas del gobierno federal en materia de desarrollo social, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 constitucional, así como las acciones del Estado en la procuración del ejercicio de los derechos sociales y el impulso del sector social.

2020. Acuerdo que modifica lineamientos del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares (2020).

El Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, incorpora a las trabajadoras del hogar como beneficiarias de la Modalidad de Apoyo Solidario a la Palabra. El programa considera el acceso a un Apoyo financiero por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Ley Federal del Trabajo (Última reforma 2019)

Reformas a la regulación del trabajo doméstico remunerado. En el capítulo XIII del Título Tercero de Condiciones del Trabajo, consagra una definición legal de "trabajadores del hogar" en la que incluye a quienes llevan a cabo tareas de cuidados. Contempla una regulación legal extensa respecto a las obligaciones del empleador, entre las cuales adiciona la de inscribir a la parte

⁴⁷ Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Leyes de Cuidado. País México.

trabajadora al Instituto Mexicano del Seguro Social y pagar las cuotas correspondientes conforme a las normas aplicables en la materia.

Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2019)

Reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; crea instituciones, como el Sistema Nacional de Protección Integral. Establece diversas disposiciones respecto a la falta de cuidados parentales e instituciones encargadas de proveerlos temporalmente, mientras se encuentren en situación de desamparo.

Constitución Política de la Ciudad de México (2019)

Ley constitucional de derechos humanos y sus garantías de la Ciudad de México. Artículo 56 establece el derecho de todas las personas a cuidarse, a cuidar y a ser cuidadas; plantea que todas las personas tengan aseguradas actividades básicas que les garanticen alimentarse, educarse, estar sanas y vivir adecuadamente, lo que comprende el cuidado material, que implica un trabajo con valor económico, como el cuidado psicológico, que conlleva un vínculo afectivo. La Ley de Desarrollo Social señala, establecerá las modalidades que este derecho tendrá en los planes, programas y políticas.

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (2018).

Versa sobre la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a los mismos, en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

Constitución Política de los Estados Unidos de México (2017)

Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud, en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos (art. 123, inc. A (V)).

Constitución Política de la Ciudad de México (2017).

En el artículo 9 letra B establece que toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Decreto número 384, Ley para la protección, apoyo y promoción a la lactancia materna del estado de México. (2014)

Explicita las disposiciones normativas básicas en torno a la lactancia materna para favorecer su observancia en beneficio de las niñas y niños mexiquenses, establece las condiciones que garanticen su salud, crecimiento y desarrollo integral. Prevé medidas de promoción, protección y apoyo como parte de los servicios de salud destinados a la atención materna infantil, que presta el Estado y el sector privado en lo concerniente a la lactancia materna. Se establecen los elementos que deben cumplir estos servicios y las obligaciones de las instituciones públicas y privadas, así como diversos derechos de las madres en periodo de lactancia.

Ley de Seguro Social (2014)

El Instituto Mexicano del Seguro Social otorga a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio prestaciones médicas, ayuda en especies, reposos durante el periodo de lactancia y una canastilla al nacer el hijo o hija (art 94) (Incisos II, III y IV Fracción adicionada DOF 02-04-2014). Establece el derecho a los servicios de guardería (art. 205) (Artículo reformado DOF 20-12-2001) para los menores hasta cumplir los 4 años de edad (art. 206).

Decreto por el que se establece el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia como acción prioritaria y de interés público (2013)

Tiene el objetivo de reducir la vulnerabilidad e incentivar la permanencia de sus beneficiarios en el sistema educativo, ante el fallecimiento de la jefa de familia que haya sido la proveedora económica del sustento familiar, en hogares que se encuentren en condiciones de pobreza extrema y con carencia de seguridad social. Para los efectos del presente Decreto, se entiende por jefa de familia a la mujer madre de familia que es la principal proveedora económica del sustento familiar.

Ley general de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil (2011)

La presente ley versa sobre la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2011)

Tiene por objetivo reglamentar el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal (2007)

Tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de

acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal en el cumplimiento de esta ley.

Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres (2006)

Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Ley de los derechos de las personas adultas mayores. (2002)

A través de esta ley el Estado garantiza las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores. Dispone que la familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente deberá velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral.

Ley Federal del trabajo (Reforma publicada DOF 17-01-2006)

Establece que las madres trabajadoras disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. En el período de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa. Respecto a los servicios de guardería infantil, la ley establece que estos se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ley Federal de los trabajadores al servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional. (Reforma publicada DOF 03-05-2006)

Establece que las mujeres trabajadoras al servicio del Estado disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para amamantar a sus hijos.

3.5. Propuestas Legislativas en México sobre el tema de Cuidados como un Derecho y la creación del Sistema Nacional de Cuidados.

Se han hecho diversas propuestas reconociendo a los cuidados como un tema de interés público y de derechos, en el que el Estado asume su papel de garante y corresponsable, con servicios suficientes y de calidad para los diversos grupos poblacionales que lo requieren.

Un antecedente legislativo importante para el país fue el reconocimiento del derecho al cuidado, en la Constitución Política de la Ciudad de México, del 5 de febrero de 2017, que en su artículo 9, apartado B. Derecho al cuidado, señala:

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

En su artículo 10, apartado, B. inciso f) señala el:

Reconocimiento del trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios para la producción y reproducción social (Constitución Política de la Ciudad de México 2017)

Un recuento de las iniciativas que al respecto se han presentado a nivel federal, nos indica, que en la LXIV Legislatura y durante sus primeros dos años, fueron presentadas 8 propuestas o iniciativas sobre el derecho al cuidado. Una de ellas fue desechada porque no pudo ser dictaminada durante el periodo que le correspondía. De las 7 iniciativas restantes, dos fueron presentadas ante el Senado de la República y se encuentran pendientes de dictaminación en la Comisión de Puntos Constitucionales y en la de Estudios Legislativos. Por su parte en la de Diputados se presentaron cinco iniciativas con proyectos de decreto, que fueron turnadas a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y dictaminación. Su Dictamen de Primera Lectura fue publicado en la Gaceta Parlamentaria de fecha 17 de noviembre de 2020. En los siguientes cuadros se ilustran las 7 iniciativas que fueron presentadas ante ambas cámaras⁴⁸.

Cuadro 2				
Iniciativas legislativas presentadas al Senado de la República. LXIV Legislatura				
No.	Asunto	Objeto	Presentada	Comisiones
1	Adiciona un párrafo del artículo 4° de la CPEUM	Establecer que toda persona tiene derecho al cuidado digno y de calidad.	Sen. Nancy De la Sierra Arámburo del GP del PT. 19/03/2020	Puntos Constitucionales. Estudios Legislativos II

⁴⁸ Kánter Coronel, Irma (2020) “Trabajo de cuidado no remunerado y propuestas legislativas sobre el derecho al cuidado digno”. Mirada Legislativa No. 195, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 29p.

2	Adiciona un párrafo décimo cuarto al artículo 4º y la fracción XXX-A. al artículo 73, ambos de la Constitución Política	Establecer el derecho de toda persona al cuidado, a través de posibilitar la cobertura de sus necesidades básicas y vivir de forma independiente en su comunidad, y expedir la Ley General que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia para promover, proteger, respetar y garantizar el derecho al cuidado y el reconocimiento del trabajo de las personas que cuidan.	Sen. Claudia Edith Anaya Mota del GP del PRI 20/11/2019	Puntos Constitucionales Estudios Legislativos II
---	---	--	--	--

Fuente: Elaborado a partir el SIL, LXIV Legislatura, SIL, Secretaría de Gobernación, búsqueda avanzada, LXIV, Legislatura, "Reforma Constitucional". Disponible en <https://bit.ly/32Vo0L> por Káncer C. I. 2020 p.22

Cuadro 3

Iniciativas legislativas presentadas a la Cámara de Diputados(as) LXIV Legislatura				
No.	Asunto	Objeto	Presentada	Comisiones
1	Reforma el artículo 4º de la CPEUM	Establecer que toda persona tendrá derecho al cuidado digno y a elegir de forma libre la inversión de su tiempo.	Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala del GP de MORENA 12/12/2019	1.Puntos Constitucionales. De primera lectura en Cámara de origen
2	Adiciona el artículo 4º. de la CPEUM	Establecer que toda persona tiene derecho al cuidado y a cuidar. El Estado promoverá la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en las actividades de cuidado, las cuáles son de interés público. La ley regulará la concurrencia entre la federación, las entidades federativas y los municipios, en el sistema nacional de	Dip. Lucio Ernesto Palacios Cordero de MORENA, María Wendy Briceño Zuloaga del GP de MORENA y Sandra Paola González	1.Puntos Constitucionales. De primera lectura en Cámara de origen

		cuidados, que incluye políticas y servicios públicos con accesibilidad, pertinencia, suficiencia y calidad. Tendrán prioridad en dicho sistema las personas que requieran cuidados por enfermedad, discapacidad, niñas y niños, adultos mayores, y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado	Castañeda del GP de MORENA 07/04/2020	
3	Reforma el artículo 73 de la CPEUM	Otorgar al Congreso de la Unión la facultad para legislar en materia del Sistema Nacional de Cuidados y explicitar la concurrencia entre la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia del Sistema Nacional de Cuidados	Dip. Lucio Ernesto Palacios Cordero del GP de MORENA 17/06/2020	1.Puntos Constitucionales. De primera lectura en Cámara de origen
4	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la CPEUM para crear el Sistema Nacional de Cuidados	Garantizar el derecho al cuidado a todas las personas en situación de dependencia por enfermedad crónica y/o discapacidad, quienes vivan en condiciones de extrema pobreza, así como a las personas que realicen actividades de cuidado de las anteriores sin remuneración alguna	Dip. Rocío del Pilar Villarauz Martínez del GP de MORENA 14/09/2020	1.Puntos Constitucionales. De primera lectura en Cámara de origen
5	Reforma los artículos 4° y 73° de la CPEUM	Tiene por objeto visibilizar el trabajo del cuidado como un derecho, haciendo valer la igualdad como un principio de los derechos humanos y de la vida democrática en nuestro país y faculta al Congreso para expedir las disposiciones legales	Dip. Martha Angélica Tagle Martínez de GP del Movimiento Ciudadano 15/10/2020	1.Puntos Constitucionales. De primera lectura en Cámara de origen

		necesarias para implementar y consolidar progresivamente el Sistema Nacional de Cuidados		
Fuente: Elaborado a partir el SIL, LXIV Legislatura, SIL, Secretaría de Gobernación, búsqueda avanzada, LXIV, Legislatura, “Reforma Constitucional”. Disponible en https://bit.ly/32Vo0LT Citado por Kánter C. I. 2020 p.22				

La Reforma adicional al artículo 4° aprobada en el pleno de la Cámara de Diputados el 18 de noviembre de 2020, quedó de la siguiente manera:

Toda persona tiene derecho al cuidado digno que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida, así como a cuidar. El Estado garantizará el derecho al cuidado digno con base en el principio de corresponsabilidad entre mujeres y hombres, las familias, la comunidad, el mercado y el propio Estado en las actividades de cuidado, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera, y el derecho para decidir la distribución del tiempo propio acorde a sus necesidades e intereses. Para garantizar el derecho al cuidado digno se implementará el sistema nacional de cuidados, que incluye sus dimensiones económica, social, política, cultural y biopsicosocial, así como políticas y servicios públicos con base en diseño universal, ajustes razonables, accesibilidad, pertinencia, suficiencia y calidad. La ley establecerá la concurrencia de la Federación, Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el sistema nacional de cuidados. Tendrán prioridad en dicho sistema las personas que requieran cuidados por enfermedad, discapacidad, niñas, niños, adolescentes y personas mayores, quienes vivan en condiciones de extrema pobreza, y las personas que realicen actividades de cuidado de las anteriores sin remuneración alguna⁴⁹.

La Reforma y adición al artículo 73° de la CPEUM para expedir la ley en materia de cuidados aprobada en el Pleno de la Cámara de Diputados el 18 de noviembre de 2020 quedó de la siguiente manera:

XXX-A. Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia del Sistema Nacional de Cuidados previsto en el artículo 4°. Constitucional⁵⁰.

⁴⁹ Cámara de Diputados LXIV Legislatura (18 de noviembre de 2020), “Reservas. Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de sistema nacional de cuidados, presentadas por diputados de diversos Grupos Parlamentarios”. Anexo RC, en Gaceta Parlamentaria, Año XXIII, Palacio Legislativo de San Lázaro, Número 5654-RC. Disponible en <https://bit.ly/33cXXQL>

⁵⁰ Cámara de Diputados LXIV Legislatura (miércoles 18 de noviembre de 2020), “Dictámenes a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de sistema nacional d cuidados”, en Gaceta Parlamentaria. Año XXIV, Número 5654-V, Palacio Legislativo de San Lázaro. Disponible en <https://bit.ly/2V4KANL>

Estas reformas significan que, desde el 18 de noviembre de 2020, el pleno de la Cámara de Diputados, con 329 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, aprobó el dictamen que reforma y adiciona los artículos 4° y 73 de la Constitución Política, en materia del Sistema Nacional de Cuidados, el cual establece como prioridad la atención a personas con enfermedades o discapacidad, niñas, niños, adolescentes y personas mayores, así como en condiciones de extrema pobreza.

El dictamen precisa que toda persona tiene derecho al cuidado digno que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos, para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida.

Las modificaciones aprobadas al Artículo 4°, establecen que el Estado debe garantizar el derecho al cuidado digno con base en el principio de corresponsabilidad entre mujeres y hombres, las familias, la comunidad, el mercado y el propio Estado en las actividades de cuidado.

También establece la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera, y el derecho para decidir la distribución del tiempo propio acorde a sus necesidades e intereses.

En el dictamen también se precisa que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

“Los niños y las niñas tendrán derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, así como a los servicios para la atención, cuidado, y desarrollo integral infantil”, se lee en el documento.

Es importante señalar que una de las reservas aprobadas, que ha sido objeto de polémica y cuestionamientos, plantea que debe cuidarse que no se genere ninguna estructura orgánica nueva, ni compromisos económicos adicionales, pues "deberán aprovecharse las instituciones ya existentes". Esta falta de asignación de presupuesto ha sido objetada por algunas legisladoras y por los movimientos feministas organizados, que plantean que el ejercicio de los derechos requiere también de la inversión de recursos públicos, sin embargo, consideran que por el momento lo importante es avanzar en la legislación y posteriormente poder negociar la asignación de recursos económicos destinado exclusivamente al servicio de cuidados.

Es preocupante que desde noviembre de 2020 se haya aprobado la reforma constitucional en la Cámara de Diputados (as) y se prevea la creación del Sistema Nacional de Cuidado, pero que se

encuentre detenida en el Senado. La minuta que llegó de la Cámara de Diputados sigue pendiente de dictaminación en la comisión de Puntos Constitucionales del Senado.

Una nueva propuesta de legisladoras, avaladas por servidoras públicas del gobierno federal y organizaciones feministas, planteó una ruta diferente para intentar descongelar la reforma para la creación del Sistema Nacional de Cuidados. Al respecto han planteado que, si no es por una reforma constitucional, puede ser con una ley general; y si por ahora no hay presupuesto, el siguiente año seguirán insistiendo. Lo que han declarado en general es que no puede seguir en pausa la creación del sistema nacional de cuidados, el cual ayudaría a la empleabilidad de las mujeres y a que las personas tengan opciones para dar y recibir cuidado.

Hay un análisis que nos indica que la reforma constitucional no sería la única vía. Podríamos hacer directamente una ley general de cuidados sustentada en el derecho al trabajo, a la salud y en muchos otros derechos que tenemos en México (Patricia Mercado senadora feminista de Movimiento Ciudadano)

Por ello las Senadoras Martha Lucía Micher Camarena, Oiga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, Blanca Estela Piña Gudiño, Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes, Bertha Alicia Caraveo Camarena y el Senador Cesar Arnulfo Cravioto Romero, integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional; así como Patricia Mercado Castro e Indira Kempis Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; Beatriz Paredes Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; María Graciela Gaitán Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y Cora Cecilia Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y Alejandra del Carmen León Gastélum y Nancy de la Sierra Arámburo, de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción 1 del Reglamento del Senado de la República, sometieron a consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto para expedir la Ley General del Sistema Nacional de Cuidados.

Fue presentada el 30 de noviembre de 2021, con el propósito de avanzar y no tener que esperar a que salga la reforma constitucional al artículo 4° y el 73. Consideran que la presentación directa de esta nueva propuesta de Ley, puede ser una salida. La iniciativa de las senadoras para crear la Ley General del Sistema Nacional de Cuidados fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo y

Bienestar Social, para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, en donde hay un acuerdo mayoritario en los grupos parlamentarios, aunque a decir de algunas no están seguras de que todos los partidos acepten crearla sin cambiar el artículo 73 de la Constitución. A nivel federal tienen confianza en que existe cierto consenso para apoyar la creación de esta ley, un indicador de esto ha sido que en el último informe de gobierno por primera vez se habla ya de servicios de Cuidado, otro signo alentador es que el Ejecutivo ha llevado a cabo diálogos con organizaciones sociales sobre el tema, además de todo el impulso que el propio Instituto Nacional de las Mujeres le da dado al tema de cuidados.

Otra propuesta es la Iniciativa presentada por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano el 17 de marzo de 2022, mediante la que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de las leyes generales de Desarrollo Social, General de Salud, de Asistencia Social y General de Educación, en lo referente al sistema Nacional de Cuidados. Esta iniciativa, señalan: *tiene por objeto reformar el marco normativo actual para corresponsabilizar al Estado en los trabajos de cuidados, garantizando acciones de fondo que permitan a las personas cuidadoras, principalmente mujeres, acceder en condiciones de igualdad a ejercer sus derechos fundamentales y poder de forma sustantiva desarrollarse plenamente.*

Esta última propuesta es adicional a la presentada para reformar el artículo 4° y para facultar al congreso en la expedición de la Ley General del Sistema de Cuidados, aunque consideran que ha sido un avance, este grupo parlamentario señala que es insuficiente si no se acompaña de la adecuación del marco normativo necesario para su ejecución. Por lo anterior, proponen esta alternativa para hacer realidad las necesidades de un Sistema Nacional de Cuidados, con lo que ellos llaman una ruta más sencilla, que permita a las personas cuidadoras, principalmente mujeres, así como a las personas dependientes que requieren dichos cuidados, ejercitar sus derechos fundamentales sin mayor dilación.

En suma, el análisis del marco normativo vigente en México muestra un panorama complejo y de procesos aún en debate y construcción.

La incorporación del principio constitucional de paridad ha permitido el posicionamiento de una agenda feminista en el Congreso de la Unión, a la que se suman las organizaciones de la sociedad civil y una diversidad de espacios institucionales y organismos internacionales que han ido logrando

un **avance progresivo** hacia la construcción del sistema de cuidados desde una perspectiva de género.

Se puede concluir en este capítulo, que la aprobación del marco normativo y los cambios constitucionales, que regulan la creación del Sistema Integral de Cuidados en México, se encuentra aún pendiente y es un asunto central, pero la investigación, estudios, negociaciones para la implementación de un conjunto de políticas de cuidado, no están estrictamente supeditados a la aprobación de estas leyes y han ido avanzando.

Claramente hay avances en México, en torno al reconocimiento del cuidado como un derecho humano, se ha delimitado con mayor claridad el papel rector del Estado y los diversos sectores que intervienen, se han identificado también los titulares de estos derechos y deberes y se han discutido en diverso foros y espacios institucionales y de la sociedad civil, las medidas que deben instrumentarse para reducir desigualdades en el acceso a este derecho.

Se han construido propuestas legislativas consensadas por senadoras de diversos partidos, que están en la ruta de espera para ser incluidas expresamente en la Constitución, lo cual dotaría de mayores garantías y ampliaría la perspectiva del tema de Cuidados por la vía legal. De manera que, si bien sería un paso decisivo que se incorpore la Ley de Cuidados y se mandate la creación del Sistema Nacional de Cuidados, en los marcos normativos nacionales, se debe tomar en cuenta, que la ausencia de este reconocimiento no limita la obligación y urgencia de universalizar los servicios de cuidado y de diseñar y fortalecer de manera paralela, las políticas públicas de cuidado que garantice este derecho.

IV. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN RELACIÓN CON LOS CUIDADOS.

En la primera y segunda décadas del siglo XXI se han logrado adelantos importantes en el reconocimiento y la medición de la contribución económica y social de los trabajos no remunerados. Éstos pueden adquirir diferentes formas, como son la producción agrícola para el autoconsumo, el trabajo doméstico y de cuidado, el trabajo de aprendices en las empresas y el trabajo voluntario o comunitario.

Este capítulo se centrará principalmente en el trabajo en el hogar y de cuidados para su consumo final en las familias. ONU Mujeres⁵¹ define a este “como las actividades que se realizan al interior de los hogares, principalmente en la esfera familiar, para el mantenimiento de la vida de cada persona que le integra. Específicamente, las tareas domésticas son diligencias de manutención material de los hogares y las tareas de cuidado son acciones que implican la atención cotidiana para el desarrollo y bienestar de las personas”.

Desde esta perspectiva se debe considerar al trabajo doméstico y de cuidados no sólo en la aportación económica que sin duda tiene, es decir en relación con el valor de los bienes y servicios que se intercambian en el mercado y en la reproducción de la fuerza de trabajo, sino transitar hacia el concepto de la provisión, es decir, al estudio de los bienes y procesos necesarios para la supervivencia humana. No sólo plantea la necesidad de analizar de manera conjunta el proceso de producción material y el de reproducción de las personas, sino que es importante centrar la atención en el bienestar social derivado del trabajo doméstico y de cuidados.

En este sentido, cabe mencionar que muchos especialistas han adoptado la perspectiva y el término del *cuidado* (o de los *cuidados directos e indirectos*) para referirse tanto al cuidado de personas de diferentes edades y condición de dependencia, como a las tareas domésticas (alimentación, limpieza de los hogares y viviendas, gestión de la vida cotidiana). Se supone que esto ha ocurrido porque implícitamente consideran que todas estas actividades, directa o indirectamente, estarían finalmente encaminadas a proveer bienestar y a garantizar la subsistencia humana.

⁵¹ ONU Mujeres (2015). Medir el trabajo no remunerado (TnR) y el uso del tiempo (UdT). Visibilizar la Contribución de las mujeres a la economía y a la sociedad. <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2015/6/contribution-women>

El valor económico del trabajo de cuidados (directos o indirectos) no remunerado, su aportación a la reproducción social y de la fuerza de trabajo y el hecho de que son principalmente las mujeres quienes lo realizan, establece una relación entre capitalismo y patriarcado. Por otro lado, otros estudiosos, se adhieren a la perspectiva del cuidado para referirse de manera exclusiva al cuidado de personas dependientes, y se adhieren a este enfoque y reivindican el uso del término para referirse a las tareas que implican una perspectiva relacional, difícil de reemplazar y de sustituir en el mercado.

Al analizar la denominada economía invisible o economía no remunerada, se debe establecer que el papel de las mujeres con el trabajo no remunerado, en particular el trabajo de cuidado, en la reproducción de la fuerza de trabajo, representa un subsidio a las economías nacionales. Además, se argumenta que la sobrecarga de responsabilidades familiares representa un obstáculo para la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, y contribuye al sostenimiento de estereotipos y a la reproducción de la discriminación en esta esfera de la vida de mujeres (ONU Mujeres 2015).

Esto es muy relevante para el caso de países como México, dado que el trabajo reproductivo no remunerado, cubre el desfase entre los recursos disponibles y los consumos familiares efectivos, es decir, entre las condiciones imperantes en el mercado de trabajo y las condiciones de vida.

En lo que toca a la perspectiva del cuidado en conexión con el análisis de los regímenes de bienestar, hay varias aristas que son importantes de considerar. En el plano más abstracto, se plantea que las familias deben de ser vistas como proveedoras de bienestar y que cada régimen de bienestar descansa en un régimen particular de cuidado, que se sustenta en el trabajo mayoritario de las mujeres.

Lo importante a subrayar sería entonces la repartición del cuidado entre las familias, la comunidad, el mercado y el Estado.

Sin duda este trabajo es fundamental para el funcionamiento de la economía y el estado de bienestar de las personas, pero “el modo en que se resuelve al interior de los hogares profundiza la desigualdad entre mujeres y hombres. Identifica que mientras las mujeres entraron masivamente al mercado laboral, la participación de los hombres en las tareas del hogar no se movió al mismo ritmo por lo que

la participación en el trabajo doméstico y de cuidados recae asimétricamente sobre las mujeres y se configura como la base de la brecha de género⁵². (D'Alessandro, M. 2017).

4.1. La Medición y Valoración del Trabajo Doméstico y de Cuidados.

La medición del trabajo de cuidados desde el punto de vista estadístico se ha analizado a partir de dos enfoques básicos, su contribución económica y su contribución social, y a partir de ellos se pueden construir una serie de variables que permita considerar el estado de cosas del trabajo de cuidado en México, que establecido como derecho (a cuidar y ser cuidado), genera obligaciones públicas.

La valoración y medición del Trabajo No Remunerado en el Hogar (TNRH) ha transitado desde unos primeros intentos de conocer las formas de vida cotidiana de las familias hasta la consideración actual de la temática por organismos oficiales. Para ello se han consolidado dos instrumentos metodológicos utilizados para la medición en tiempo y la valoración en términos económicos: las encuestas de uso del tiempo, por una parte, y las Cuentas Satélites de la Producción Doméstica, por otra.

Habría que comenzar por indicar que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en la resolución más relevante emanada de la última conferencia de estadísticos del trabajo (la XIX Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo CIET de 2013)⁵³, se amplía la noción de *trabajo* para incluir

⁵² Mercedes D'Alessandro. Trabajo doméstico, la base de la brecha de género, 2017. <https://www.lanacion.com.ar/economia/trabajo-domestico-la-base-de-la-brecha-de-genero-nid1990870/>

⁵³ La Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET) se reúne cada 5 años para establecer normas internacionales sobre estadísticas del trabajo. En 2013 en la XIX conferencia, por un lado se amplió. En la XIX CIET (por primera vez en la historia de las conferencias) se vio en la necesidad de definir el concepto *trabajo*.

“El trabajo comprende todas las actividades realizadas por personas de cualquier sexo y edad con el fin de producir bienes o prestar servicios para el consumo de terceros o para uso final propio.

“a) El trabajo se define independientemente de la legalidad de la actividad y de su carácter formal o informal.

“b) El trabajo excluye las actividades que no entrañan la producción de bienes o servicios (por ejemplo, la mendicidad y el robo), las actividades de cuidado personal (por ejemplo, la higiene y el aseo personales) y las actividades que no pueden ser realizadas por terceros para el beneficio de una persona (por ejemplo, dormir, aprender y las actividades para el entretenimiento propio).

“c) El concepto de trabajo está en conformidad con la frontera *general* [lo marcado con negritas es nuestro] de la producción tal como se define en el Sistema de Cuentas Nacionales 2008 (SCN 2008) y su concepto de unidad económica que distingue entre:

“i. Unidades de mercado (es decir, sociedades, cuasi-sociedades y empresas de mercado no constituidas como sociedades);

“ii. Unidades no de mercado (es decir, administración pública e instituciones sin fines de lucro) y;

a la producción de bienes o prestación de servicios para el autoconsumo o uso final propio en las familias u hogares, incluido aquí el trabajo doméstico y de cuidado, entre otros tipos de trabajo.

Hasta ahora, el único trabajo de autoconsumo que contaba con reconocimiento en las estadísticas laborales, y también en el Sistema de Cuentas Nacionales, era la producción de bienes agrícolas de subsistencia y actividades relacionadas.

A partir de esta resolución los servicios no remunerados para uso final en las familias u hogares, entre los que se incluyen los domésticos y de cuidado, cuentan con reconocimiento formal.

Al considerar el trabajo para autoconsumo. Se establece que la producción de bienes es cuantificable dentro de la frontera de producción, es decir en relación al mercado laboral y el costo que este trabajo representa si fuera realizado por una tercera persona, pero la de servicios (quehaceres domésticos, cuidados) cae fuera de ésta y sólo queda contenida dentro de la frontera general, considerando que cuando a la generación de bienes se refiere, si bien éstos no pasan por una transacción, siempre queda abierta la posibilidad de un excedente sujeto a transacción de mercado, cosa que no ocurre con los servicios para el propio hogar que se agotan o consumen en sí mismos al momento que se generan.

A partir de 2013 la OIT define al “trabajo comprende todas las actividades realizadas por personas de cualquier sexo y edad con el fin de producir bienes o prestar servicios para el consumo de terceros o para uso final propio”⁵⁴.

Como se puede observar se está ante una definición muy amplia de trabajo, sin embargo, no toda actividad lo es. El denominado principio de tercera persona establece esa diferencia: si otro lo puede hacer por mí, es trabajo, pero si la acción es intransferible, no lo es⁵⁵.

El esquema, entonces, permite separar el trabajo que es contabilizado en el PIB del que no lo es y obsérvese que la condición de formal o informal, legal o ilegal, no es lo que determina la

“iii. Hogares que producen bienes o servicios para uso final propio.

“d) El trabajo puede realizarse en cualquier tipo de unidad económica...”

⁵⁴ XIX CEIT 2013. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/publication/wcms_234125.pdf

⁵⁵ Por ejemplo, la participación en un acto cívico, religioso o político (votar, asistir a una asamblea, una marcha, una manifestación, una ceremonia o procesión, etc.) son actividades que, si los hace otro en lugar del interesado, pierden todo sentido y propósito para este último: se disuelve su significado al momento mismo de pensar que un tercero se haga cargo en nombre mío. Lo mismo aplica cuando uno se dedica a los estudios,

contabilización en el PIB, sino el hecho de que no tienen lugar verdaderas transacciones que, sin embargo, tienen un equivalente de mercado.

Es decir, todo lo que es sustituible por un tercero, aunque no sea una actividad de mercado, en principio da lugar a algo que potencialmente deriva en esa dirección; el trabajo doméstico o de cuidado no remunerado o servicios que se generan para el propio hogar lo ejemplifican: siempre podrán realizarse fuera del mercado pero, al mismo tiempo, es concebible que los realice un tercero y, por ello, existirá un mercado de servicio doméstico o de cuidado a la espera de que alguien acuda a solicitarlo.

Al establecerse que estos servicios los podría generar un tercero y que cobraría por ello; si así lo hiciera, ese servicio quedaría circunscrito a la frontera de producción y abonaría al producto interno bruto (PIB), habiendo una verdadera transacción de por medio, no importando que el servicio fuera prestado de manera formal o informal.

A partir de esto se establece que el Trabajo No Remunerado en el Hogar (TNRH), si bien no abona al PIB por no mediar una transacción ya sea con el trabajo mismo o con sus productos, no por ello deja de ser trabajo, cuya equivalencia en términos de mercado puede contabilizarse en una cuenta satélite y valorar así la aportación de dicho trabajo al PIB y medir de manera diferenciada, de acuerdo al tiempo dedicado al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado para uso final de las familias u hogares, por los hombres y, principalmente, por las mujeres.

En resumen, en el momento actual se cuenta con un reconocimiento de la Organización Internacional del Trabajo de todos los tipos de trabajo (incluyendo el doméstico y de cuidado), donde se recogen, cuando menos parcialmente, las sugerencias plasmadas desde la perspectiva de género, por los movimientos de mujeres, para ampliar la noción de *trabajo* y visibilizar y valorar así las actividades domésticas y de cuidado, entre otros aspectos.

El trabajo de cuidado hace posible la reproducción del sistema económico a través del mantenimiento de la fuerza de trabajo, la cual genera valor económico (El INEGI se refiere a este trabajo como trabajo doméstico e incluye a: empleados domésticos, cocineros, cuidadores, jardineros, lavanderos y planchadores, choferes, vigilantes y porteros), Es claro que este trabajo se realiza principalmente

de manera no remunerada, pues 84 millones de personas realizan trabajo de cuidado no remunerado en su hogar y sólo 2.2 millones reciben ingresos por hacerlo⁵⁶ (INEGI, 2021).

Reconocer esta dimensión dentro del análisis económico, posibilita la implementación y evaluación de las políticas públicas para reducir las brechas de género.

4.2. Valor Económico del Trabajo No Remunerado en Hogares.

La Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares provee información acerca de las labores domésticas y de cuidado realizadas de manera no remunerada en los hogares mexicanos. Tiene como objetivo presentar la valoración económica del trabajo no remunerado que los miembros del hogar realizan en actividades productivas para la generación de servicios y la producción de bienes, destinados a la satisfacción de sus necesidades; lo que permite dimensionar el aporte que los hogares hacen a la economía nacional al presentar los servicios del hogar no incluidos en la frontera de la producción de la contabilidad nacional. Para medir la aportación de estas actividades, se realiza un análisis de las horas y la participación equivalente del Trabajo No Remunerado en el Hogar (TNRH) dentro del Producto Interno Bruto (PIB) del país durante un periodo determinado.

En total, los hogares mexicanos dedicaron, en promedio 2 mil 664 millones de horas anuales durante el periodo 2013 – 2021 (Gráfica 1)



⁵⁶ Las categorías de trabajo de cuidado remunerado y no remunerado no son mutuamente excluyentes, por lo que no deben ser sumadas, ya que personas ocupadas de manera remunerada también pueden estar clasificadas como personas que realizan dicho trabajo de forma no remunerada.

De este total, las mujeres dedicaron 2 mil 018 millones de horas el 76%, por 646 millones de horas, el 24%, que le dedicaron los hombres. Es decir, las mujeres le dedican un poco más del triple de horas al TNRH, reafirmandose la brecha de género.

Es importante recalcar “el impacto de la pandemia por Covid-19 y las escasas políticas públicas dirigidas al cuidado, incrementaron en 91 millones de horas el TNRH en 2020, respecto del año anterior.

En total, los hogares mexicanos dedicaron, en promedio 2 mil 875 millones de horas durante 2020 al TNRH (cuadro 1). De este total, las mujeres dedicaron 2 mil 139 millones de horas, 57 millones de horas más que en 2019. En cambio, los hombres dedicaron 735 millones de horas, 34 millones de horas más que en 2019, acentuando las brechas de género que existían antes de la pandemia.

Cuadro 4

	2018	2019	2020	Variación 18-19	Variación 19-20
Tiempo total (millones de horas)	2,742	2,794	2,885	52	90
Mujeres	2,062	2,090	2,147	28	57
Hombres	680	704	738	24	34

El incremento de horas de trabajo no remunerado fue cubierto en un 63% por el trabajo de las mujeres y tan sólo un 37% por los hombres⁵⁷.

Se puede observar que, a pesar, o como consecuencia, del confinamiento la brecha de género se mantuvo.

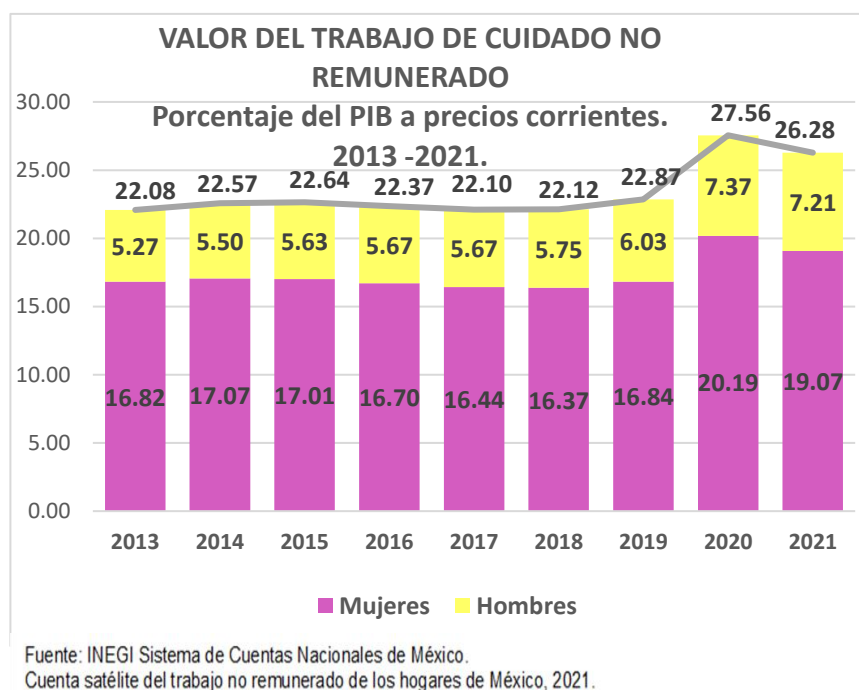
Para medir el valor del TNRH debemos aplicar el criterio de la tercera persona, donde la producción doméstica “puede ser reemplazada por productos del mercado o por servicios remunerados, siempre que circunstancias tales como los ingresos, las condiciones del mercado, los servicios remunerados y las inclinaciones personales, permitan que el servicio se delegue en alguien externo al grupo

⁵⁷ El Sistema de cuentas Nacionales (SCN) recomienda medir la producción para uso final propio mediante la suma de sus costos de producción; es decir, la suma de la remuneración de los asalariados (RA), los impuestos sobre la producción netos (ISPNS), el consumo intermedio (CI) que representan el valor de los bienes y servicios consumidos como insumos en un proceso de producción y el consumo de capital fijo (CCF) que se refiere al desgaste normal y la obsolescencia previsible de los activos fijos, http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101045.pdf

doméstico⁵⁸, con un costo (llamado costo de reemplazo) el cual puede calcularse, al utilizar el salario por hora de personas que se dedican a actividades similares en el mercado, y así medir la aportación del trabajo no remunerado y por tanto cuantificar su valor y medir su aportación al Producto Interno Bruto⁵⁹.

El valor económico del TNRH en 2020 fue de 6.4 billones de pesos, equivalente a 27.6 % del PIB del país. Pese a ello, este valor no es medido en la contabilidad nacional

Gráfica 2



⁵⁸ Reid Margaret, 1934, citado en Varjonen Johanna. *Metodología para una Cuenta Satélite de Producción Doméstica*. C.A. Euskadi, Instituto Vasco de Estadística-EUSTAT, 1998, p. 85.
https://www.eustat.eus/estadisticas/tema_189/opt_0/ti_cuenta-satelite-del-trabajo-domestico/temas.

⁵⁹ Las recomendaciones internacionales sugieren dos enfoques para valorar económicamente el TNRH: el costo de oportunidad y el costo de reemplazo.

El Costo de oportunidad se basa en el supuesto de que el TNRH limita el tiempo disponible para desarrollar un trabajo remunerado en el mercado, y representa la cantidad monetaria que un trabajador no remunerado habría obtenido en el mercado laboral por el mismo tiempo de trabajo invertido, (Por ejemplo, el individuo que prepara sus alimentos está renunciando a un ingreso al dejar de laborar como carpintero, médico, profesor, albañil, o alguna otra ocupación). El principal inconveniente para aplicar esta valoración radica en la diversidad de perfiles de las personas que realizan las tareas, ya que se asigna un valor (costo) diferente para la misma tarea o producción similar.

Por otro lado, el llamado Costo de reemplazo que se establece en el supuesto de que los miembros del hogar ahorran dinero por realizar el trabajo no remunerado ellos mismos, en vez de comprar los bienes y servicios en el mercado o contratar una persona para realizar estas labores. Para la valoración económica se utiliza el salario por hora de personas que se dedican a actividades similares en el mercado.

De esta cifra, las mujeres aportaron 73.3 %, mientras que los hombres contribuyeron con 26.7%. En relación con los niveles previos a la pandemia, la participación total del valor del TNRH respecto del PIB se incrementó 4.7 puntos porcentuales en comparación con la participación en 2019. El crecimiento del año previo, de 2019 respecto de 2018, fue de sólo 0.7 puntos porcentuales

El TNRH implica una serie de actividades productivas diversas que se definen como parte de la producción doméstica presente estudio define como actividades productivas que conforman la producción doméstica. Se agrupan en los siguientes servicios que son objeto de valoración:

- Proporcionar alimentos
- Proporcionar limpieza y mantenimiento a la vivienda
- Proporcionar limpieza y cuidado de la ropa y calzado
- Proporcionar compras y administración del hogar
- Proporcionar cuidados y apoyo
- Proporcionar ayuda a otros hogares y trabajo voluntario⁶⁰

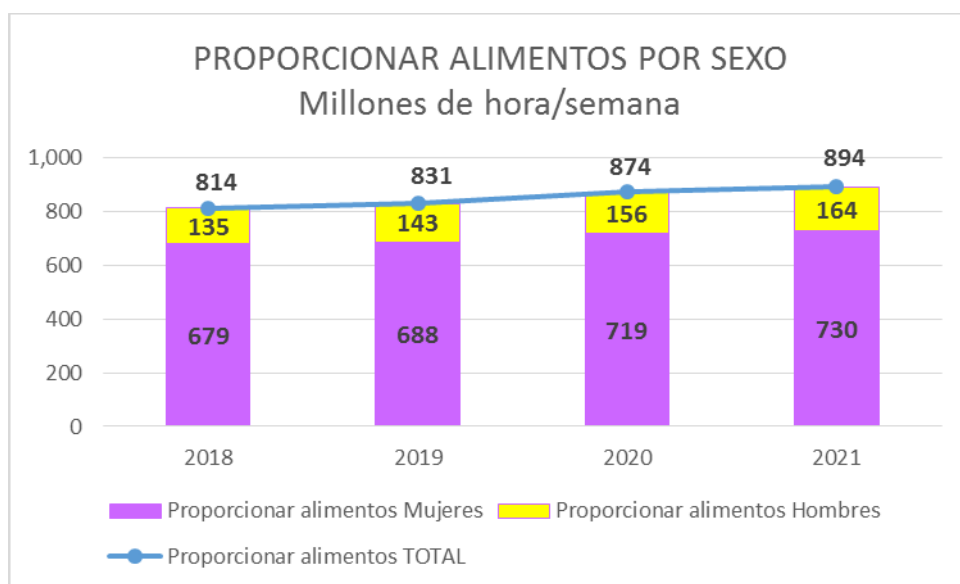
En estas estimaciones se excluye el tiempo destinado a las actividades simultáneas, con el fin de evitar una doble contabilización del tiempo de trabajo; por ejemplo, si una persona está preparando los alimentos mientras está pendiente de un menor de edad, sólo se considera la actividad que demanda mayor atención de la persona, en este caso, sería la preparación de alimentos, lo que implica en el fondo una subvaloración del uso del tiempo, a considerar sólo la actividad principal para cada unidad de tiempo.

Las actividades a las que más se les dedicó tiempo durante 2020 fueron *Alimentación* (gráfica 3), *Limpieza y mantenimiento de vivienda* (gráfica 4), y *Cuidados y apoyo* (Gráfica 5).

⁶⁰ Es necesario señalar que el tiempo de traslado se incluye en las distintas actividades según el destino del mismo y que la agrupación de estas actividades productivas deriva de la Clasificación Mexicana de Actividades de Uso del Tiempo (CMAUT) 2014.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825063498.pdf

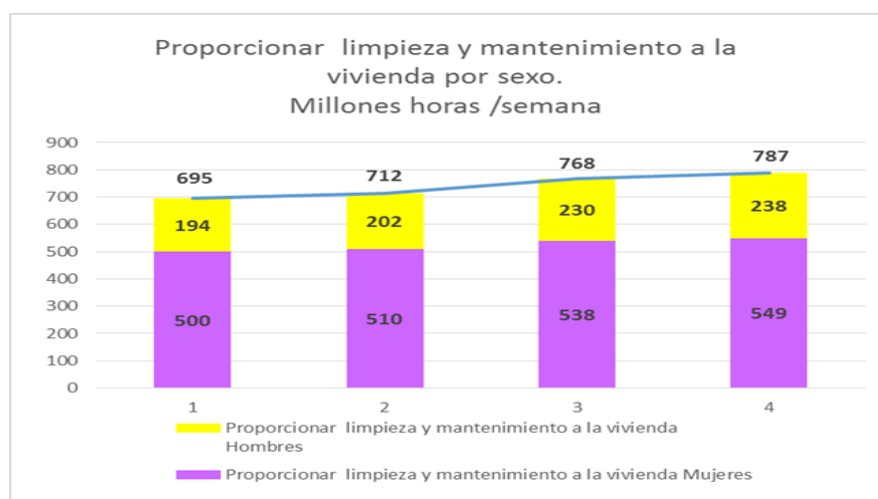
Gráfica 3



Fuente: INEGI Sistema de Cuentas Nacionales de México.
Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México, 2021.

La realización de las actividades para proporcionar alimentación requirió, por ejemplo, en el 2020, 874 millones de horas, de las cuales las mujeres aportaron 719 (82%) mientras que los hombres aportaron tan sólo 156 millones de horas (18%).

Gráfica 4

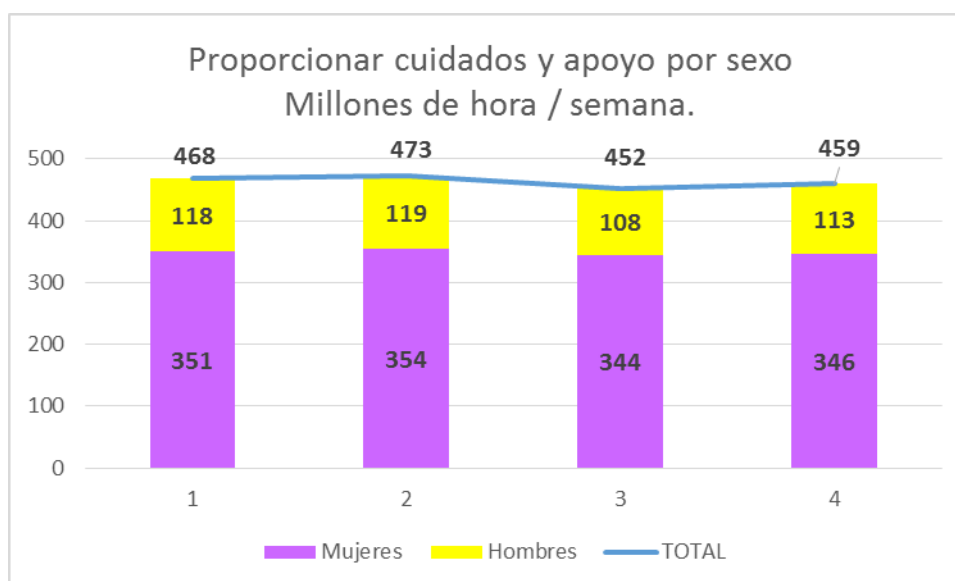


Fuente: INEGI Sistema de Cuentas Nacionales de México.
Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México, 2021.

Para las actividades referidas a *Limpieza y mantenimiento de vivienda*, se requirieron, en el mismo periodo, el año 2020, 768 millones de horas por semana, de las cuales 538 fueron realizadas por mujeres (70%) y 230 (30%) por hombres.

Por lo respecta al trabajo de cuidados y apoyo, para el mismo periodo 2020, se requirieron de 452 millones de horas a la semana, de las cuales 344 la realizaron las mujeres (76%) y 108 (24%) los hombres.

Gráfica 5



Fuente: INEGI Sistema de Cuentas Nacionales de México.
Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México, 2021.

En promedio para estas actividades se requirieron en el 2020 de 2,095 millones de horas a la semana, de las cuales la gran mayoría, el 76%, lo realizaron las mujeres (1,601) y tan

Durante 2020, el mayor aumento de tiempo dedicado al TNRH se dio en *Limpieza y mantenimiento de vivienda*, con 53 millones de horas más respecto de 2019, seguida de la *Alimentación*, que aumentó 40 millones de horas de 2019 a 2020. De 2018 a 2019, estas actividades incrementaron 17 millones de horas cada una.

Durante 2019 se observó un aumento de cinco horas en las actividades de *Cuidados y apoyo* respecto de 2018, y durante 2020 hubo una disminución de 22 horas en comparación con 2019. Dicha disminución se explica por las variaciones en el tiempo dedicado a las labores que conforman los *Cuidados y apoyo*, derivadas del cierre de las escuelas y otros centros de cuidado a causa de la pandemia:

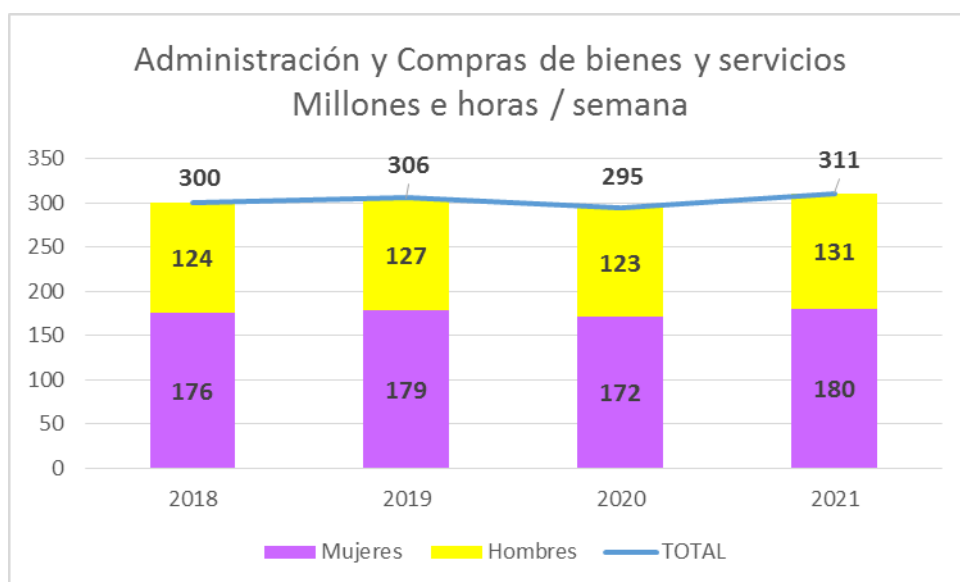
Las labores de *Traslados y acompañamiento* disminuyeron 58.8 % de 2019 a 2020.

Las labores de *Cuidados generales a menores de edad y ayuda escolar* incrementaron 7.4%, comparado con 2019.

Las labores de *Cuidados de la salud* aumentaron 9.4 % en 2020.

Dentro del TNRH, la actividad con mayor paridad entre mujeres (58%) y hombres (42%) es la relativa a *Compras y administración del hogar* (Gráfica 6).

Gráfica 6



Fuente: INEGI Sistema de Cuentas Nacionales de México.
Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México, 2021.

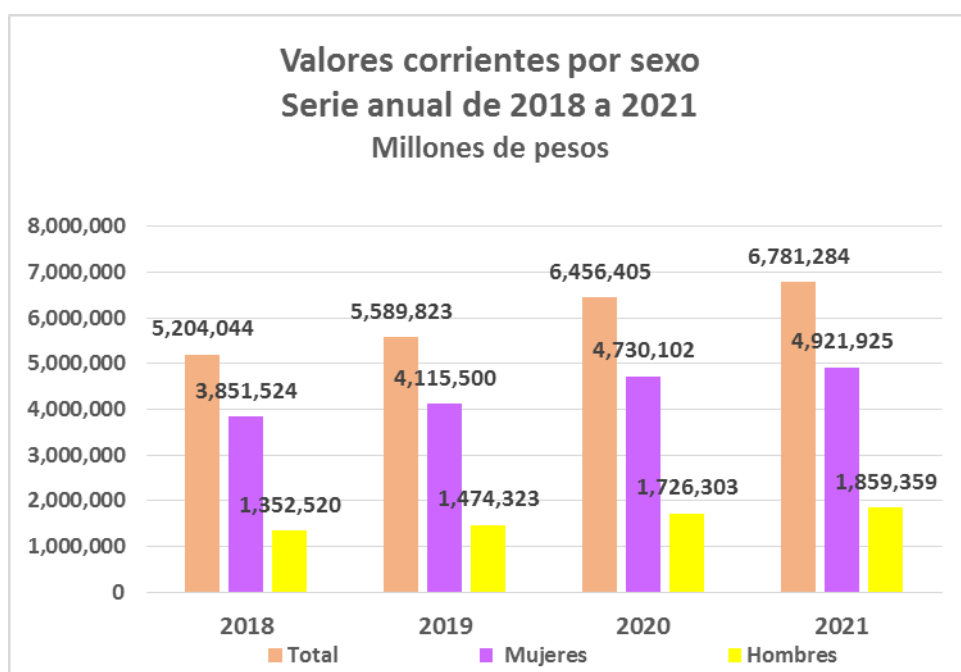
Por cada hora que los hombres dedican a estas actividades, las mujeres trabajan 1.2 horas. Por otro lado, la brecha es más notoria en las actividades de *Alimentación, Limpieza de ropa y calzado*, y

Cuidados y apoyo, donde por cada hora trabajada por los hombres, las mujeres trabajan 3.3, 2.4 y 2.4 horas, para el 2018, 2019 y 2020 respectivamente.

A partir del total de horas destinadas al TNRH, se calcula su valor asignando el salario promedio de los empleados domésticos para valorar las tareas que normalmente realiza una mujer, ama de casa, mientras que para las tareas restantes se utilizan salarios por función.

De esta manera en la gráfica 7 podemos observar el valor del TNRH para el periodo del 2018 al 2020.

Gráfica 7



Fuente: INEGI Sistema de Cuentas Nacionales de México.
Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México, 2021.

Se puede observar que de 2018 a 2019, hubo un incremento de 385,780 (7%) millones de pesos, de los cuales 263,976 (4.8%) corresponde al trabajo de las mujeres y 121,803 (2.2%) está referido al trabajo de los hombres.

Para el periodo del 2019 al 2020, año del confinamiento, hubo un incremento de 866,582 (16%) millones de pesos, de ellos 263,976 (15%) aportado por las mujeres y 121,803 (17%) por los hombres.

Para el periodo de 2020 a 2021 creció el valor del TNRH en 324,879 (5%) de los cuales 191,823 (4.1%) fue aportado por las mujeres y 133,056 (7.7%) correspondió a los hombres.

Como se observa el valor del TNRH se incrementó de 2018 a 2019 y de 2020 a 2021 en un 7% y 5% respectivamente, sin embargo, el incremento del 2019 al 2020 fue del rango del 16%, más del doble que en los periodos anteriores. Por otro lado, se puede observar que el incremento de la aportación de las mujeres fue menor al incremento de la aportación de los hombres, por lo que se pudiera pensar que la brecha tiene una ligera tendencia a disminuir.

4.3. Mirada Interseccional.

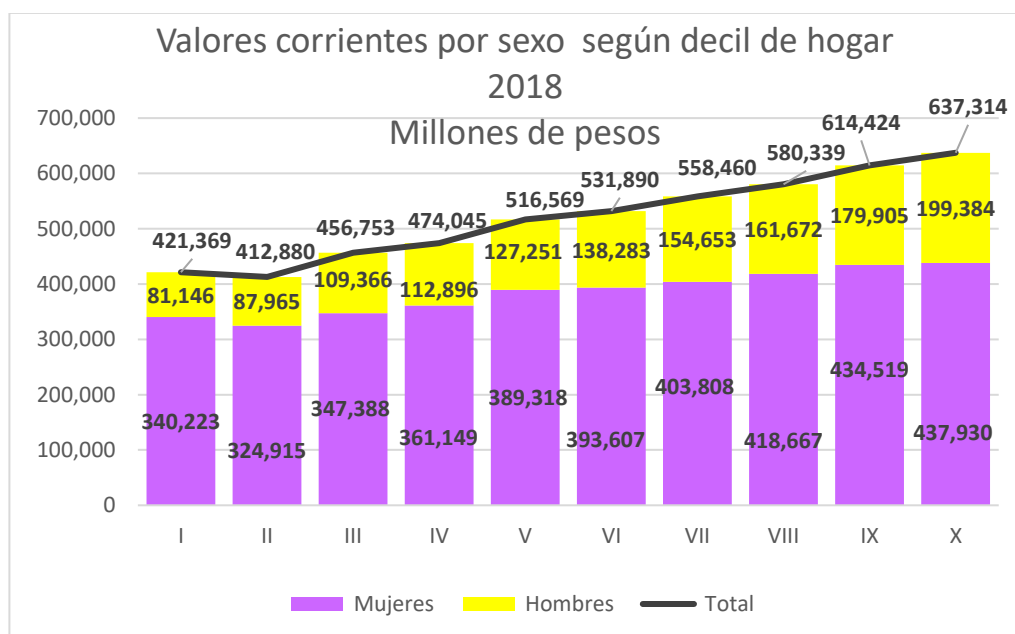
Al revisar los datos correspondientes a la aportación del valor del TNRH, se debe incorporar otras variables al análisis que previsiblemente aumentan la desigualdad entre mujeres y hombres.

En primer lugar, incorporar la condición de pobreza por ingreso en los hogares. Para ello se analizará la aportación diferenciada por deciles⁶¹

Sin embargo, si se analiza el valor aportado de manera diferenciada por sexo y por decil según el nivel de ingreso familiar. Se usarán los valores del año 2018 (gráfica 8) y del 2020 (Gráfica 9), para establecer parámetros de comparación.

⁶¹ Un decil se utiliza principalmente para definir sectores socioeconómicos según ingreso per cápita familiar, es decir, según el total de dinero que aporta el o los integrantes de un hogar, dividido por el número de miembros de éste. Permite diferenciar a la población por nivel de ingreso según integrantes de la familia.

Gráfica 8



Fuente: INEGI Sistema de Cuentas Nacionales de México.
Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México, 2021.

Puede observarse que mientras más bajos son los ingresos familiares en el hogar el porcentaje de aportación de las mujeres es mayor (cuadro 5):

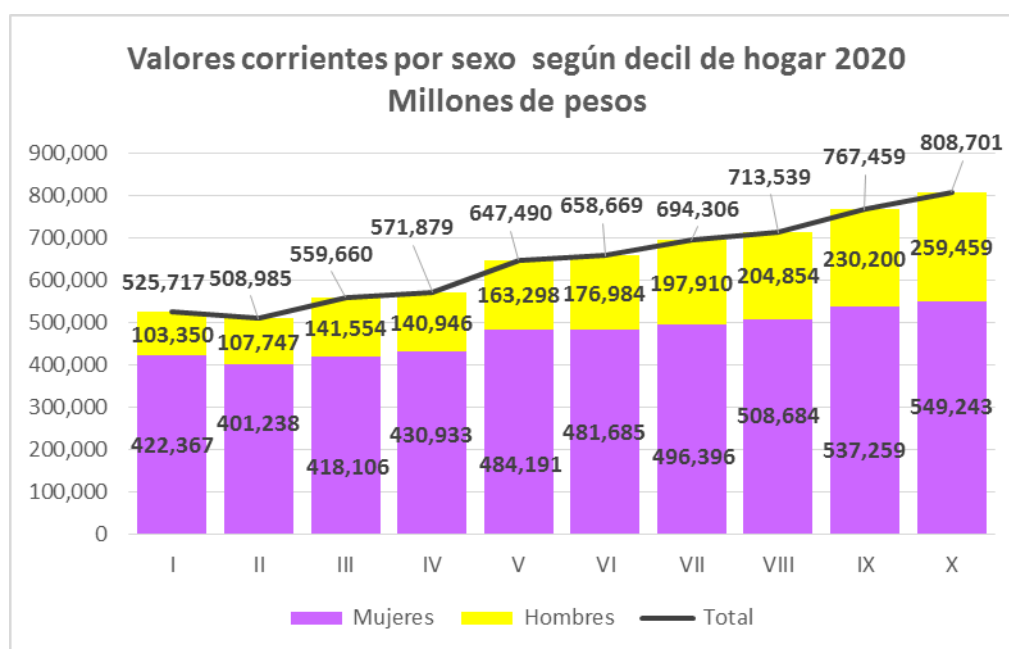
Cuadro 5

DECIL	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
Porcentaje de aportación de Mujeres	81%	79%	76%	76%	75%	74%	72%	72%	71%	69%
Porcentaje de aportación de Hombres	19%	21%	24%	24%	25%	26%	28%	28%	29%	31%
Proporción del aporte de Mujeres con respecto a los hombres	4.19	3.69	3.18	3.20	3.06	2.85	2.61	2.59	2.42	2.20

Para el 2018, en los hogares correspondientes al decil, las mujeres aportan 4.19 veces más que los hombres. Esta proporción va disminuyendo hasta 2.2 veces en los hogares de mayores ingresos, que corresponden al decil X.

Al analizar los datos correspondientes al 2020 se tiene:

Gráfica 9



Fuente: INEGI Sistema de Cuentas Nacionales de México.
Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México, 2021.

Se observa, como se había anotado, que la aportación del valor del TNRH aumenta en la medida que los ingresos (deciles) familiares aumentan, sin embargo, la proporción entre el trabajo aportado por las mujeres en relación con la aportación de los hombres disminuye en la medida que los ingresos familiares son mayores (cuadro 6)

Cuadro 6

	DECIL SEGÚN INGRESO FAMILIAR. 2020									
Concepto	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
Porcentaje de aportación de Mujeres	80%	79%	75%	75%	75%	73%	71%	71%	70%	68%
Porcentaje de aportación de Hombres	20%	21%	25%	25%	25%	27%	29%	29%	30%	32%
Proporción del aporte de Mujeres con respecto a los hombres	4	4	3	3	3	3	3	2	2	2

Como se puede observar para el 2020, la relación del valor aportado entre mujeres y hombres se mantiene relativamente en la misma proporción que en el 2018. En los hogares con ingresos menores el 80% del valor lo aportan las mujeres, variando hasta un 68% para los hogares correspondiente al decil X. La proporción de aportes de las mujeres es 4 veces la aportación de los hombres, en el decil I y disminuye hasta 2 veces.

Se puede afirmar que la brecha de género con relación a la proporción del trabajo no remunerado aportado se amplía en relación con la condición de pobreza de los hogares.

Por otro lado, con respecto a la aportación del TNRH, considerando la escolaridad, para el año 2020 (Gráfica 10), se tiene:

Gráfica 10



Fuente: INEGI Sistema de Cuentas Nacionales de México.
Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México, 2021.

El valor que aporta quienes tienen escolaridad de cuando menos un año de educación media superior es 4 veces mayor, que el valor aportado por quienes no tienen instrucción o cuentan con estudios de primaria incompleta. Sin embargo, la aportación por sexo se mantiene con valores semejantes en términos a la desigualdad de género (Cuadro 7)

Cuadro 7

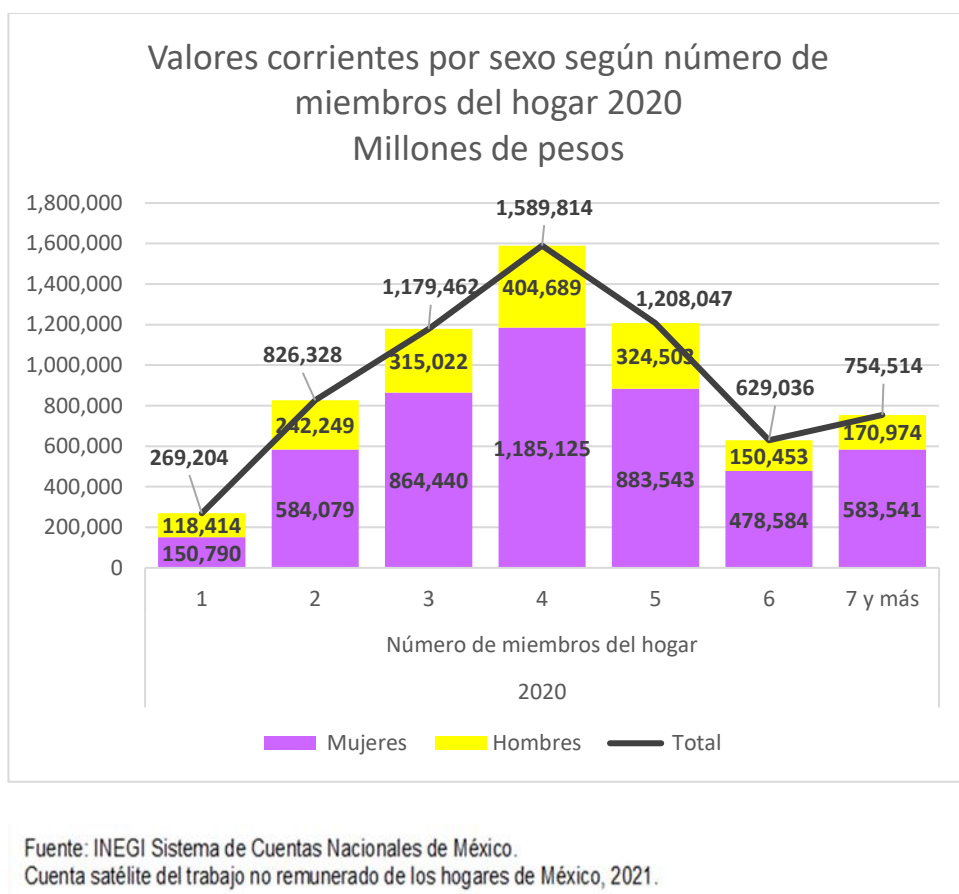
Porcentaje de las aportaciones por sexo y escolaridad				
Concepto	Sin instrucción o primaria incompleta	Primaria completa o secundaria incompleta	Secundaria completa	Algún año de educación media superior
Aportación de Mujeres	77%	74%	77%	70%
Aportación de Hombres	23%	26%	23%	30%
Proporción del aporte Mujeres con respecto a los hombres	3.36	2.90	3.30	2.32

El porcentaje de la aportación de las mujeres varía del 77% al 70%, según su grado de escolaridad, lo que representa que las mujeres aportan 3,36 veces más que los hombres cuando no tienen instrucción o no han terminado la primaria; 2.9 veces cuando tienen la primaria completa y algún grado de secundaria; cuando la escolaridad es de secundaria completa la proporción vuelve a subir a 3.3 veces más la aportación de las mujeres con respecto a los hombres; por último la relación disminuye a 2.32 veces cuando la escolaridad comprende algún año de educación media superior.

De tal manera que puede decirse que mientras menor escolaridad se tiene la brecha de género es mayor.

Al considerar el número de integrantes del hogar (Gráfica 11), se aprecia que la aportación crece cuando el número de integrantes va de 1 a 4 miembros, cosa que resulta lógica pues mientras más integrantes del hogar representa más horas destinadas al TNRH y por tanto mayor valor se genera. Sin embargo, a partir del 5 y hasta 7 o más integrantes, la aportación comienza a decrecer (quizá porque las actividades simultáneas crecen, aunque sólo se considera la actividad principal como una sola unidad de tiempo y por tanto el cálculo de su valor es menor).

Gráfica 11



Al revisar el Cuadro 8, se observa que la desigualdad de género se mantiene ya que la brecha entre el tiempo que le dedican las mujeres y el valor que representa, aumenta de acuerdo con el número de integrantes del hogar. Los valores varían desde el 56% cuando se trata de hogares con un solo miembro hasta el 77% cuando los hogares se componen de 7 o más integrantes.

Cuadro 8

Concepto	Número de integrantes del Hogar						
	1	2	3	4	5	6	7 y más
Aportación de Mujeres	56%	71%	73%	75%	73%	76%	77%
Aportación de Hombres	44%	29%	27%	25%	27%	24%	23%

Al referirse las contribuciones del TNRH respecto del tipo de función que se realiza se encuentra que la actividad que contribuye en mayor medida a la participación del valor económico del TNRH respecto del PIB en 2020 corresponde a *Cuidados y apoyo*, aportando 7.7 puntos porcentuales (pp.) a la participación porcentual total (cuadro 9). De 2019 a 2020, la participación de esta actividad incrementó 1.1 pp, cuando de 2018 a 2019 sólo aumentó 0.1 pp.

Cuadro 9

Actividad	2018 (% PIB)	2019 (% PIB)	2020 (% PIB)	Var. 18-19 (pp.)	Var. 19-20 (pp.)
Alimentación	4.8	4.9	6	0.1	1.1
Limpieza y mantenimiento de vivienda	4.3	4.5	5.7	0.2	1.2
Limpieza y cuidado de ropa y calzado	1.7	1.8	2.2	0.1	0.4
Compras y administración del hogar	2.6	2.8	3.2	0.2	0.4
Cuidados y apoyo	6.5	6.6	7.7	0.1	1.1
Ayuda a otros hogares	2.2	2.2	2.8	0	0.6
Total	22.1	22.9	27.6	0.7	4.7

Cabe señalar que, a pesar de que las horas dedicadas a *Cuidados y apoyo* son menos que las dedicadas a *Alimentación*, *Limpieza y mantenimiento de vivienda*, su contribución es mayor, ya que las actividades de cuidados son más costosas que proporcionar alimentos y limpieza⁶². Las

⁶² Los costos por hora provienen de la Encuesta Nacional de Ocupación Empleo (ENOE) y la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo (ETOE), mediante la vinculación de las actividades de TNRH con el ingreso medio por hora de su equivalente en el mercado, de acuerdo con la Clasificación Mexicana de Ocupaciones (CMO) y el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO) (INEGI, 2017).

actividades de *Alimentación* aportan 6 pp. y *Limpieza y mantenimiento de vivienda* aporta 5.7 pp. De 2019 a 2020, la participación de dichas actividades aumentó 1.1 pp. y 1.2 respectivamente, cuando su incremento de 2018 a 2019 fue de sólo 0.1 pp.

4.4. Gasto Público en los Programas Dirigidos al Cuidado.

Es claro que las mujeres asumen el trabajo de cuidado de manera desproporcionada, lo que fortalece las desigualdades sociales, económicas y de género. Por ello, es necesario que parte del gasto público se destine a promover políticas públicas que redistribuyan las responsabilidades de cuidado entre las familias y el Estado a través del incremento en la oferta de servicios y programas públicos de cuidado para la infancia, personas adultas mayores, enfermas y con discapacidad

Sin embargo, esto no ha sucedido pues “de 2018 a 2019, la disminución del gasto en programas presupuestarios dirigidos al cuidado fue de 10.2 %, pues el gasto ejercido fue de 34 mil 916.1 millones de pesos en 2019”⁶³ (cuadro 10).

Cuadro 10

Gasto de los programas presupuestarios dirigidos al cuidado Millones de pesos					
Programa	2018	2019	2020	Var. 18-19 (%)	Var. 19-20 (%)
PABNNHMT	0.0	2,239.2	1,951.7	n.a.	-12.8
Seguro de vida para jefas de familia	68.7	11.5	352.0	-83.2	2948.5
Servicios de guardería	12,643.7	13,144.6	12,706.2	4.0	-3.3
Servicios de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil	2,505.0	1,895.0	2,672.2	-24.4	41.0
Servicios a grupos con necesidades especiales	412.7	340.1	291.8	-17.6	-14.2
Expansión de la Educación Inicial	246.5	825.5	705.5	234.9	-14.5
Educación Inicial y Básica Comunitaria	5,471.5	4,991.3	4,185.4	-8.8	-16.1

⁶³ Lizeth Mireya Mondragón Cervantes; Sunny A. Villa Juárez. Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, A.C. 2022. <https://ciep.mx/author/mireya/>

Programa de estancias infantiles para apoyar a madretrabajadoras	4,840.0	73.0	0.0	-98.5	-100.0
Escuelas de Tiempo Completo	12,689.3	11,395.9	5,407.0	-10.2	-52.6
Total	38,877.4	34,916.1	28,271.7	-10.2	-19.0

Ese mismo año 2018, se creó el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras (PABNNHMT); sin embargo, el gasto que se le destinó no fue suficiente para cubrir la disminución de 98.5 % en el gasto del Programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras, el cual sería eliminado el año siguiente. También hubo una reducción significativa (-83.2%) para el Seguro de vida para jefas de familia. (Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, A.C. 2022)

4.5. A Manera de Conclusiones.

Las responsabilidades en el hogar y en el cuidado es la barrera más importante a la participación laboral de las mujeres. La participación laboral de las mujeres cambia sustancialmente después del matrimonio y la maternidad. Antes de casarse, entre el 63 y el 64 por ciento de las mujeres trabajan a tiempo completo, en comparación con un 11 a 15 por ciento que no trabajan según su nivel de calificación.

“Una vez casadas, solo el 57 por ciento de las mujeres altamente calificadas y el 44 por ciento de las mujeres poco calificadas continúa trabajando a tiempo completo. El número disminuye aún más para las madres de niños menores de un año: el 49 por ciento de las mujeres altamente calificadas y el 35 por ciento de las mujeres poco calificadas continúa trabajando a tiempo completo. El empleo vuelve a aumentar cuando los niños asisten al preescolar y, sorprendentemente, disminuye cuando los niños asisten a la escuela primaria. Estos resultados son consistentes con estudios recientes que encuentran que las mujeres comienzan a salir de la fuerza laboral durante el embarazo y principalmente en el momento del nacimiento” ⁶⁴

⁶⁴ En México, el nacimiento de un hijo(a) tiene diferentes implicaciones en las trayectorias laborales de la mamá y del papá. Al nacimiento del bebé, la participación laboral de la mujer (mamá) cae hasta en 28 puntos porcentuales. Por otro lado, la participación laboral del hombre (papá) no sufre ningún cambio. Adicionalmente, a un año del nacimiento del bebé, las mujeres observan una disminución de 33 % en su ingreso mensual, mientras que el ingreso mensual de los hombres se incrementa en 11 % (Aguilar-Gomez, Arceo-Gomez y De la Cruz Toledo, 2019). <https://translate.google.com/website?sl=en&tl=es&hl=es&prev=search&u=https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3497089>

Algunas mujeres regresan después del nacimiento, pero las tasas de participación femenina son menores respecto del periodo previo del nacimiento. Asimismo, la llegada de un niño tiene impacto negativo en el salario y las ganancias mensuales de las mujeres, incluso antes del nacimiento.

El 41 por ciento de las mujeres poco calificadas y el 32 por ciento de las mujeres altamente calificadas dicen que su decisión de no trabajar se debe a la falta de servicios de cuidado infantil confiable.

La disponibilidad y confiabilidad de los servicios de cuidado infantil durante el día y después del horario escolar importan. Así lo demostraron recientemente los hallazgos de que la expansión del programa de Estancias Infantiles aumentó la participación laboral de las mujeres, así como también lo hicieron las escuelas a tiempo completo, dos las políticas públicas, que como ya anotamos, han visto disminuido su presupuesto.

Sin embargo, las decisiones de las mujeres de trabajar no solo tienen que ver con la disponibilidad de los servicios de cuidado. Por ejemplo, es interesante que el 15 por ciento de las mujeres poco calificadas y el 10 por ciento de las mujeres altamente calificadas señalen que un miembro de la familia no les “permite” trabajar.

Más allá del cuidado de niñas y niños, existen otros motivos, ligados a estereotipos de género, por los que las mujeres dejan de participar en el mercado laboral. La encuesta ELCOS pregunta a las mujeres que alguna vez trabajaron, las razones detrás de su decisión de dejar de trabajar. A pesar de que el embarazo, cuidado infantil y el cuidado de otras personas adultas aparecen como los principales motivos, es importante notar que las condiciones de trabajo y el deseo de ganar más dinero son también importantes, particularmente para las mujeres de alta calificación. Para las mujeres de baja calificación, las normas sociales son más importantes, pues un porcentaje no menor (11 por ciento) indica que no se les “permite” trabajar.

V. ANÁLISIS DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES RELACIONADOS CON LOS SISTEMAS DE CUIDADOS Y LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES.

“Cuidar es en el momento actual, el verbo más necesario frente al neoliberalismo patriarcal y la globalización inequitativa. Y, sin embargo, las sociedades actuales, como muchas del pasado, fragmentan el cuidado y lo asignan como condición natural a partir de las organizaciones sociales: la de género, la de clase, la étnica, la nacional y la regional-local”.

Marcela Lagarde.

5.1. Marco de análisis de las políticas públicas de cuidados.

En este capítulo el objetivo es identificar y analizar las políticas públicas que desde una perspectiva de políticas de cuidados, busquen aportar a la autonomía económica de las mujeres, así como encontrar los nexos con un posible Sistema Nacional de Cuidados (el cual se encuentra en construcción desde lo teórico, metodológico, político, presupuestario y programático) mediante una reflexión que incorpora el marco conceptual que precede al presente apartado, en donde se ubican a los cuidados desde una perspectiva teórica feminista, política, económica e histórico-social.

Se busca responder a algunas de las siguientes preguntas:

- i) ¿En qué medida la política pública contribuye a reducir las brechas de género en los ámbitos público-privado y transformar las condiciones de vida y trabajo desiguales para las mujeres?,
- ii) ¿Qué necesidades buscan resolver las políticas de Bienestar actuales, incluyendo necesidades relacionadas con el cuidado y el autocuidado como un derecho?,
- iii) ¿Qué alternativas ofrecen las políticas públicas actuales para trastocar desigualdades en el derecho al cuidado?,

iv) ¿Qué elementos de política pública se pueden incorporar a una posible Estrategia Nacional de Cuidados?

Todo lo anterior considerando, como se observó en el Capítulo III, ante un panorama positivo, aunque preocupante para la aprobación de los cambios constitucionales, así como de la Ley, a fin de hacer realidad una Estrategia Nacional de Cuidados. Aún priva un ambiente de poca certeza, ya que aún con los avances legislativos, por ejemplo, en la Ciudad de México, al momento no existe una Ley que proteja el Derecho al Cuidado y aún menos una política pública integral para la propia Ciudad de México que obedezca a una lógica de estrategia de cuidados y, por tanto, no se cuenta con una efectiva implementación.

Finalmente toca reflexionar ¿Cómo acelerar los siguientes pasos tanto en aprobación legislativa, como en implementación jurídica y construcción de un piso normativo, político, programático y presupuestario que permita hacer realidad dicha política? Mientras esa aceleración no ocurra, la hipótesis del presente capítulo es que continúa la deuda pendiente para las mujeres: legislar, implementar y evaluar una política pública cuantificable y con presupuesto público, conceptualizada desde la óptica de políticas de cuidados bajo un lema gubernamental de “por el bien de todos, primero los pobres”, cediendo a una posible interpelación de “primero las pobres”.

Marcela Lagarde, desde hace ya más de 2 décadas, consideró que “nos queda por desmontar el deber ser, el deber ser cuidadoras de las mujeres, la doble jornada y vida resultante. Y eso significa realizar cambios profundos en la organización socioeconómica: en la división del trabajo, en la división de los espacios, en el monopolio masculino del dinero, los bienes económicos, y en la organización de la economía, de la sociedad y del Estado. El panorama se vuelve complejo si se traslada el análisis con perspectiva de género a las relaciones entre clases sociales y entre países, por ejemplo, entre países del norte y del sur, entre los 21 y los otros, etcétera”. (Lagarde, 2004)⁶⁵

Como se puede notar, desde hace décadas, y situado en los estudios de género, empoderamiento y desarrollo, se fundamentan las bases teórico-metodológicas para diseñar políticas públicas bajo una dimensión integral. Sin embargo, es en fechas más recientes que los movimientos de mujeres y feministas y desde el feminismo institucional, que se han planteado la necesidad de generar cambios

⁶⁵ Lagarde, Marcela (2004) Congreso Internacional Sare 2003: “Cuidar cuesta: costes y beneficios del cuidado”. EMAKUNDE/Instituto Vasco de la Mujer. C/ Manuel Iradier, 36. 01005 Vitoria-Gasteiz. Septiembre, 2004

legislativos, políticos, presupuestarios y programáticos para transformar la condición y situación de género de las mujeres bajo el bagaje conceptual ya analizado e identificado como “los cuidados” pero sin duda, no es algo nuevo. En 2022 se ha generado bibliografía que han identificado experiencias exitosas y buenas prácticas desde las políticas públicas y desde la sociedad civil desde dicha perspectiva con relación a los cuidados en México, así como en otras latitudes.⁶⁶

La CEPAL ubica diferentes dimensiones de las políticas de cuidado considerando que éstas, “abarcan aquellas acciones públicas referidas a la organización social y económica del trabajo destinado a garantizar el bienestar físico y emocional cotidiano de las personas con algún nivel de dependencia. Estas políticas consideran tanto a los destinatarios del cuidado, como a las personas proveedoras e incluyen medidas destinadas tanto a garantizar el acceso a servicios, tiempo y recursos para cuidar y ser cuidado, como a velar por su calidad mediante regulaciones y supervisiones”. (CEPAL, 2022)

En línea con lo anterior, la División de Desarrollo Social de la CEPAL, menciona que “partir de un enfoque de derechos de los sujetos y de los prestadores de cuidado, promueve que el cuidado se consolide como un pilar de la protección social, que debe guiarse por los principios de igualdad y solidaridad intergeneracional y de género, y articularse en legislaciones, políticas, programas, y servicios que constituyan sistemas integrados de cuidado.”⁶⁷

En este capítulo se realiza un análisis de las políticas inscritas en la estrategia de Bienestar, que caracteriza la política de inclusión social del actual gobierno. Uno de los ejes sobre los cuales se centra el análisis de los programas federales y estatales relacionados con la política de cuidados, es el concepto de autonomía económica. La CEPAL (2016: 38)⁶⁸ señala que los ejes de la matriz de desigualdad social son las desigualdades étnico-raciales, socioeconómicas, de género, territoriales y aquellas asociadas al ciclo de vida. Uno de los pilares para alcanzar la autonomía de las personas es el logro de la autonomía económica. En el caso específico de las mujeres la CEPAL (2015:32) definió que: “La autonomía económica de las mujeres, condición necesaria para el desarrollo sostenible, es el resultado de su capacidad de obtener ingresos propios y de disponer de su tiempo,

⁶⁶ INMUJERES (2022) Treinta experiencias exitosas para redistribuir, reducir, reconocer, remunerar y representar el trabajo de cuidados.

⁶⁷ <https://www.cepal.org/es/subtemas/politicas-cuidado#> Consultado 15 de diciembre de 2022.

⁶⁸ CEPAL (2016) Panorama Social de América Latina.

pues permite que ellas —en muchos países, más educadas que los hombres— puedan participar eficazmente de las necesarias tareas de transformación de la matriz productiva, la innovación, la sociedad del conocimiento y el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones”.⁶⁹

La desigualdad en el ingreso de las mujeres está relacionada con otros factores de desigualdad: menor acceso a recursos productivos y financieros, recursos monetarios, capacitación y uso de las tecnologías disponibles. Además, las mujeres se hacen cargo de los cuidados que requieren las familias y generalmente disponen de menos tiempo para su uso personal disminuyendo sus posibilidades de acceder al mercado laboral y capacitarse, lo que según la CEPAL “conspira contra el logro de la igualdad en los hogares y en el conjunto de la sociedad. (CEPAL, 2016a).⁷⁰

Las desigualdades de etnia, género y ciclo de vida han sido visibilizadas a través de la desagregación de información en el Capítulo IV que, aunque con limitaciones de datos, pueden aportar un panorama general de las situaciones diferenciadas. Las estadísticas que miden la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador, (brecha de género),⁷¹ han sido herramientas que hacen visible la situación de mujeres y hombres respecto a oportunidades, acceso a recursos y finalmente en relación con los niveles de autonomía económica. Las estadísticas y los indicadores disponibles han evidenciado que si bien, las mujeres presentan un aumento en la población que obtiene ingresos a través del empleo remunerado, es notorio un incremento de la brecha de género con relación a los ingresos y trabajo decente entre hombres y mujeres cuando se intersectan otros aspectos como la edad, la condición migratoria y la etnicidad. Por ello, es indispensable que para una mejor comprensión de las desigualdades sociales se utilicen herramientas de análisis más integrales en donde se sumen los factores de desigualdad social a nivel de las estadísticas nacionales y estudios cualitativos.

⁶⁹ CEPAL (2015) Informe regional sobre el examen y la evaluación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

⁷⁰ CEPAL (2016a) Autonomía de las mujeres e igualdad en la Agenda de Desarrollo Sostenible.

⁷¹ INMUJERES, 2007.

5.2. La política de Bienestar y el derecho al cuidado desde una perspectiva feminista.

La Política de Bienestar abarca 11 Programas presupuestales:

1. Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores;
2. Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente;
3. Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños,
4. Hijos de Madres Trabajadoras;
5. La Escuela Es Nuestra;
6. Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez;
7. Jóvenes Construyendo el Futuro; Jóvenes Escribiendo el Futuro;
8. Sembrando Vida; Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural;
9. Programa Nacional de Reconstrucción;
10. Desarrollo Urbano y Vivienda,
11. Tandas para el Bienestar.

Dichos programas que parten de una visión de focalización, inscritos todos dentro del Ramo 20 y que cuentan con un padrón de beneficiarios y beneficiarias, están estrechamente asociados al combate de la pobreza, ya que parte de la premisa de que: “El crecimiento económico, el incremento de la productividad y la competitividad no tienen sentido como objetivos en sí mismos sino como medios para lograr un objetivo superior: el bienestar general de la población; el poder público debe servir en primer lugar al interés público, no a los intereses privados y la vigencia del estado de derecho debe ser complementada por una nueva ética social, no por la tolerancia implícita de la corrupción”. (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024).

En este apartado se trata de analizar los posibles nexos entre “bienestar” y “cuidados”, desde la perspectiva política, económica, ética, económica e histórica que se formula en el marco de referencia identificada como políticas de cuidados.

El desarrollo de políticas públicas, que se pueden identificar dentro de un posible enfoque de “los cuidados”, ha sido como principal ente del estado, la Secretaría del Bienestar, la cual, tiene como misión coadyuvar al establecimiento del estado *de bienestar en donde las personas como sujetos de derecho*, en particular los grupos históricamente vulnerables, mejoren sus niveles de bienestar,

inclusión y equidad durante su curso de vida considerando la diversidad cultural, social y territorial, a través de la consolidación de políticas públicas integrales, con desarrollo sustentable e inclusión productiva.

El Gobierno de México pretende “generar las condiciones que permitan alcanzar el bienestar y la salud de las niñas, adolescentes y mujeres, prioritariamente en aquellas que enfrentan mayores rezagos y desventajas, lo cual contribuirá no sólo al reconocimiento y goce de sus derechos humanos y al incremento de su calidad de vida, sino también al fortalecimiento de los hogares y comunidades en las que se desenvuelven para construir una sociedad más justa e igualitaria”.⁷² (INMUJERES: 2020)

Analizar la política pública del actual gobierno desde una mirada feminista y con un enfoque de política de cuidado, es un parteaguas que permitirá conocer avances, retos, desafíos y generar propuestas con el fin de que pueda dar las bases de construir hacia la Estrategia Nacional de Cuidados.

En el presente estudio, se considera de enorme importancia que la política pública del Gobierno de México puede ser evaluada desde el esquema de los cuidados y su bagaje conceptual establecido en el Capítulo II, a partir de las políticas actualmente diseñadas desde una perspectiva de igualdad de género.

Los documentos rectores de análisis han sido el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2024), el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 PROIGUALDAD, así como las Reglas de Operación de los programas principales de la política de Bienestar y el Anexo 13 en una perspectiva histórica en los últimos años como un punto de referencia, ya que el presupuesto etiquetado, ha sido uno de los principales logros del movimiento de mujeres, el cual busca establecer un parámetro comparable y visible para conocer el grado de compromiso de los gobiernos con la igualdad de género.

Se toman como fuentes de información, por un lado, estadísticas oficiales provenientes del INEGI, CONAPO, así como los informes de CONEVAL, informes de gobierno. y evaluaciones de Política Social relacionados con las políticas sociales del Gobierno.

⁷² DOF: 22/12/2020 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024. Instituto Nacional de las Mujeres. PROGRAMA ESPECIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024.

A manera de preámbulo, se retoma lo que señala el Cuarto Informe de Gobierno (2022): “El gobierno de la Cuarta Transformación se comprometió con no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie fuera. Por esto, con acciones específicas se promueve la igualdad entre mujeres y hombres, mediante políticas públicas que contribuyen a la erradicación de la violencia de género para romper las barreras de la discriminación que las mujeres y niñas históricamente viven en todos los ámbitos de la sociedad”.⁷³

Es importante señalar como premisa en el presente capítulo que se observa como una limitante de la Política Nacional de Igualdad, el que ésta se difunde de forma estructurada hasta el año 2020. Por lo que se observó, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres PROIGUALDAD⁷⁴ se deriva del Plan Nacional de Desarrollo (2018-2024) y, por tanto, podría verse disminuida su incidencia en las políticas de Bienestar, respecto a la inclusión de los objetivos de este instrumento rector, el cual cuenta con los siguientes objetivos prioritarios:

- 1.- Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.
- 2.- Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.
- 3.- Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.
- 4.- Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.
- 5.- Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.
- 6.- Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Centrándose en el Objetivo Prioritario 2, dicho documento señala que: “El Gobierno de México asume su responsabilidad para generar las condiciones que permitan alcanzar el bienestar y la salud de las niñas, adolescentes y mujeres, prioritariamente en aquellas que enfrentan mayores rezagos y desventajas, lo cual contribuirá no sólo al reconocimiento y goce de sus derechos humanos y al

⁷³ Gobierno de México. (2022) Cuarto Informe de Gobierno.

⁷⁴ DOF: 22/12/2020 PROGRAMA Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 Instituto Nacional de las Mujeres. PROGRAMA ESPECIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

incremento de su calidad de vida, sino también al fortalecimiento de los hogares y comunidades en las que se desenvuelven para construir una sociedad más justa e igualitaria”. (PROIGUALDAD, 2020)

Partiendo del análisis de rendición de cuentas el Cuarto Informe de Gobierno, informa los avances con respecto a la política de igualdad. En este apartado se analizará si la información permite comprender cómo se ha incidido en la autonomía económica de las mujeres, el papel de las políticas públicas en la reducción de las brechas de género en el uso del tiempo y el mejor reparto de trabajo entre hombres y mujeres respecto al cuidado.

El documento señala: “Mediante los programas sociales focalizados⁷⁵ se generan las condiciones para asegurar el acceso universal al bienestar, y se ha dado prioridad a los grupos sociales históricamente discriminados y excluidos al asumir su condición como sujetos de derechos. En este sentido, se busca que la política social trascienda más allá de la suma de programas sociales y logre establecerse como una política de renovación nacional que identifique su fundamento en el logro de una sociedad más justa y equitativa. Con esta política social no solo se entregan pensiones no contributivas, sino que también se facilita el acceso a servicios de cuidados con una perspectiva integral que atiende los riesgos vinculados a las distintas etapas de la vida.” (Cuarto Informe de Gobierno 2021-2022: xii) ⁷⁶

No obstante, el informe no permite comprender políticas de cuidado, aunque proporciona exhaustiva información de acciones relacionadas con: capacitación, reuniones nacionales e internacionales, prevención de la violencia, prevención del embarazo adolescente, acciones en los estados y municipios, y otras.

Llama la atención que respecto a los avances con relación a la transversalidad de género: señala en la última parte del párrafo citado, lo relacionado en tareas del cuidado pero no especifica qué tipo de acciones se realizaron: “Las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) atendieron 307,597 personas, de las cuales 81.5% fueron mujeres; ejecutaron 93 acciones para

⁷⁵ Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores; Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente; Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras; La Escuela Es Nuestra; Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez; Jóvenes Construyendo el Futuro; Jóvenes Escribiendo el Futuro; Sembrando Vida; Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural; Programa Nacional de Reconstrucción; Desarrollo Urbano y Vivienda, y Tandas para el Bienestar.

⁷⁶ Gobierno de México (2022) Cuarto Informe de Gobierno 2021-2022. <https://www.gob.mx/cuartoinforme>

favorecer las capacidades organizacionales; 21 entidades federativas modificaron su marco normativo para promover la igualdad y no discriminación, e implementaron 153 acciones para garantizar las oportunidades y disminuir las brechas de desigualdad de género, con énfasis en las tareas de cuidado”. (Cuarto Informe de Gobierno, 2021-2022:152)

Sobresale la información respecto a la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), que integra los enfoques de género, derechos humanos, niñez y juventudes e interculturalidad y se impulsó como una estrategia prioritaria los “Lineamientos para la Organización y el Funcionamiento de los Mecanismos de Coordinación Institucional de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes”.

Respecto a la autonomía económica en el marco de la Política de Igualdad, el Cuarto Informe de Gobierno no aporta información suficiente respecto a reducción de brechas o inclusive, acciones o programas específicos enfocados a cuidados o bien, a reducir jornadas de trabajo, acceso a empleo remunerado, prestaciones y/o políticas de protección social.

En el acápite, IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN, se cita que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y el INMUJERES, sumaron esfuerzos en la promoción de la “Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación”⁷⁷, la cual fija las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que demuestran la adopción de prácticas favorables a personas trabajadoras, con un beneficio de 821,402 personas (47% mujeres y 53% hombres).

Como se sabe, dicha Norma Mexicana no es de carácter normativo vinculatorio de obligatoriedad laboral y no se enfoca únicamente a temas de discriminación por cuestiones de género. Por tanto, un avance en la incorporación de centros de trabajo a dicha norma es positivo, pero no permite conocer cuáles son los impactos en relación con el acceso y retención al empleo, a la protección social y por tanto a reducción de brechas de desigualdad en autonomía económica.

En línea con lo anterior, se señala como aspecto positivo la anfitriónía de México en Foros y Coaliciones, así como liderazgos en el marco de temas como Mujeres Rurales, como el efectuado con la participación de 188 mujeres foro “Mujeres al Centro de la Economía Rural” para impulsar el empoderamiento socioeconómico de las mujeres que habitan en entornos rurales y promover

⁷⁷ NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN (CANCELA A LA NMX-R-025-SCFI-2012) MEXICAN STANDARDS FOR LABOR EQUALITY AND NON DISCRIMINATION.

espacios que fortalezcan la colaboración y comunicación, en sedes simultáneas en Chiapas, Coahuila, Durango, Hidalgo, Oaxaca y Tlaxcala. señalando que “para cumplir con el compromiso del Gobierno Federal “primero los pobres” se trabajó con las entidades federativas en acciones territoriales para las mujeres, con énfasis en las mujeres indígenas y afroamericanas.

Las políticas enmarcadas en una perspectiva de Bienestar Social, pueden ser una oportunidad para avanzar en la transversalidad de la igualdad de género, garantizando la incidencia de programas y acciones de políticas públicas en la construcción de la igualdad de derechos, reconociendo las diferencias, las desigualdades, la discriminación y violencias

Importante ha sido reconocer que las políticas públicas deben contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad de género, considerando la necesidad de planificar, ejecutar y evaluar, acciones afirmativas para hacer frente y contribuir a la erradicación de la feminización de la pobreza y la generación de igualdad de oportunidades, para cumplir con el mandato del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”.

Derivado del Plan Nacional de Desarrollo, se construye , el Programa Sectorial de Bienestar (PSB) 2020-2024 que señala que la nueva política social del país se propone transitar de una serie de programas y acciones focalizadas a un sistema de bienestar universal que garantice de manera progresiva e integral, a través de los programas para el desarrollo, el acceso efectivo a los derechos sociales en todo el ciclo de vida de las personas, sin discriminación y con la finalidad de que estos puedan ser ejecutables y exigibles.

A fin de conocer los avances de esta política, se analizó el informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020, elaborado por el CONEVAL (2021), ante un escenario derivado de la contingencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, el cual es el primer documento durante el sexenio que proporciona evidencia sobre los programas prioritarios del Gobierno Federal; señalando que “contribuye a que la política nacional de desarrollo social funcione como una estrategia integral y coordinada, y coadyuva a la transparencia y rendición de cuentas”. ⁷⁸

El Informe elabora un diagnóstico sobre la pobreza en México, las consecuencias de la crisis sanitaria en la pobreza, el mercado laboral, la situación de las personas con discapacidad, las personas

⁷⁸ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020. Ciudad de México: CONEVAL, 2021.

mayores, las condiciones socioeconómicas de grupos históricamente discriminados como: las mujeres, la población indígena, las niñas, los niños y los adolescentes y la población joven.

Reconoce que las mujeres viven discriminación derivada de los roles de género y la asimilación cultural de la división del trabajo entre los sexos se vincula directamente con las desigualdades observadas en la incidencia de la pobreza y el acceso de las mujeres a sus derechos sociales.

En esta misma línea afirma que las problemáticas se relacionan con “la carencia por acceso a la seguridad social y alimentación, la mayor incidencia de trabajo informal y la acotación de las atenciones de salud necesarias para las mujeres, la distribución no equitativa del trabajo doméstico y la falta de un sistema de seguridad social e infraestructura de vivienda lo cual se traducen en pobreza de tiempo para las mujeres y su menor posibilidad de acceder a un empleo remunerado, lo que se refleja en que 1 de cada 3 mujeres en México no cuenta con un ingreso autónomo”. CONEVAL (2021:73)

En el documento citado se presenta un diagnóstico de brechas de género, las cuales se vieron ampliadas en el contexto de la pandemia. Es relevante que el informe presenta un análisis considerando aspectos como la autonomía económica de las mujeres, (en tanto receptoras directas de ingresos) y si estos les permiten satisfacer sus necesidades y ejercer dicha autonomía. Así, es posible distinguir las situaciones de mayor vulnerabilidad para las mujeres que no son receptoras de ingreso y habitan en hogares en situación de pobreza y de esta forma “inferir que 1 de cada 3 mujeres en México se halla en una situación de dependencia en relación con el jefe del hogar, que se agudiza para las que se encuentran en situación de pobreza moderada (5.2 millones) y extrema (0.9 millones), lo que se traduce en ausencia de autonomía económica y un incremento de la probabilidad de padecer mayores privaciones”. (CONEVAL 2021: 73).

Con relación a la autonomía económica de las mujeres, se concluye que:

- El acceso desigual de las mujeres al derecho a la salud se expresa en brechas en la calidad, disponibilidad y accesibilidad a los servicios a los que están afiliadas. Estos elementos, aunados a la mayor incidencia de comorbilidades de riesgo y la saturación de los servicios de salud en el contexto de la pandemia, pueden traducirse en la imposibilidad de garantizar el acceso a los servicios de salud que requieren las mujeres, lo que afecta su acceso efectivo a este derecho.

- La violencia de género y la falta de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda pueden limitar la capacidad de las mujeres de adoptar las medidas de prevención en salud en el contexto de la COVID-19.

- Las mujeres son más vulnerables ante la crisis económica debido a su dependencia mayoritaria del empleo informal y su participación en los sectores económicos más afectados.

Además, se resalta el riesgo de que las afectaciones de la pandemia por COVID-19 reviertan los avances obtenidos en la reducción de las carencias sociales hasta 2018.

En este marco, y como antecedente a informar sobre la evaluación de la política de desarrollo social (2019-2020), el informe señala que se hace urgente reforzar la atención a grupos vulnerables y garantizar a la población el acceso a los bienes y servicios que hacen posible el ejercicio de sus derechos.

En una mirada al estado de la política de Bienestar al 2020, el informe señala que ésta pone el acento en grupos de población cuyo ejercicio de derechos se encuentra sistemáticamente comprometido y en los que se observan menores niveles de bienestar y se reconoce que hay regiones del país que enfrentan mayores obstáculos para el ejercicio de los derechos sociales de su población, a las cuales se debe dar atención prioritaria para cumplir con los compromisos establecidos por el Estado en términos de derechos sociales, así como mitigar lo más rápidamente posible los impactos de la pandemia con un enfoque territorial.

Uno de los avances registrados de la política de bienestar es el esquema de coordinación de la operación de los programas prioritarios que se caracteriza por un modelo que busca promover la eficiencia mediante la reducción del número de intermediarios en el proceso a través de transferencias directas pero reconoce que debe mejorarse la comunicación entre actores, la calidad de la información del Padrón Único de Beneficiarios, la mejora continua y difusión de calendarios de los programas, así como en la capacitación de los “Servidores de la Nación” que han tenido un papel central en la identificación del padrón de beneficiarios y beneficiarias..

Este primer informe de evaluación de política social muestra que, si bien existe una clara intención por construir un sistema de bienestar universal, los “Programas Integrales de Bienestar se enfocan principalmente en las transferencias directas de apoyos económicos, más que en la prevención, mitigación y atención de los riesgos que enfrentan las personas en las distintas etapas del curso de vida”.

En relación con la atención a los efectos derivados de la pandemia, en 2020, se identificaron 53 intervenciones, de las cuales 31 son programas presupuestarios y 22 acciones no presupuestarias. En general, las intervenciones fueron modificadas o creadas con el objetivo de incentivar las capacidades del personal de salud y la investigación científica sobre la COVID-19; mejorar las condiciones de ingreso, servicios básicos en la vivienda y seguridad social; brindar atención médica y psicológica a los grupos con mayor vulnerabilidad ante la emergencia, y proporcionar apoyos alimentarios y crediticios.

Sin embargo, una limitante del informe citado, así como de otros que se analizan en este apartado como el Cuarto Informe de Gobierno, es que, a pesar del diagnóstico efectuado con relación a brechas de género y autonomía económica, en el proceso propiamente de evaluación de políticas públicas, aún no hay una conexión directa en todos los programas con los Derechos Sociales y ninguno se identifica respecto al Derecho al Cuidado desde un marco conceptual integral.

La única instancia gubernamental (pero que no ejecuta programas sociales) que perfila indicadores de género es el INMUJERES, correspondiendo al indicador: Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. El indicador de gestión es el Índice de gobiernos estatales que cuentan con un Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres con capacidad institucional e implementan instrumentos para la atención de problemáticas, necesidades y demandas de las mujeres. El indicador de resultados es el porcentaje de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres de gobiernos estatales que cumplen con el .80 del índice estatal de capacidad institucional. Dicho indicador CONEVAL lo considera “adecuado”.⁷⁹

Por tanto, en el presente apartado se puede concluir que:

- a) Es notorio que, en las políticas públicas de Bienestar, existen vacíos de indicadores de brechas de género que permitan un seguimiento desde el marco conceptual, metodológico y programático señalado en el Capítulo 2, respecto a los cuidados desde las perspectivas económica, social, política e histórica y su impacto en los ejes de desigualdad.
- b) Las evaluaciones de la política social presentan una dificultad para el seguimiento de avances desde lo territorial con base en características regionales, ya que, en las entidades federativas, las políticas públicas son básicamente las mismas que en el orden federal (sin

⁷⁹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Diagnóstico de Monitoreo de Políticas y Programas Sociales 2022. Ciudad de México. CONEVAL, 2022.

indicadores de género), que se han instalado dentro de los Planes Estatales de Desarrollo y Programas Sectoriales.

- c) Existe un mercado vacío en indicadores de monitoreo, resultado e impacto, con una orientación más hacia la gestión y, por tanto, con una enorme dificultad de seguimiento a los diagnósticos presentados con relación a brechas de género, (lo que se trasladan a los Estados, cuya política social es básicamente el traslado de la política federal). Como referencia el Programa Sectorial de Bienestar Social del estado de Chiapas, retoma la política federal: “Con estas acciones se busca proteger, garantizar y promover los derechos económicos, sociales y culturales, impulsando la participación ciudadana, el respeto a la vida, la dignidad y los derechos humanos, proveyendo de los bienes y servicios que generen mejores condiciones de vida, preferentemente a personas en situación de vulnerabilidad, riesgo, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no alcancen los niveles mínimos de bienestar. (Programa Sectorial de Bienestar social, 2018-2024). Sin embargo, los informes no permiten conocer cómo se ha avanzado en la implementación desde un enfoque de derechos.
- d) La política de bienestar tiene una oportunidad de que mediante procesos con perspectiva territorial, se construyan estrategias en alianza con organizaciones y el desarrollo de acciones locales (incluyendo acciones afirmativas) para avanzar en la transversalidad de la igualdad de género desde lo local y así incidir en el avance de las políticas públicas federales desde el territorio, reconociendo las diferencias, las desigualdades, la discriminación y violencias en razón de género con diagnósticos locales.
- e) Se presenta como una necesidad el desarrollo de políticas de acción afirmativa ya que los programas focalizados no incluyen de forma específica acciones que acorten las brechas de acuerdo con género, etnia, región y otros aspectos que no diferencian las políticas federales, de las estatales y municipales para avanzar en la disminución de las brechas de desigualdad de género desde los contextos regionales.

Todo lo anterior en consonancia con la propia política pública que en el diagnóstico identifica la necesidad de planificar, ejecutar y evaluar políticas orientadas a disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres para hacer frente y contribuir a la erradicación de la feminización de la pobreza y la generación de igualdad de oportunidades, para cumplir con el mandato del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las

niñas”, sin embargo, cuando se busca comprender los avances no se encuentran los indicadores que den cuenta de la reducción de dichas brechas desde un enfoque de género, feminista y de derechos.

El presente estudio plantea la oportunidad de que, el seguimiento de las políticas públicas de bienestar bajo la perspectiva de género y enfoque de derechos, en la construcción de un Sistema Nacional de Cuidados, integral, como instrumento que garantice servicios de cuidados para la población en situación de dependencia, considere el cumplimiento de los principios de accesibilidad, calidad y suficiencia, la promoción de la autonomía de las mujeres, sus derechos y el de todas las personas a cuidar y recibir cuidados, así como la reducción de las brechas de desigualdad.

Se ha puesto en evidencia las grandes desigualdades entre mujeres y hombres haciendo visibles las brechas de género, pero el esfuerzo de mostrar los niveles de desigualdad en las evaluaciones de la política social hasta ahora efectuados, son insuficientes para identificar las aportaciones del diseño e instrumentación de estrategias y acciones en la transformación de las condiciones de vida de mujeres y niñas basadas en el cumplimiento de sus derechos.

Es importante señalar que los aspectos que anteriormente se exponen como avances en el marco jurídico, no se han reflejado en las políticas públicas de bienestar actuales bajo un enfoque de cuidados. Tampoco se observan alianzas estratégicas entre las organizaciones de mujeres (quienes han sido un eje fundamental para el avance del marco jurídico de derechos de las mujeres) y las entidades involucradas en el diseño de las políticas de Bienestar y la construcción de un Sistema Nacional de Cuidados integral, con perspectiva de género, feminista y basada en derechos, con orientación hacia la disminución de las desigualdades. Estas alianzas estratégicas, pasan necesariamente por reconocer que existe un bagaje en las organizaciones feministas y de mujeres, en la búsqueda de alternativas desde los espacios locales para reducir y erradicar la desigualdad y discriminación en la mayor parte de los ámbitos de la vida de las mujeres y las niñas.

Por otra parte, los avances del marco normativo y legal, así como de su aplicación en este momento, se enmarcan en el contexto de la pandemia de COVID-19 la cual a nivel global ha afectado a hombres y mujeres de manera diferente, exacerbando las desigualdades de género existentes en una variedad de áreas que incluyen salud, educación y medios de vida. La respuesta desde las políticas públicas y planes de recuperación, deben tomar en cuenta los retos y el progreso logrado hasta la fecha en materia de igualdad de género. Es indiscutible que la igualdad de género debe estar en la esencia de los cambios hacia la recuperación por lo que los temas claves con relación al discurso y la práctica

de la transversalidad de género son un factor transformador teniendo como meta la igualdad entre los géneros.⁸⁰

5.3. Programas focalizados (Ramo 20).

El Cuarto Informe de Gobierno, hace un recuento de los avances en materia de los programas focalizados, los cuales constituyen de forma preponderante la estrategia de bienestar y es en estos Programas Focalizados, inscritos dentro del Ramo 20 y que implican principalmente a la Secretaría del Bienestar, Secretaría de Educación Pública (SEP), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STOS) y Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). Es en estos programas focalizados que se centrará el análisis de políticas públicas con enfoque de políticas de cuidado, género, desarrollo y empoderamiento.

Una de las principales limitantes para el análisis de las políticas públicas desde esta perspectiva, es que no se encontraron en el mencionado informe, tanto en los propósitos, como en los objetivos, aspectos relevantes a temas de igualdad de género, empoderamiento, políticas de cuidado y/o algún otro término, indicador o análisis de resultado bajo esta perspectiva.

El Informe de monitoreo de programas prioritarios 2022 (que abarca 16 programas, incluyendo los focalizados)⁸¹ concluye aspectos como: “Las problemáticas públicas que atienden los programas prioritarios se pueden dividir en cinco temáticas, siendo la Mejora educativa y el Bienestar social las más atendidas. En cuanto a poblaciones objetivo, los programas prioritarios atienden a seis grupos, dentro de estos los jóvenes son la población que es atendida por el mayor número de programas prioritarios. No obstante, la población con mayor presupuesto son los adultos mayores, seguida de la población no identificada, en la que se encuentran programas como Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013), que es el segundo prioritario con mayor presupuesto en 2022”. (CONEVAL 2022:49).

⁸⁰ (Institute Development, 2021)

⁸¹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2022). Informe de monitoreo de programas prioritarios 2022: estado actual al cuarto año de la Administración y resultados alcanzados en 2021. Ciudad de México: CONEVAL, 2022.

No se encontró ningún programa específicamente dirigido a mujeres, por lo que, al no contar con mecanismos de medición de resultados en programas incluyentes a mujeres y hombres, tampoco es posible encontrar información respecto a programas dirigidos específicamente a mujeres, ya que no existen en la política pública actual.

Llama enormemente la atención que, en las evaluaciones recientes de política pública, se carezca de una perspectiva de género, incluyendo el “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, ya que el sujeto de atención son las niñas y los niños y no precisamente las mujeres. Cabe señalar que, en el universo de políticas de bienestar, dos programas existían previo al inicio de la administración: el programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores (S176) y el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras (S174), ambos bajo la coordinación de la Secretaría de Bienestar.

El Informe de Monitoreo de Programas Prioritarios 2022, no fue efectuado bajo una perspectiva de género, tanto por la ausencia de indicadores de género, como por lograr identificar el propósito y/o población objetivo que busque de forma específica reducir brechas de género, así como tampoco incorporan lenguaje inclusivo. Desde el universo de atención de la población objetivo los programas sociales determinan a “jóvenes, las personas con discapacidad permanente de 0-29 años, personas indígenas de 30-64 años de edad cumplidos y adultos de 30-67 años de edad cumplidos mejoran su calidad de vida, la población urbana, los productores, los sujetos agrarios, etc.”. Como se sabe, estos Programas se conducen mediante transferencias directas y cuentan con un Padrón de Beneficiarias/os.

Sin embargo, ha sido complicado obtener datos desagregados ya que el Cuarto Informe de Gobierno, no incluye información desagregada de beneficiarias y beneficiarios al 2022 en todos los casos, por lo que en el siguiente cuadro, se presentan algunos datos encontrados en diferentes fuentes, que no pueden ser comparados por año ya que no se encontraron indicadores de resultado que permitieran evaluar el avance en términos cuantitativos y cualitativos de dichos programas focalizados que son parte de la política de Bienestar del Gobierno de la República abarcan los siguientes:

Cuadro 11.

Identificación de porcentaje de población beneficiaria por sexo de los Programas Focalizados.

Programa	Instancia implementadora	Porcentaje de población de mujeres
Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores;	Secretaría del Bienestar	55.89% ⁸²
Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente;	Secretaría del Bienestar	43.28% (ibídem)
Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras;	Secretaría del Bienestar	96.26 (ibídem)
La Escuela Es Nuestra;	Secretaría de Educación Pública	El indicador es el número de inmuebles beneficiados.
Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez;	Secretaría de Educación Pública	53.7% (ibídem)
Jóvenes Construyendo el Futuro;	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	60% (ibídem)
Jóvenes Escribiendo el Futuro;	Secretaría de Educación Pública	(No encontrado)
Sembrando Vida;	Secretaría del Bienestar	30% (25 de noviembre 2020)
Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural;	Secretaría del Bienestar	(No encontrado)

⁸² Secretaría del Bienestar. (2020) (Comunicado 089.- Se busca reducir la brecha de género y asegurar la igualdad de derechos como forma de erradicar las violencias contra mujeres y niñas.

<https://www.gob.mx/bienestar/prensa/impulsa-secretaria-de-bienestar-inclusion-de-las-mujeres-en-los-programasintegrales#:~:text=Adem%C3%A1s%2C%20son%20mujeres%20cuatro%20millones,millones%2025%20mil%20587%20afiliados.>

Programa Nacional de Reconstrucción; Desarrollo Urbano y Vivienda,	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	50.29% ⁸³
Tandas para el Bienestar	Secretaría del Bienestar	71.1 ⁸⁴

El Cuarto Informe de Gobierno señala que “Mediante los programas sociales focalizados se generan las condiciones para asegurar el acceso universal al bienestar, y se ha dado prioridad a los grupos sociales históricamente discriminados y excluidos al asumir su condición como sujetos de derechos. En este sentido, se busca que la política social trascienda más allá de la suma de programas sociales y logre establecerse como una política de renovación nacional que identifique su fundamento en el logro de una sociedad más justa y equitativa. Con esta política social no solo se entregan pensiones no contributivas, sino que también se facilita el acceso a servicios de cuidados con una perspectiva integral que atiende los riesgos vinculados a las distintas etapas de la vida”.⁸⁵

Es importante mencionar que no existe un informe derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que permita conocer el avance respecto a reducción de brechas de desigualdad.

El CONEVAL (2021:11), menciona que “Se espera que en este nivel de la planeación los objetivos hagan referencia a la solución de una problemática, pues estos son la guía para determinar su atención mediante los programas sociales que son los que contemplan problemáticas específicas que contribuyen al logro de estos objetivos superiores. La mayoría de los objetivos (62%) hace referencia a la solución de alguna problemática, sin embargo, al interior de cada programa esta proporción es distinta”.⁸⁶

En cuanto al Enfoque de Resultados se identificó que, en su mayoría (51%), los indicadores de los programas derivados del PND 2019-2024 se han orientado a medir la solución de problemas públicos concretos. No obstante, existe una alta proporción de indicadores (42%) que miden procesos de

⁸³ SEDATU (2020) PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN INFORME DEL PRIMER AÑO.

⁸⁴ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Evaluación de Diseño con Trabajo de Campo del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2019-2020. Ciudad de México: CONEVAL, 2020.

⁸⁵ Gobierno de México. (2022) Cuarto Informe de Gobierno.

⁸⁶ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe de Análisis sobre el desempeño de los objetivos e indicadores de los programas del ámbito social derivados del PND 2019-2024. Principales avances en el cumplimiento de las metas sexenales. Ciudad de México: CONEVAL, 2021.

gestión para la entrega de bienes y servicios o mecanismos de coordinación (8%) inter e intrainstitucional. Destacan el programa Sectorial de Economía; el Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Especial de Desarrollo Rural Sustentable; el Nacional de Asistencia Social y el Nacional de Pesca y Acuacultura ya que la totalidad de sus objetivos se orienta a la solución de alguna problemática. Caso contrario es el programa Institucional del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en el que todos sus objetivos se centran en aspectos de coordinación. (CONEVAL 2021:11)

En una lectura detallada del documento la palabra “género” no aparece en ninguna parte, la palabra “desigualdad”, aparece una vez y el término “mujeres” únicamente se refiere cuando se menciona el INMUJERES.

Cabe destacar que no se ubicó un análisis de la política pública actual desde la perspectiva de género, tanto en aspectos cualitativos como cuantitativos por lo que es urgente dar paso a estudios más detallados, que partan tanto de una línea de base, como a la desagregación de datos por sexo y con base a ello, conocer el estado de las desigualdades, el avance en la reducción de brechas y los retos a futuro en términos de políticas públicas con perspectiva de género.

5.4. Políticas públicas y mujeres rurales, indígenas y afrodescendientes.

Programa Sembrando Vida

Respecto a la participación de las mujeres rurales, indígenas y afromexicanas como sujetos de políticas públicas es importante conocer la ruta de atención de los principales programas y políticas relacionados con la autonomía económica, la generación de ingresos y la reducción de las desigualdades. Resulta importante mencionar que el Programa Sembrando Vida, tiene potencial para atender brechas de género en el sector rural. De acuerdo con las reglas de operación (ROP 2022),⁸⁷ se señala que el “Programa impulsará la participación efectiva de mujeres y hombres con el propósito de contribuir a cerrar brechas de desigualdad por género y etnia en el acceso a los recursos,

⁸⁷ DOF. Gobierno de México. Secretaría del Bienestar (2021) viernes 31 de diciembre de 2021 DIARIO OFICIAL 183 ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2022.

por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad”.

El Programa reconoce que las mujeres campesinas aportan de forma sustantiva a la producción de alimentos, a la transformación, el resguardo de semillas criollas, el manejo ambiental, la comercialización, la preparación y conservación de alimentos, por lo que prestará especial atención para que a través de las acciones y servicios fortalezca su inclusión social y productiva.⁸⁸

En contraste, y a pesar de que reconoce el potencial de beneficio a las mujeres rurales, las reglas de operación señalan que: “Es por ello que el Programa está diseñado para atender a la población rural que se encuentra en las regiones de más alta biodiversidad del país, que vive en localidades marginadas y cuyos municipios se encuentran con niveles de medio a muy alto grado de Rezago Social fijados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), o con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos rural (para el caso de los municipios clasificados con bajo y muy bajo grado de Rezago Social), establecida también por el CONEVAL. Considerando la transversalización de género es importante mencionar que, de acuerdo con el Diagnóstico del Programa, de la población objetivo con las características anteriormente descritas, aproximadamente el 5% son mujeres”.

El Informe de Resultados de Seguimiento Físico y Operativo de Sembrando Vida (2021) elaborado por la Secretaría del Bienestar, resume que en relación con el proceso de seguimiento, el Programa Sembrando Vida inició operaciones a finales del año 2018 y actualmente tiene cobertura en 20 estados de la república: Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán. Dando atención a 420,256 las y los sujetos de derecho, denominados también personas sembradoras (en la que 29.9% son mujeres y 70.1% son hombres),

⁸⁸ DOF. Gobierno de México. Secretaría del Bienestar (2021) viernes 31 de diciembre de 2021 DIARIO OFICIAL 183 ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2022.

quienes se ubican en 23,507 localidades, de 884 municipios de los 20 estados antes mencionados. (Secretaría del Bienestar, 2021:12).

Este programa ha tenido impactos desde la perspectiva de género, ya que el informe reconoce que: “Así mismo, en sentido de contribución del Programa, se observa que las mujeres comienzan a tener involucramiento en las decisiones colectivas y participación en las familias al recibir directamente el apoyo económico mensual y en el acceso al recurso público a través de este Programa de Bienestar”. Con relación a las brechas sobre los cuidados, en el programa se repiten los esquemas tradicionales, ya que el informe menciona que: “Las ocupaciones de tres cuartas partes de las personas sembradoras (75.5%) (Campesinas y agricultoras) están relacionadas con las actividades en el campo, es decir, guardan una correspondencia y congruencia con las acciones implementadas por el Programa en las comunidades, lo que favorece la implementación de los sistemas, el conocimiento previo en los cultivos y la experiencia en la agricultura. En la ocupación de labores del hogar, se ubica el 18.3% de las menciones, donde el 97% son mujeres y destaca que el 3% son hombres”. Ello significa que las mujeres sembradoras, siguen desempeñando además de las actividades derivadas del programa, las actividades domésticas, generando dobles o triples jornadas de trabajo. Dicha situación se agudiza en las mujeres sembradoras jefas de familia, ya que: El 70% realiza actividades en el hogar y 19% labora en el campo. La mayoría de las 172 mujeres tiene 56 años (5.2%), luego 49 años (4.7%) y 44 años (4.1%). La mayoría de las sembradoras jefas de familia, que fueron entrevistadas, viven principalmente en Chiapas (22.1%), Veracruz (14.5%) y Tabasco (12.8%).” (Secretaría del Bienestar, 2021: 34)

El informe señala respecto a la inclusión de mujeres y diferentes grupos sociales en desventaja, que los resultados del Programa han sido positivos ya que “La inclusión de jefas de familia contribuye a fortalecer las formas de producción en las comunidades rurales. La atención y cobertura de la población indígena participante es una característica que comprueba la inclusión de la población señalada en la normatividad del Programa. Dado que el Programa se enfoca a contribuir con la inclusión social y brindar apoyos económicos y organizativos, las personas atendidas corresponden a grupos minoritarios, afectadas en su estado de salud, así como a las personas que sufren los efectos del cambio climático”. (Secretaría del Bienestar, 2021:39).

En aspectos cuantitativos de igualdad de género y reducción de brechas, el informe señala que: “El impacto en las dimensiones objeto del Programa, han logrado que las personas sembradoras se sientan tomadas en cuenta y respetadas en sus regiones y costumbres, ya que lo aprendido con las capacitaciones lo pueden amalgamar con sus conocimientos ancestrales al tiempo que trabajan preconcepciones que tienen sobre cuestiones de género e igualdad. Anteriormente, la participación de las mujeres en la toma de decisiones era escasa, pero hoy día tienen roles sociales importantes y respetados como en trabajos en el campo, los viveros y las biofábricas, generando una concientización en los hombres para la igualdad de género”. (Ibid:72)

A pesar de que la evaluación del Programa reconoció lo anterior, en una visión general de apreciación del personal técnico sobre el impacto del Programa Sembrando Vida, los mayores impactos reconocidos fueron: en el mayor impacto con 32% se destacó el desarrollo social y reactivación económica, y con el de menor impacto (3%) fue el de igualdad y equidad de género, lo que muestra que es en este tema donde el programa ha impactado menos.

Por otra parte, a pesar de que las reglas de operación del Programa Sembrando Vida, señalan: “Por cada unidad de producción sólo podrá recibir el apoyo económico un sujeto de derecho, y ella/él será el responsable de la unidad de producción, en ningún caso se podrá prorratar el apoyo económico con más de un sujeto de derecho por unidad de producción. Para el caso de las mujeres campesinas, las/los Técnicas(os) Sociales realizarán un diagnóstico de uso del tiempo de éstas para definir los planes de trabajo para este sector de la población, considerando la diferencia entre el uso del tiempo entre mujeres y hombres, como las tareas domésticas y de cuidado.” No se menciona cuáles son las acciones afirmativas se han implementado para considerar el uso del tiempo por género, y aunque el informe menciona que: “Es necesario fomentar este tipo de acciones afirmativas en las comunidades, donde aún dominan creencias y costumbres muy arraigadas que contribuyen a la discriminación por razones de género.” no menciona qué acciones afirmativas, en tecnologías ahorradoras de tiempo o tecnologías domésticas se han implementado para aliviar la doble jornada de trabajo, particularmente de las mujeres jefas de familia sembradoras, las cuales de existir políticas de acción afirmativa con perspectiva de género a lo interno del programa, tendrían que contar con apoyos específicos para reducir el tiempo de trabajo, así como con herramientas y tecnologías reductoras de tiempo para el trabajo productivo.

5.5. El cuidado ¿un derecho humano en las políticas de Bienestar?

El reconocimiento del cuidado como un trabajo y un derecho humano implica un cambio en el paradigma basado en la idea de que la responsabilidad de cuidar corresponde al ámbito privado de las familias, y en específico al trabajo no remunerado realizado por las mujeres.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo de cuidados comprende dos tipos de actividades superpuestas: las actividades de cuidado directo, personal y relacional, como dar de comer a un bebé o cuidar de un cónyuge enfermo, y las actividades de cuidado indirecto, como cocinar y limpiar. El trabajo de cuidados no remunerado consiste en la prestación de cuidados por parte de cuidadoras y cuidadores sin recibir una retribución económica a cambio. La prestación de cuidados no remunerada se considera un trabajo, por lo que es una dimensión fundamental del mundo del trabajo.⁸⁹

Desde esta perspectiva se trata de visibilizar y reconocer el valor social y económico que representa el trabajo de cuidado, reconocer a las cuidadoras como trabajadoras con plenos derechos laborales, así como los obstáculos para el desarrollo personal y la autonomía de las mujeres dedicadas a esta actividad, lo que obliga a generar condiciones dignas para realizarla.

Ya se ha recalcado, que en 2019 la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo reveló que el tiempo que las mujeres dedican al trabajo doméstico y de cuidados fue en promedio de 30.8 horas a la semana, mientras que los hombres reportaron haber dedicado 11.6 horas semanales, lo que significa que las mujeres dedican tres veces más horas al trabajo doméstico no remunerado.⁹⁰

Estas cifras ponen de relieve la necesidad de equilibrar la distribución de las cargas de trabajo dentro de las familias, mediante campañas de sensibilización, pero principalmente de políticas públicas dirigidas a liberar de trabajo y tiempo a las mujeres dedicadas a las actividades de cuidados (servicios de guarderías y centros de atención de personas con algún requerimiento especializado).

⁸⁹ OIT (2019) El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente. Resumen ejecutivo.

⁹⁰ INEGI- INMUJERES 2019. Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019. Comunicado de prensa, 8 de octubre de 2020.

A su vez, el derecho al cuidado significa reconocer que todas las personas en las distintas etapas del ciclo de vida requieren cuidados, y es el Estado quien tiene la responsabilidad de garantizar el derecho al cuidado y el derecho a cuidar a otras personas. Es decir, de proveer servicios y generar las mejores condiciones para el acceso a esos servicios. Actualmente el trabajo doméstico y de cuidados está sustentado en el trabajo de las mujeres, lo que en términos económicos significa que han sido subsidiados al Estado y al capital.

Con base en estas premisas, hablar de un Sistema Nacional de Cuidados, que pone al centro la vida de las personas, necesariamente implica una responsabilidad que no recae solo en las familias, sino una responsabilidad compartida entre distintos actores políticos, bajo la tutela del Estado. Esto significa un replanteamiento conceptual y presupuestal de la política pública de educación, cultura, salud, movilidad y otras, que garantice servicios de calidad para el cuidado de todas las personas.

Con relación a las políticas de cuidado (infantil, niñas y niños menores de 5 años de edad), el CONEVAL efectúa un estudio en el sentido de que se vive un contexto en el que casi el 10% ⁹¹ de la población nacional se encuentra en el rango de edad de cero a cinco años, y dado que es una etapa de vida donde las necesidades de cuidados son trascendentales, resulta imprescindible estudiar aquello que sucede durante los primeros años de vida en el desarrollo de niñas y niños. (CONEVAL 2022:10)

Desde la perspectiva del cuidado en el hogar y, de manera particular, para el caso de la infancia, de acuerdo con la Convención de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, madres, padres o personas tutoras cuidadoras son responsables de su cuidado; sin embargo, desde una perspectiva basada en el ejercicio de los derechos humanos, el ente obligado a la garantía de las condiciones óptimas para el cuidado, es el Estado, en primera instancia, por lo que debe velar porque madres, padres o personas tutoras tengan las condiciones adecuadas para ejercer su responsabilidad hacia hijas e hijos.

Con relación a la autonomía económica y la participación laboral de las mujeres, México se ubica dentro de los países que tienen las tasas más bajas de participación en la fuerza laboral. ¿Qué explica las bajas tasas de participación de las mujeres en la fuerza laboral? Hasta cierto punto, las tasas de

⁹¹ De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 12,226,266 niñas y niños entre cero a cinco años, de los cuales el 50.6% (6,183,843) son hombres y el 49.4 % (6,042,423) mujeres. Esto representa el 9.7 % de la población total mexicana. En Chiapas, más del 12.6 % de su población es menor de 5 años, por lo que es el estado con mayor proporción de niñas y niños, mientras que Ciudad de México es la entidad con menor población en estas edades (6.4 %).

participación varían según las características individuales; entre ellas, la edad, la educación y el origen étnico. Sin embargo, también existen barreras para la participación que van más allá de los determinantes individuales, tales como el cuidado y otras responsabilidades domésticas. De hecho, una gran parte de la literatura sobre Participación de las Mujeres en la Fuerza Laboral (PMFL) en México se centra en las restricciones relacionadas con la maternidad. ¿Cuál ha sido la respuesta del estado ante los cuidados de niñas y niños como condicionante del aumento de la brecha de uso de tiempo para las mujeres?

El Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras (en adelante PABNNHMT o Programa) fue creado durante 2019, en sustitución del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (PEI), del cual hereda la modalidad y clave presupuestaria (S174), con el objetivo de “mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral y escolar de las madres, padres solos o tutores que buscan empleo, trabajan o estudian para que cuenten con facilidades para obtener el cuidado y atención infantil” (Secretaría de Bienestar, 2019b), a través de la entrega de apoyos económicos directos. El subsidio se entrega a las personas beneficiarias para un máximo de tres niñas o niños por hogar en el mismo periodo, excepto en los casos donde existan nacimientos múltiples. (CONEVAL, 2020:15)⁹² En primera instancia, es importante mencionar que el PND 2019-2024 no contiene metas para medir el acceso a los niveles de bienestar y revertir la situación de desigualdad social en México ni, de manera más específica, para el acceso y permanencia en el mercado laboral y escolar de las madres, padres solos o tutores.

No obstante, la evaluación del PABNNHMT (2020), señala que tiene una cobertura muy baja en relación con la población. La población objetivo se estimó en 860,228 personas al primer trimestre de 2019 con cifras de la ENOE, sin considerar a los hombres, padres en hogares monoparentales con hijas(os) de entre 1 y 4 años y de entre 1 y 6 años con alguna discapacidad, y en su definición no se hace referencia a las madres padres solos o tutores que están estudiando. La estimación no desagrega por sexo, grupos de edad, población indígena y entidad federativa. En 2020 será necesario

⁹² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Evaluación de Diseño con Trabajo de Campo del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras 2019-2020. Ciudad de México: CONEVAL, 2020

valorar la pertinencia de las definiciones de población potencial y objetivo, atendiendo a la priorización establecida en las ROP 2020. (CONEVAL 2020:29)

El estudio Pobreza y Cuidado Infantil: un estudio cualitativo en hogares en México, (CONEVAL, 2022) hace referencia a las diferencias de género en el tiempo de cuidado de niñas y niños como una condicionante que se agudiza en condiciones de pobreza, intensificando las jornadas de trabajo para las mujeres y siendo una limitante para su autonomía económica y su ingreso al mundo laboral remunerado.

El Informe señalado cita que a la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo (ENUT) 2019 que muestra que “el 23.6% de las mujeres declara cuidar a algún menor de 5 años; mientras que la tasa de participación de los hombres se reduce a 15.6%; además, las diferencias entre hombres y mujeres no solo radican en la tasa de participación, sino que se intensifica en el tiempo que invierten en determinadas actividades donde para el caso de las mujeres el promedio de horas dedicadas a la semana al cuidado de menores de 5 años es de 14.6, mientras que para el caso de los hombres este promedio desciende a 6 horas”. (CONEVAL, 2022) Por lo que no es de sorprender que en los casos en los que las madres cuenten con alguna actividad económica, las abuelas (en su mayoría) o las tías participen en las actividades de cuidados. No obstante, el hecho de que las abuelas o tías se encarguen de los cuidados a las niñas y niños mientras las madres trabajan, las responsables últimas, en la mayoría de los casos, siguen siendo las madres (CONEVAL, 2022).⁹³

Desde 2010, en México se ha destinado, en promedio, 2.4% del presupuesto en programas sociales para atender problemáticas relacionadas con el desarrollo de la población infantil. Sin embargo, para 2021, tanto el presupuesto como el número de programas han disminuido. (CONEVAL, 2022)

Uno de los efectos que generó la crisis sanitaria por la COVID-19 en 2020, fue el aumento de la tasa de desocupación femenina, según el INEGI, más de 3.2 millones de mujeres perdieron sus puestos de trabajo entre marzo y agosto del 2020. Este resultado podría estar asociado, principalmente, a las políticas de aislamiento social que generaron mayores responsabilidades de cuidado, tales como la escolarización online y la supervisión de niños, niñas y personas mayores que se quedaron en el

⁹³ CONEVAL (2022) : “Pobreza y cuidado infantil: un estudio cualitativo en hogares en México”

hogar. Asimismo, para 2020, la TPF descendió al 42.5%, aunque para el tercer trimestre de 2021 se observa una relativa recuperación al incrementar al 44.2%.⁹⁴

Este mismo estudio muestra que en el periodo 2010-2015, estos programas pasaron de tener un presupuesto de 23,831 a 31,523 millones de pesos (un aumento de alrededor del 32.3%). No obstante, desde 2015 no solo se experimentó un descenso en el presupuesto, sino también se recortaron algunos programas, donde la caída de inversión más significativa ocurrió de 2018 a 2020, ya que disminuyó cerca de 5,000 millones de pesos, aproximadamente, es decir, una reducción del 13%; además, se pasó de diez a siete programas entre 2015 y 2021; lo que también ocurre en el contexto de la pandemia por la COVID-19 y las afectaciones que esta representó para el presupuesto de los programas del gobierno.

Lo anterior muestra, cómo, en el marco de las políticas de cuidado infantil, la respuesta de la política pública de Bienestar, no ha alcanzado o no ha sido suficiente para reducir las brechas existentes en el cuidado infantil (tiempo y costo) y en el contexto de la pandemia, dichas brechas se han incrementado, siendo en este caso, las mujeres el principal “colchón” de la crisis de cuidados, repitiendo el ciclo de ajuste estructural en el que siendo las mujeres el sector ajustado, aumentando los tiempos de trabajo y la flexibilización del trabajo de las mujeres que se siguen debatiendo entre el mundo público y el privado, el mundo de los ingresos y la autonomía económica y el mundo del encierro y del cuidado.

Lagarde (2003) desde hace casi dos décadas planteaba lo siguiente: “De ahí la contribución de las feministas: primero, al visibilizar y valorar el aporte del cuidado de las mujeres al desarrollo y el bienestar de los otros; segundo, con la propuesta del reparto equitativo del cuidado en la comunidad, en particular entre mujeres y hombres, y entre sociedad y Estado. Y, tercero, la resignificación del contenido del cuidado como el conjunto de actividades y el uso de recursos para lograr que la vida de cada persona, de cada mujer, esté basada en la vigencia de sus derechos humanos. En primer término, el derecho a la vida en primera persona”.

Es muy importante mencionar, que los cuidados a las niñas y niños, debe armonizarse con una estrategia integral de cuidados que además de estar relacionada con garantizar los derechos de niñas y niños y la reducción de brechas en materia de acceso efectivo a derechos, deberá guardar una

⁹⁴ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Diagnóstico y mapeo de evidencia sobre cuidado infantil: CONEVAL, 2022.

relación estrecha con los derechos de las mujeres en diversos contextos de pobreza. La evaluación de resultados del PABNNHMT debe ser parte del diseño que sume a una estrategia de cuidado infantil que contribuya a romper con círculos que tienden a reproducirse desde las infancias y hasta el círculo vicioso del empleo precario de las mujeres como un asunto de interés primordial dentro de dicha estrategia nacional de cuidados centrando ambos intereses, la atención a la primera infancia y la atención a quien la cuida.

5.6. Presupuesto público para la igualdad.

El presupuesto de un país, estado o municipio revela de forma objetiva cuáles son las prioridades de los distintos gobiernos, y en dónde se ubican los derechos humanos, las demandas y necesidades de mujeres y hombre en términos de asignación de recursos para garantizar su atención.

El presupuesto para la igualdad de género en México (gasto etiquetado) es una conquista del movimiento de mujeres lograda hace dos décadas, y que representa un importante instrumento de política pública dirigido a disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

El gasto etiquetado es una herramienta de acción afirmativa de carácter temporal que destina recursos focalizados a los grupos de mujeres en desventaja, en tanto se cumple el mandato de la transversalización de la perspectiva de género en todo el presupuesto público, como lo establecen las normas jurídicas nacionales e internacionales, y que el Estado mexicano debe cumplir. Se debe tener claro que un presupuesto con enfoque de género no es un presupuesto para mujeres, se trata de un proceso en el que se desagregan los recursos públicos y su ejecución permite evaluar sus impactos diferenciados en mujeres y hombres de todas las edades.

Para hacer efectivo el objetivo de disminuir las desigualdades de género y contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa en la cual las mujeres gocen de autonomía para el cuidado y el autocuidado, el diseño de políticas y programas públicos debe responder a un diagnóstico de género que atienda las necesidades de cada grupo de población de manera planificada para ser aplicada en cada una de las instancias de la administración pública. El proceso de transversalizar la perspectiva de género requiere de una visión integral de derechos por parte de las autoridades y la coordinación de todos los entes públicos, lo cual, hasta ahora no se ha logrado llevar a cabo en la administración pública del país.

Se reconocen los avances importantes, impulsados desde fines de los años noventa, fundamentalmente por organizaciones civiles de mujeres, en alianza con congresistas. No obstante, estos avances están centrados en la etiquetación de recursos para programas dirigidos a las mujeres y en menor medida a la promoción de la igualdad de género. La Comisión de Igualdad de Género inició la etiquetación de recursos para mujeres o programas para la igualdad de género en la LVIII Legislatura, y se incrementaron de forma significativa en la LIX Legislatura (2003-2006).⁹⁵

Los recursos totales y los programas presupuestarios que integran el Anexo específico se han ido incrementando nominalmente de forma sostenida, atendiendo el mandato legal y programático de diversos instrumentos jurídicos entre ellos, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como los ordenamientos programáticos derivados de los programas nacionales para la igualdad.

Actualmente el gasto etiquetado aparece en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) como el Anexo 13: “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres”. Este Anexo específico ha permitido destinar recursos para la atención de problemáticas relacionadas con la discriminación y las violencias que viven las niñas y las mujeres en México, además de promover programas de acompañamiento y capacitación que fortalecen la autonomía y el ejercicio de los derechos humanos de las niñas y las mujeres con el propósito de generar relaciones más justas y equitativas.

No obstante, el propósito del presupuesto etiquetado de disminuir las desigualdades entre mujeres y hombres, como lo establece el artículo 22 del Decreto de Presupuesto de la Federación, y los marcos normativos internacionales firmados por México, se ha ido desvirtuando hasta convertirse en un Anexo de programas asistenciales que no contribuyen con el objetivo para el que fue creado.

Si bien los recursos del Anexo 13 han aumentado considerablemente en los últimos años, como se observa en el cuadro 1, el análisis de los más de 100 programas que contiene marca una tendencia regresiva en cuanto a los recursos destinados a la igualdad de género y la atención y erradicación de las violencias contra las mujeres.

⁹⁵ Se ha identificado en los diversos informes de la Comisión de Igualdad de Género señalamientos sobre estas etiquetaciones, aun cuando en el Presupuesto de Egresos correspondiente no es posible identificarlos.

Cuadro 12

Recursos etiquetados en el Anexo 13: Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres 2020-2023

AÑO	2020	2021	2022	2023
Monto Total	103,475,427, 651	128,353,630,307	232,378,641,230	346,077,017,893
Incremento %		(19.4 %)	(44.7%)	(32.8%)

Fuente: Cámara de Diputados. Presupuesto publicado 2020,2021, 2022 y 2023.

El mayor incremento de este presupuesto etiquetado se observa en el Ramo 20 que corresponde a la Secretaría de Bienestar, en específico, el Programa Pensión para el Bienestar de las personas mayores, el cual representa en el Anexo 13 para el ejercicio 2023 el 55.25%, más de la mitad de los recursos asignados al monto total del anexo, con un monto de 191 mil 234 millones 656 mil 822 pesos. Este porcentaje contrasta con los 503 millones 730 mil 588, que representan 0.14% del Anexo 13 asignados al Instituto Nacional de las Mujeres, organismo responsable de la instrumentación de la política de igualdad de género.

El monto para las pensiones de personas mayores representa 93% de los recursos asignados en este anexo a la secretaría del Bienestar, programa que no cuenta con mecanismos que aseguren la reducción de las brechas de desigualdad de género, lo que muestra una concepción distinta a los mandatos de las leyes en materia de igualdad de género. En contraste, se han hecho recortes millonarios para los programas de salud sexual y reproductiva, prevención de mortalidad materna, violencias contra las mujeres, y para promover la igualdad de género, que es el objeto central del Anexo 13.

En términos reales el incremento del presupuesto etiquetado casi en su totalidad está centrado en programas de asistencia social o para actividades administrativas de los organismos ejecutores del gasto, por lo cual, si se propone la creación del Sistema Nacional de Cuidados, el Estado debe acatar las recomendaciones tanto de tanto de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) como de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y cambiar de forma radical el paradigma de la actual política social que genera mayor dependencia de la población, hacia una política centrada en el sostenimiento de la vida con la corresponsabilidad del Estado, las empresas

privadas, y la sociedad que promueva la autonomía de las personas y garantice servicios públicos de calidad para la atención de los cuidados, desde una perspectiva de género e intercultural.

Promover y fortalecer políticas como las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana (CAMIS), las cuales en los últimos dos años se les ha reducido el presupuesto y trabajan de forma precaria. Además de considerar los recursos para las organizaciones de la sociedad civil que dan acompañamiento a las mujeres a nivel local, municipal.

Otro aspecto relevante para realizar este cambio en la cultura y la concepción de la política pública requiere que la Cámara de Diputados cumpla con la obligación de fiscalizar el ejercicio del presupuesto federal para dar seguimiento a los objetivos para la igualdad de género, establecidos en los artículos 27 frac III; 28 frac V; 41 frac II, O); y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (2022).

VI. OBSTÁCULOS Y POSIBILIDADES DE IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE CUIDADOS EN MÉXICO.

La identificación de los principales obstáculos y posibles soluciones para fomentar un sistema de cuidados que beneficie el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres se aborda en este capítulo.

En los apartados anteriores, se han documentado las brechas subsistentes, así como un breve análisis de los principales programas focalizados inmersos dentro de la política social de Bienestar del Gobierno de la República.

Se ha considerado que las causas estructurales de las desigualdades inciden en la prevalencia de sobrecargas de trabajo, falta de acceso a espacios laborales, políticos, educativos, culturales se agudizaron por la crisis por la pandemia de COVID 19, que implicó una menor oferta de servicios y una mayor demanda, por el confinamiento, multiplicando las barreras y la exclusión de las mujeres de los espacios públicos, aumentando la pobreza y desigualdades. El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), en colaboración con la Secretaría de la Función Pública (SFP), levantó la Encuesta sobre Necesidades de Cuidados en la Pandemia en la APF-ENCAP-2021 con el fin de contar información para identificar los efectos de la pandemia con relación al cuidado (incluyendo mujeres y hombres) siendo un instrumento valioso para identificar problemas y posibles alternativas de atención.⁹⁶ Aunque la muestra se efectuó a personas empleadas por la Administración Pública Federal, es importante mencionar, que los datos de la encuesta muestran que el desbalance de cuidados de niñas, niños y adolescentes es evidente entre los sexos: el 57.4% de los hombres señalan que es su cónyuge es la encargada de este trabajo, mientras que 33.1% de las mujeres dijeron hacerlo ellas mismas. (INMUJERES, 2021:24)

Los roles de género durante la pandemia, tomando en cuenta a la población muestreada por la ENCAP, mostraron poca flexibilidad, en cuanto al uso del tiempo en la reorganización de las tareas durante la pandemia, encontrando que las mujeres han podido realizar más trabajo a distancia y mixto

⁹⁶ INMUJERES. 2021. Encuesta sobre Necesidades de Cuidados en Pandemia ENCAP-2021. Resultados Generales de Cuidados en Pandemia en la APF - ENCAP-2021.

que los hombres. Esto puede traducirse en que son ellas quienes en mayor medida se quedaron a cargo de las actividades del hogar y domésticas.

Este trabajo ha sido relevante ya que ha puesto de manifiesto cómo en situaciones de crisis sanitarias como la vivida por la pandemia del COVID 19, sigue mostrando que son las mujeres las que, en mayor proporción, siguen siendo las principales responsables de la educación, ante el cierre de actividades escolares y que estar en confinamiento, incrementaron las actividades de cuidado de la familia, así como de la educación de las y los hijos. Como conclusión el estudio reafirma la necesidad de “buscar mecanismos que permitan una distribución más justa e igualitaria de las responsabilidades y actividades entre las y los integrantes del hogar, para que los trabajos domésticos y de cuidados no recaigan mayoritariamente en las mujeres”. (ENCAP 2021).

La brecha de uso de tiempo se amplió, la adecuación de espacios en la vivienda para equilibrar el trabajo remunerado y el trabajo de cuidados, así como la combinación entre trabajo a distancia y presencial, fueron algunos elementos que se modificaron, todos pertenecientes al ámbito familiar y privado. Mientras que esto ocurrió, no existieron programas o acciones que de forma sistemática permitiera incentivar acciones piloto como normar el trabajo a distancia y remoto (que permite conciliar en alguna medida los trabajos de generación de ingresos y de cuidados), bajo una reglamentación precisa, y aunadas a un eficiente sistema de cuidados dentro de los servicios de economía del cuidado (guarderías, centros de cuido para personas con discapacidades y/o adultas mayores y otros). Estos elementos pueden ser fundamentales para beneficiar la convivencia de las familias y lograr un país con un mejor nivel de bienestar en el marco de un sistema de cuidados. Mientras dichos aspectos no se tomen en cuenta junto al diseño de políticas públicas de bienestar, es posible que se siga aumentando la brecha de tiempo de trabajo no remunerado de las mujeres, quienes siguen desempeñando el mayor porcentaje de actividades de cuidados, antes, durante y después de la pandemia.

En el otro lado del espectro y tomando en cuenta a la población general, la cual no obstante, existe un piso importante que abarca un alto porcentaje de la población mexicana impactada por la política social por lo que puede decirse que existen condiciones que permiten avanzar no sólo progresivamente sino dar pasos firmes y acelerar el camino para la construcción de un Sistema de Cuidados, ya que se cuenta con presupuesto autorizado para políticas, programas y estrategias que permitan avanzar en la reorganización social pero que no han tenido la suficiente conceptualización, metodología y sistema de gestión que incluyan en cada uno de los esfuerzos, el logro de la igualdad sustantiva.

Se parte de la hipótesis de que el Sistema de Cuidados debe de dejar de ser visto como un gasto o como un programa especial o como una estrategia transversal pero sin presupuesto y que por el contrario una política de Cuidados, debe contar con el piso programático que con base a un diagnóstico de brechas (el cual se cuenta sumamente avanzado), más los cambios constitucionales y/o legislativos y programáticos, más la etiquetación no solo de presupuestos sino de acciones, se convierta en un tema de visualización a futuro y de voluntad tanto política como programática, presupuestaria y ética y deje de ser una propuesta que a pesar de los avances registrados en el Capítulo 3, pero que con base a la situación de brechas reflejadas en los capítulos 4 y 5 se ve más como un tema de voluntad política que como un tema de presupuesto pero que también debe de contar con un presupuesto específico.

Regresando a la a Estrategia de Montevideo ⁹⁷ para la implementación de la Agenda Regional de Género, se observaron una serie de obstáculos que sigue siendo necesario enfrentar: la desigualdad socioeconómica y la pobreza; los patrones culturales patriarcales discriminatorios y violentos y la cultura del privilegio; la división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado; y la concentración del poder y las relaciones de jerarquía en el ámbito público.

Como se ha ido remarcando a lo largo de este documento y que ha sido visualizado desde hace décadas: es la división sexual del trabajo es la base sobre la que se cimienta el trabajo de cuidados, que a su vez impide un equilibrio familiar, social y político hacia una nueva forma de organización, pero que a su vez, dicha organización sigue perpetuando esta división injusta del trabajo de cuidados, afectando principalmente a las mujeres y a las niñas, y en términos de derechos el derecho al cuidado y a su autonomía.

A modo de retos y propuestas, los siguientes apartados expresan la necesidad de cambios que se requieren desde las políticas públicas de Bienestar para contribuir a un acceso efectivo al derecho al cuidado y su correlativa en mejora de las condiciones de vida y trabajo para las mujeres y las niñas desde una perspectiva de género e interseccional.

⁹⁷ CEPAL (2017) Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030

6.1. Necesidad de impactar en cambios en la “pobreza” de tiempo de las mujeres desde las Políticas sociales de Bienestar.

La más reciente evaluación de la Política Social en México (CONEVAL, 2021) indica que “la discriminación estructural que experimentan las mujeres debido a la asignación de los roles de género y la división del trabajo entre sexos se observa fundamentalmente en tres sistemas que guardan estrechos vínculos: el mercado de trabajo, el sistema de bienestar o protección social y los hogares. Una manifestación de la discriminación de género al interior de los hogares es la brecha en el tiempo destinado al trabajo de cuidados no remunerado que deriva en pobreza de tiempo para las mujeres, al asignar en promedio 22 horas a la semana a los quehaceres domésticos y 28 horas al cuidado de otras personas, lo que equivale a 2.5 veces el tiempo dedicado por los hombres a estas actividades. Además, las mujeres dedican 50 horas semanales en promedio al trabajo de cuidados no remunerado.⁹⁸ Es decir, las políticas sociales en el contexto de la pandemia del COVID 19, no han logrado revertir una de las mayores desigualdades que se enfrentan y que son un obstáculo para la autonomía económica de las mujeres y que es la brecha en el uso del tiempo.

6.2. Necesidad de cambios en las brechas en el uso del tiempo productivo y reproductivo y autonomía económica y políticas de Bienestar.

Recientemente, un estudio del Banco Mundial identificó que “Las oportunidades económicas llevan a vidas dignas y permiten a las personas realizar su potencial individual y social. La igualdad de oportunidades para acceder al empleo productivo y a la generación de ingresos no se trata solo de justicia. Las brechas de género en la participación en el mercado laboral y en el emprendimiento son comunes en todos los países”. (Banco Mundial, 2019)⁹⁹

Sin embargo, el estudio muestra que México, se ubica como uno de los países con mayores pérdidas, el citado estudio examina las diferencias en el acceso a oportunidades económicas entre los hombres y las mujeres en México en torno a (a) la participación en el mercado laboral y el empleo, (b) los salarios y los ingresos, (c) el emprendimiento y (d) el acceso al financiamiento.

⁹⁸ CONEVAL (2021) Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020

⁹⁹ Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial (2019) Diagnóstico de género en México.

El Gobierno de México asume su responsabilidad para generar las condiciones que permitan alcanzar el bienestar y la salud de las niñas, adolescentes y mujeres, prioritariamente en aquellas que enfrentan mayores rezagos y desventajas, lo cual contribuirá no sólo al reconocimiento y goce de sus derechos humanos y al incremento de su calidad de vida, sino también al fortalecimiento de los hogares y comunidades en las que se desenvuelven para construir una sociedad más justa e igualitaria.

Uno de los ejes fundamentales de este gobierno ha sido la política de bienestar, incluyendo el económico. Ya que parte de la premisa de que: “El crecimiento económico, el incremento de la productividad y la competitividad no tienen sentido como objetivos en sí mismos sino como medios para lograr un objetivo superior: el bienestar general de la población; el poder público debe servir en primer lugar al interés público, no a los intereses privados y la vigencia del estado de derecho debe ser complementada por una nueva ética social, no por la tolerancia implícita de la corrupción”. (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024).

Sin embargo, en el capítulo anterior mostramos que aún no es posible establecer nexos claros entre políticas de “bienestar” y cuidados, desde la perspectiva política, económica, ética, económica e histórica que se formula en el marco de referencia identificada como políticas de cuidados.

El desarrollo de políticas públicas, que se pudieron identificar dentro de un posible enfoque de “los cuidados”, ha sido como principal ente del estado, la Secretaría del Bienestar, la cual, tiene como misión coadyuvar al establecimiento del estado *de bienestar en donde las personas como sujetos de derecho*, en particular los grupos históricamente vulnerables, mejoren sus niveles de bienestar, inclusión y equidad durante su curso de vida considerando la diversidad cultural, social y territorial, a través de la consolidación de políticas públicas integrales, con desarrollo sustentable e inclusión productiva.

El Gobierno de México pretende “generar las condiciones que permitan alcanzar el bienestar y la salud de las niñas, adolescentes y mujeres, prioritariamente en aquellas que enfrentan mayores rezagos y desventajas, lo cual contribuirá no sólo al reconocimiento y goce de sus derechos humanos y al incremento de su calidad de vida, sino también al fortalecimiento de los hogares y comunidades en las que se desenvuelven para construir una sociedad más justa e igualitaria”.

Sin embargo, no se han desmontado los factores que perpetúan la discriminación estructural que experimentan las mujeres debido a la asignación de los roles de género y la división del trabajo entre sexos y que se siguen observando fundamentalmente en tres sistemas que guardan estrechos

vínculos: el mercado de trabajo, el sistema de bienestar o protección social y los hogares. Una manifestación de la discriminación de género al interior de los hogares es la brecha en el tiempo destinado al trabajo de cuidados no remunerado que deriva en pobreza de tiempo para las mujeres, al asignar en promedio 22 horas a la semana a los quehaceres domésticos y 28 horas al cuidado de otras personas, lo que equivale a 2.5 veces el tiempo dedicado por los hombres a estas actividades. Además, las mujeres dedican 50 horas semanales en promedio al trabajo de cuidados no remunerado.

Una política de Bienestar Social donde se pase de una visión asistencialista a una más integral de inclusión de toda la población; donde se garantice el goce de los derechos que son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio; se mejore el ciclo de vida de las personas y sobre todo con transparencia y honestidad; se constituye como un imperativo tanto ético como político.

Considerando que la literatura reciente ha planteado la selección de treinta experiencias nos parece importante mencionar los criterios de inclusión, sobre los cuales se puede incorporar el análisis de políticas de cuidados que permitieron identificar el o los criterios de impacto social relativos al cuidado determinados por ONU Mujeres (2018):

Reconocer: Hacer visible y revalorizar el trabajo de cuidados como clave para el bienestar de las sociedades y para el funcionamiento de la economía, tanto el que se presta al interior como fuera de los hogares y reconocer a las trabajadoras del cuidado (remunerado y no) como sujetas de derechos.

Redistribuir: Distribuir de manera más justa y equilibrada el trabajo de cuidados no remunerado y las responsabilidades domésticas entre mujeres y hombres, así como el ejercicio de la paternidad responsable (desfeminizar).

Reducir: La cantidad de cuidados que se realizan en los hogares (desfamiliarizarlo) y proveer más servicios de cuidado accesibles, asequibles y de calidad, desde el Estado o desde el mercado y la comunidad con regulación estatal, así como la infraestructura necesaria para reducirlo (infraestructura para garantizar servicio de agua, drenaje, gas y luz, transporte público, etc.).

Representar: Asegurar que las personas cuidadoras remuneradas y no, tengan voz y participación colectiva en todo el ciclo de políticas públicas sobre el cuidado y en las discusiones al respecto.

Remunerar: Garantizar los derechos laborales condiciones dignas de todo el sector de cuidados, incluidas las trabajadoras del hogar y garantizar un ingreso universal y condiciones de vida digna

para personas cuidadoras no remuneradas sin acceso a un empleo por la alta demanda de cuidados en sus hogares.

6.3. Marcos normativos para transformar.

Cabe señalar que los marcos legislativos y las declaraciones a favor de la igualdad entre los géneros, así como los avances en propuestas y conceptualizaciones respecto a los cuidados, aún no trascienden de manera específica las políticas públicas con las características antes mencionadas en nuestro país.

A pesar de los avances que se pudieron registrar, el marco normativo no ha sido suficiente para avanzar en una perspectiva de transformar las condiciones de desigualdad existentes que se proponen desde 1997, cuando el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) definió el concepto de la transversalización de la perspectiva de género en los siguientes términos: "Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros." ¹⁰⁰

Desde esta perspectiva debe considerarse como un indicador de los procesos de transversalización aspectos como:

- a) La existencia de programas específicos de acuerdo con las brechas de género detectadas.
- b) La existencia de presupuestos específicos para atender necesidades no resueltas y que perpetúan la discriminación basada en género.
- c) La existencia de acciones positivas o afirmativas que buscan contribuir a reducir una desigualdad específica.

¹⁰⁰ OIT. <https://www.ilo.org/public/spanish/bureau/gender/newsite2002/about/defin.htm>. Doc. Internet. Última consulta 1/11/21.

- d) La existencia de servicios de cuidado dentro y fuera del ámbito laboral para la atención de las y los niños que pueden ser una barrera para que las mujeres se integren al trabajo asalariado y generar autonomía económica.

En este proceso se presentan varias paradojas, mientras se avanza en marcos institucionales a favor de la igualdad, la crisis y la pobreza estructural, generan impactos negativos que ponen de relieve la discusión de institucionalización y transversalidad, no deben perder el enfoque transformador impulsado desde los movimientos de mujeres respecto a si la transversalidad ha incidido en agendas integrales de desarrollo y qué elementos son necesarios para avanzar y repensar los temas de transversalidad en función de cambios estructurales que siguen condicionando la marginación y la pobreza y el derecho al cuidado desde una perspectiva de política de estado.

Considerando que las estrategias de transversalidad tienen que ser evaluadas en términos de su incidencia en cambios en la sociedad y en la consecución del derecho al cuidado, el en los siguientes apartados buscamos aportar a esta reflexión, ¿Cómo saber que se avanza en ese camino? ¿Con qué instrumentos, desde qué perspectiva: género, mujeres, empoderamiento, transversalidad, institucionalización?

La interrogante del cómo construir una estrategia nacional de cuidados que se convierta en motor de política pública enfocada en procesos, sujetos y derechos al cuidado, debe medir su impacto en la vida de las mujeres y en las transformaciones esperadas, pero la política pública aún encuentra dificultades para contar con herramientas para su medición. Las estadísticas con perspectiva de género han desarrollado los indicadores para medir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres a nivel cuantitativo, y menos recursos se han destinado a medir los aspectos cualitativos que muestren relaciones entre políticas y cambios; cuyo análisis se complejiza cuando se intersectan aspectos de género, clase, etnia y posición social en los países donde el desarrollo y el derecho al cuidado siguen siendo una deuda pendiente.

En el contexto actual, por tanto, los retos para el empoderamiento económico se pueden considerar como principales retos los siguientes:

- 1.- Elaborar e impulsar la Estrategia Nacional de Cuidados conforme a la elaboración de la Ley y su Reglamento que actualmente aún se encuentra dentro de los procesos legislativos. No obstante, sus

líneas principales tendrían que considerar el acceso a derecho al cuidado en todas sus vertientes y en el contexto de la pandemia, la regulación de aquellos factores de política pública que pueden aumentar el acceso de las mujeres a servicios públicos con sensibilidad a género y condición étnica y edad, servicios de protección social inclusivos, acceso a infraestructura sostenible, incluyendo infraestructura relacionada con los cuidados (alimentación, salud, cuidado de niñas y niños, atención a personas dependientes y otras).

2.- Impulso de la reactivación económica y de las pequeñas y medianas empresas promoviendo la adopción de los Principios del Empoderamiento Económico y adhesión al Pacto Mundial, considerando que los factores de igualdad de género en las empresas es un conducto para la igualdad y para la recuperación económica.

3.- Promover reformas legales que permitan la inclusión de la igualdad y promoción del empleo en actividades no tradicionales tales como la construcción de obra pública en la cual existe un potencial actual en el país dadas las políticas de mega proyectos de desarrollo de infraestructura del actual gobierno. No obstante que las políticas públicas deben incluir servicios de cuidado, es también fundamental acelerar el trabajo decente mediante acciones como elaboración de cláusulas contractuales que garanticen los servicios de cuidado a trabajadoras, así como el impulso del trabajo que garantice mecanismos contributivos a mediano y largo plazo con madres trabajadoras y así fomentar el empleo de las mujeres en campos no tradicionales promoviendo el cumplimiento de las leyes vigentes y la modificación de otras (Ley General de Obras Públicas) que aún pueden ser un obstáculo para un incremento de participación de las mujeres en actividades no tradicionales como la construcción, la cual será una fuente muy importante de empleo en el Sur-Sureste del país a partir de los grandes proyectos de infraestructura.

4.- Como se observó con Programas como Sembrando Vida como parte de la política de Bienestar, es necesario continuar en la incidencia sobre reglas de operación y normativas para promover un mayor acceso de las mujeres rurales e indígenas a los programas y políticas principales ya que usualmente resultan un obstáculo para el acceso a protección social y transferencias monetarias porque dependen de la titularidad de la tierra y otros activos y que cuando se accede a dichas políticas, no se encuentran servicios de cuidado en el marco de los programas para que las mujeres aligeren sus cargas de trabajo (aumentadas por los programas) y cuenten con servicios de atención principalmente de las infancias como prestaciones (por ejemplo además del subsidio a la producción, cuando sean madres sembradoras, se incluyen ayudas para el cuidado).

5.- Revisión y adecuación de marcos de operación de programas públicos para la reactivación de la economía social considerando que los programas de inclusión financiera y fortalecimiento del emprendimiento pueden incluir como aspectos a fortalecer la formación de empresas orientadas a servicios de cuidado (guarderías, comedores, y otros), los cuales pueden favorecer la redistribución de cargas de trabajo dentro y fuera del hogar en colonias marginadas y en el medio rural.

6.- Fortalecer el acceso de las mujeres al empleo remunerado y a medidas de protección social contributivas y no contributivas a través de acceso a empleo y programas sociales. Ampliar y fortalecer las reglas de operación de programas sociales para remover barreras y reducir brechas en acceso a programas buscando que la política de subsidios abone a una política contributiva en el tiempo (programas de subsidios con montos mensuales podrían promover el aseguramiento y el ahorro para el retiro), contribuyendo a incrementar la posibilidad de pensiones en esquemas mixtos de ahorro.

7.- Fortalecer la política social que implique promover los cambios culturales, la atención a las violencias, prevención de embarazo adolescente y no deseado, la atención gratuita a la salud y el acceso a medicamentos y el acceso y promoción de las niñas a la escuela ante una posible deserción por factores asociados a la pandemia.

VII. CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES.

7.1. Las Consideraciones

A lo largo de este trabajo, se ha puesto en el centro, el papel fundamental del trabajo de cuidados para la reproducción y sostenibilidad de la vida. A pesar del amplio desarrollo teórico y conceptual, los avances progresivos y consensos en torno a visualizar los cuidados como un derecho de todas las personas, a cuidar y ser cuidadas, de las iniciativas de reformas constitucionales y de la puesta en marcha de diversos programas y políticas, para avanzar hacia la construcción de un Sistema Nacional de Cuidados, aún se enfrentan muchos desafíos.

La urgencia y dificultades se agudizan en un contexto caracterizado por las desigualdades y la crisis económica que profundiza el empobrecimiento de la mayoría de la población, factores agravados por los efectos y secuelas de la pandemia por COVID-19, por los inminentes cambios demográficos que se avecinan y por la creciente demanda de diversos sectores, que están marcando la ruta para invertir en el tema de cuidados.

Los cuidados, como se ha señalado, para su estudio, diseño y ejecución como políticas públicas, deben ser abordados de forma integral y sistémica, desde el reconocimiento de que son las mujeres y las niñas quienes principalmente los realizan, invirtiendo considerablemente mayor tiempo que los hombres, de tal forma que se orienten acciones afirmativas para la incorporación de las mujeres al mercado laboral bajo otras condiciones, más dignas, basadas en derechos; reducir las persistentes desigualdades de género, y contribuir al cambio cultural basado en la igualdad entre los géneros, ponderando el impacto positivo, que la reorganización de los cuidados, puede lograr en términos de sustentabilidad y desarrollo socioeconómico en México.

Indudablemente el trabajo de cuidado tiene implicaciones económicas, tanto en el nivel macro como en el micro. A nivel macro, el cuidado, al igual que otros trabajos no remunerados que se realizan en la esfera familiar, no se considera desde el punto de vista de la producción económica, pero es de fundamental importancia para la economía

El trabajo de cuidado se mantiene invisible, y esto es particularmente cierto en sociedades sustentadas principalmente en la familia y fundamentalmente en el trabajo de las mujeres. Sin

embargo, su importancia para el bienestar económico y social reside en que mantiene la fuerza de trabajo actual, asegura la fuerza de trabajo futura (poblaciones infantiles y jóvenes) y cuida a la fuerza de trabajo envejecida.

Las economistas feministas establecen que, para reconocer el trabajo de cuidado, es necesario analizar sus características y su relación con el trabajo de mercado.

A nivel micro se han documentado las desventajas para quienes cuidan en el mercado laboral del cuidado, y se alude repetidamente a sus efectos sobre las mujeres, pues son ellas las principales ejecutoras del trabajo de cuidado en el ámbito familiar, tanto por atribución histórica como porque los datos a nivel nacional lo constatan.

En este análisis a nivel micro se identifican al menos tres implicaciones derivadas de los cuidados que indican claras desventajas para las mujeres:

- a) desprotección y exclusión de los beneficios sociales,
- b) menor tiempo dedicado a la participación en el mercado laboral, y
- c) combinación del trabajo de cuidado y de mercado que generan sobrecarga de trabajo y desventajas monetarias.

Desprotección y exclusión de los beneficios sociales. Las desventajas para mujeres y hombres relacionadas con el trabajo de cuidado incluye la estimación del costo de oportunidad o de los ingresos perdidos por las cuidadoras al permanecer fuera del mercado laboral; las tasas de depreciación de capital humano por la pérdida de la capacidad física e intelectual dadas las salidas del mercado laboral para dedicarse al cuidado, aunque sean temporales; la pérdida de otros derechos económicos y sociales, como la cotización a los sistemas de pensiones y sus efectos a largo plazo, así como la derivación hacia la exclusión del mercado laboral.

A pesar de que las mujeres dentro del seno familiar contribuyen al bienestar social, han estado expuestas a la desprotección y exclusión en los regímenes de bienestar basados en el empleo formal, como en México: al permanecer al margen del mercado laboral (dada su atribución de cuidado familiar), no tienen acceso directo a prestaciones y servicios sociales durante las edades productivas y quedan desprotegidas en la vejez.

En México se ha documentado la asociación del trabajo de cuidado con el desempleo encubierto o desalentado por no buscar activamente un empleo, las mujeres son excluidas del mercado laboral al

ver disminuidas sus oportunidades de reinserción laboral ante las cargas de cuidado, porque la participación en el mercado laboral representa una sobrecarga de trabajo o el traspaso de parte de la carga de cuidado a otra integrante del hogar.

Entre las mujeres que logran insertarse en el mercado laboral, es posible observar otras desventajas, relacionadas con el tiempo dedicado a los dos ámbitos. Hemos documentado que en México las mujeres dedican mayor tiempo al trabajo de cuidado no remunerado que los hombres, en una proporción de 3 o 4 horas de las mujeres por cada hora que los hombres dedican al TNRH.

Estas responsabilidades reducen el tiempo de las mujeres para participar en el mercado laboral en condiciones de igualdad con los hombres, limitan su participación en otros ámbitos sociales y significan ingresos precarios.

Así, la brecha en las tasas de participación en el mercado laboral se mantiene y las mujeres participan menos que los hombres, pues su participación está determinada por características socioeconómicas, pero también por el tipo de políticas públicas que prevalece o la inexistencia de ellas.

Es importante puntualizar que, desde esta visión integral, un Sistema, conlleva un modo de gobernanza y de gestión, que prevea la articulación interinstitucional en todos los ámbitos de gobierno, el mercado y sus empresas en el sector privado, pero también en el sector social, con el involucramiento de los tres poderes del Estado para su rectoría, vigilancia y soporte, con un enfoque territorial, en el que figuren las instituciones que desarrollan ya acciones de cuidado, y que visualice desde la interseccionalidad, los diversos grupos de población que requieren cuidados, así como la diversidad de quienes proveen los cuidados y las formas también diversas en que estos deben proveerse, aprovechando y potenciando las capacidades disponibles, pero bajo un nuevo modelo de gestión.

Entre los principales hallazgos de este trabajo, entre otros, se encuentra que, el derecho a los cuidados, es ampliamente reconocido como parte de los derechos humanos en los pactos, convenios y tratados internacionales, se reconoce que toda persona tiene derecho a los cuidados (cuidar, ser cuidada y autocuidarse), independientemente de su situación de vulnerabilidad o dependencia, este derecho se sustenta en los principios de igualdad, universalidad, progresividad, no regresividad, corresponsabilidad empresarial, social y de género; diversos países han puesto en marcha, con avances desiguales, programas y políticas y cambios legislativos, para avanzar hacia el reconocimiento, la redistribución y la reducción del trabajo de cuidados; en función de la división

sexual del trabajo, el trabajo de cuidado remunerado y no remunerado se encuentra altamente feminizado; la actual organización social de los cuidados, centrada fundamentalmente en las mujeres, al interior de los hogares y de manera no remunerada, afecta desproporcionadamente a las mujeres en mayor situación de pobreza y en contextos de migración; el derecho a los cuidados implica el reconocimiento del valor del trabajo y la superación de los estereotipos de género en el que se adjudica el cuidado exclusivamente a las mujeres; la valoración del trabajo de cuidados no remunerado revela la aportación que significa en la generación de riqueza en los países y su relevancia en la estructura económica. Las mujeres dedican un poco más del triple de horas al trabajo no remunerado del hogar (TNRH), reafirmandose y acentuándose la brecha de género.

Como dato relevante, es importante mencionar que, en 2020, el impacto de la pandemia por Covid-19 y las escasas políticas públicas dirigidas a los cuidados, incrementaron en 91 millones de horas el TNRH, respecto del año anterior y se puede observar que, a pesar, o como consecuencia, del confinamiento la brecha de género se mantuvo. (Tomado del capítulo IV con base en la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México, 2021).

Así mismo, la creación de sistemas nacionales de cuidados surge como respuesta directa a la desigual distribución del trabajo doméstico y de cuidados, y al déficit de los servicios de cuidados que enfrentan los países; independientemente de nivel de desarrollo económico y de los avances en las legislaciones y marcos normativos, en la mayoría de los países latinoamericanos y en México mismo, se reconoce la importancia de implementar Sistemas Integrales de Cuidados; los cuidados han empezado a dejar de considerarse un problema de las mujeres para ser contemplados como un tema central de política pública y de interés económico y social.

Es importante recalcar que un Sistema Integral de Cuidados se entiende como aquel que brinda servicios de cuidados universales, de calidad, bajo modelos de coordinación política intersectorial, con sostenibilidad financiera, corresponsabilidad social y de género, en el que al Estado le corresponde organizar el aparato gubernamental y en general, las estructuras del poder público para garantizar derechos, adecuar el derecho interno al estándar internacional y regular las responsabilidades de otras instituciones y actores como las familias, la comunidad y las empresas (Güémez, Scuro y Bidegain, 2022).

Es importante considerar que la pandemia de COVID-19 evidenció que los cuidados son fundamentales para el funcionamiento de las economías y las sociedades, y que México no cuenta con un sistema de provisión de cuidados que permita aminorar las consecuencias de contingencias

como esta, que agudizan y perpetúan en gran medida, su desigual distribución, comprometiendo de forma grave los derechos de más de la mitad de los sujetos sociales del país, las mujeres.

Para concluir se exponen de manera breve, las consideraciones que remiten a los principales componentes propuestos por diversas fuentes, para un Sistema Integral de Cuidados y que han sido abordados a lo largo de este trabajo:

- a) Generación de conocimientos, diagnósticos e información estadística, con aportes conceptuales, que abonen a la toma de decisiones informada y sustenten la definición de las políticas de cuidados.
- b) Fortalecimiento de aspectos normativos y jurídicos que eleven a rango constitucional el derecho a los cuidados, mandaten la promulgación de la ley y demás ordenamientos para la creación del Sistema Nacional de Cuidados, fortaleciendo los marcos institucionales.
- c) Provisión de los servicios de cuidado desde una óptica articulada, universal, de calidad y suficiencia, sumando esfuerzos entre las instancias que pueden proveer cuidados: instituciones de gobierno, mercado (sector privado), comunidad y familias, centrando la atención en la corresponsabilidad con la redistribución de la sobrecarga de trabajo no remunerado que realizan las mujeres.
- d) Formación de los recursos humanos que garanticen la calidad y profesionalización de los servicios de cuidados y la ampliación de empleo digno principalmente para mujeres que fortalezca el desarrollo económico del país.
- e) Establecimiento de políticas de comunicación y difusión, que promuevan cambios de paradigmas, que impulsen la transformación de prácticas y normas sociales y culturales y la distribución justa y equitativa de los trabajos de cuidados.

7.2. Las Recomendaciones.

A partir de las consideraciones anteriores, se emiten algunas recomendaciones (algunas complementarias de las recomendaciones construidas de manera particular en los capítulos del presente estudio) sobre estrategias, políticas y acciones concretas, para promover la creación y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Cuidados, que incidan en la transformación de roles y estereotipos de género, que adjudican a las mujeres capacidades “naturales” que justifican la división

sexual del trabajo y las confinan al espacio privado, que promueva y garantice el ejercicio de los derechos de las mujeres, su autonomía económica y por ende su autonomía física y política.

Las recomendaciones que se realizan a continuación deben leerse considerando la transversalización de las perspectivas de derechos, género, territorio e interseccionalidad, tienen el propósito de contribuir positivamente en la compleja ruta de construcción del Sistema Nacional de Cuidados.

a) Recomendaciones para la generación de conocimientos, diagnósticos e información estadística, con aportes conceptuales, que abonen a la toma de decisiones informada y sustenten la definición de las políticas de cuidados:

- Generar y difundir las estadísticas y estudios con enfoques de género e interseccionalidad -y su imbricación- que permitan calcular y medir el tiempo invertido en las labores de cuidado, su valor monetario y no monetario en la contribución al desarrollo económico y social de las familias, las comunidades, las empresas y el país.
- Generar información diagnóstica sobre las necesidades de provisión de cuidados y de las personas cuidadoras, por sexo y género, en los ámbitos urbano y rural; al interior de las familias, grupos y comunidades indígenas y afrodescendientes, por tipo de población demandante: niñez, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores con enfoque interseccional e intercultural.
- Establecer mecanismos de participación y consulta (talleres, grupos focales, encuestas) que permita que las personas cuidadoras y quienes necesitan de cuidados, expresen necesidades, propuestas y conocimiento sobre las formas idóneas de cuidar y recibir cuidados, en los ámbitos rurales y urbanos en que se desenvuelven, con perspectivas de derechos, género, interseccionalidad y territorial, en la generación de diagnósticos y estudios para fortalecer las propuestas de estrategias, políticas y acciones en el Sistema Nacional de Cuidados.

- Incorporar en la generación de conocimientos a través de realizar estudios, diagnósticos y formas de medición del tiempo y el valor (monetario y no monetario) del trabajo de cuidados, los ejes de desigualdad económica, regional, de género, por racialización, edad, discapacidad y condición migrante.
- Promover la realización de foros, encuentros, seminarios y espacios de debate, actualización e intercambio de información conceptual y diagnóstica, entre instancias académicas, de los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, particularmente del movimiento feminista y de trabajadoras de cuidados, así como agencias y organismos internacionales.
- Promover la sistematización y difusión de resultados de estudios que identifiquen el aporte económico del trabajo no remunerado por estratos poblacionales a partir de la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado y otros instrumentos de recolección de información como la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo; la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, entre otras.

b) Recomendaciones para el fortalecimiento de aspectos normativos y jurídicos que eleven a rango constitucional el derecho a los cuidados, mandaten la promulgación de la ley y demás ordenamientos para la creación del Sistema Nacional de Cuidados, fortaleciendo los marcos institucionales:

- Realizar “cabildeos” y alianzas con diputadas y senadoras, activistas, organizaciones feministas y de trabajadoras de cuidados, para impulsar puntos de acuerdo y exhortos a la Cámara de Diputados y Diputadas y al Senado de la República para la revisión y en su caso aprobación de todas las iniciativas y propuestas de reforma presentadas desde el año 2020 hasta la actualidad. Particularmente la reformas del artículo 4 constitucional, para reconocer el derecho al cuidado, y su garantía por parte del Estado, así como el reconocimiento de la necesaria corresponsabilidad entre mujeres y hombres, en las familias, comunidad y empresas del sector privado. E igualmente que se descongele la reforma al artículo 73 en el que se ordena al Congreso de la Unión expedir la Ley General del Sistema Nacional de Cuidados, así como la revisión de la propuesta de Ley presentada

al Senado por MORENA y diversos grupos parlamentarios, el 30 de noviembre de 2021 y las más recientes propuestas de reformas a diversas leyes generales relativas al cuidado, propuesta por Movimiento Ciudadano a la Cámara de Diputados y diputadas el 17 de marzo de 2022.

- Promover la realización de foros, encuentros y debates en la legislatura LXIV, en las que participen senadoras y diputadas, así como organizaciones feministas, académicas, y las instituciones como el Instituto Nacional de las Mujeres, las Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las instituciones responsables de la seguridad social y organismos internacionales especialistas en el tema, como ONU Mujeres, Organización Internacional del Trabajo, CEPAL y FLACSO, entre otros para la revisión y en su caso aprobación de las diversas iniciativas que se han presentado.
- Promover la revisión y adecuaciones y armonización necesarias en el cuerpo normativo y jurídico, de leyes pertinentes en materia de cuidados.
- Impulsar la obligatoriedad de la certificación de centros de trabajo gubernamentales y privados, a través de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, hoy mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación. Y otorgar un distintivo a los centros laborales que adopten la NMX-R-025.
- Crear un repositorio o centro de documentación de los principales marcos normativos y ordenamientos jurídicos, internacional, regional y nacional, en materia del derecho humano a los cuidados (cuidar, recibir cuidados y autocuidado) accesible y actualizable por las personas usuarias.

c) Recomendaciones para la provisión de los servicios de cuidado desde una óptica articulada, universal, de calidad y suficiencia, sumando esfuerzos entre las instancias que pueden proveer cuidados: instituciones de gobierno, mercado (sector privado), comunidad y familias, centrando la atención en la corresponsabilidad con la redistribución de la sobrecarga de trabajo no remunerado que realizan las mujeres:

- Ampliar el acceso a servicios de cuidado diseñados de acuerdo con las necesidades de la población objetivo
- Desfeminizar el trabajo de cuidados e incrementar la participación del Estado, la comunidad y empresas de los sectores privado y social, en el trabajo de cuidados.
- Fortalecer el marco normativo e institucional para la participación productiva (trabajo remunerado) de las mujeres en condiciones de igualdad.
- Propiciar las condiciones laborales favorables para la igualdad de género, salarial, con énfasis en la inclusión de mujeres en paridad, en puestos directivos, tanto en instituciones de los tres órdenes de gobierno, como en empresas de los sectores privado y social.
- Destinar recursos y ampliar el financiamiento de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, así como proyectos productivos impulsados por mujeres.
- Ampliar la seguridad y protección social de mujeres con mayores desventajas: empobrecidas, en situación de discapacidad, migración, adultas mayores, de los ámbitos rural y urbano.
- Favorecer la inclusión de mujeres en la propiedad, uso y decisiones sobre bienes patrimoniales y de producción.
- Promover la regulación y establecimiento de condiciones laborales compatibles con las responsabilidades familiares y necesidades de cuidados.
- Promover la regulación y establecimiento de condiciones de trabajo dignas en el sector cuidados y trabajo del hogar: jornadas y remuneraciones estandarizadas, incorporación de las trabajadoras (y trabajadores) a la seguridad social, diseño de mecanismos de quejas y vigilancia, entre otros.
- Incentivar la formación de observatorios mixtos: ciudadanos y/o ciudadanas con participación gubernamental, de trabajo de cuidados dignos y la difusión de sus informes,

en los niveles municipal, estatal y federal, a través de mecanismos creados expreso para tal fin.

d) Recomendaciones para la formación de los recursos humanos que garanticen la calidad y profesionalización de los servicios de cuidados y la ampliación de empleo digno principalmente para mujeres que fortalezca el desarrollo económico del país:

- Integrar una cartera de procesos y contenidos de formación básica y especializada, desde el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus espejos estatales y municipales, a través de la formulación de Estándares de Competencia (conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes) con perspectivas de derechos, género, interseccionalidad, territorial e intercultural, accesibles para todas las personas interesadas en la prestación de trabajos de cuidados.
- Contribuir a la generación de Entes Certificadores de Competencias, facilitando su integración y su ubicación descentralizada en todo el territorio nacional, su municipalización y ciudadanización.
- Promover espacios estatales y municipales para la formación, reconocimiento, valoración, y profesionalización en el sector de los cuidados.
- Diseñar cursos de formación básica y capacitación continua en cuidados desde espacios gubernamentales y privados, definidos en función de la población objetivo y surgidos de procesos participativos y de consulta en los diagnósticos y estudios realizados.
- Promover la vinculación entre centros de estudios superiores con carreras afines a los trabajos de cuidados (gastronomía, hotelería, enfermería, rehabilitación, etc.) para la profesionalización de personas cuidadoras.
- Realizar procesos de formación y fortalecimiento de capacidades en materia de cuidados, a través de plataformas y redes sociales digitales, que impliquen el uso masivo de las

tecnologías de la información, considerando medios electrónicos diferenciados de acuerdo con el territorio y población que se pretende incidir.

e) Recomendaciones para el establecimiento de políticas de comunicación y difusión, que promuevan cambios de paradigmas, que impulsen la transformación de prácticas y normas sociales y culturales y la distribución justa y equitativa de los trabajos de cuidados.

- Fomentar la corresponsabilidad entre todas las personas integrantes de las familias, la comunidad, las empresas, entre hombres y mujeres, niñas y niños, entre todos los géneros, personas jóvenes y adultas, con ingresos monetarios y sin ingresos, monetarios, con y sin discapacidades, mediante campañas de difusión que incidan en la erradicación de roles y estereotipos de género y promuevan cambios culturales hacia la igualdad.
- Diseñar, difundir y evaluar su impacto, de campañas en medios de comunicación pertinentes en los territorios en los que se pretenda incidir, para la valoración del trabajo de cuidados, su importancia en la sostenibilidad de la vida, en la reproducción cultural, el reconocimiento de las aportaciones de las mujeres como principales cuidadoras a la economía de las familias, la comunidad, las empresas y el país.
- Promover la suscripción de acuerdos para la difusión de las campañas, con medios de comunicación comunitarios, comerciales o privados y gubernamentales: radio, televisión, prensa, convencionales y digitales.
- Diseñar difundir y evaluar su impacto, de campañas en redes sociales digitales, para incidir en la valoración del trabajo de cuidados, su importancia en la sostenibilidad de la vida, en la reproducción cultural, el reconocimiento de las aportaciones de las mujeres como principales cuidadoras a la economía de las familias, la comunidad, las empresas y el país. A través de podcast, infografías, banners, videos, etc.
- Los contenidos de las campañas deberán considerar: socializar y sensibilizar sobre la aceptación de un nuevo modelo de corresponsabilidad personal, familiar, comunitaria y

empresarial en los cuidados; promover que las mujeres construyan y ejerzan su autonomía y libertad para desarrollar sus proyectos de vida; promover intervenciones con una perspectiva territorial e intercultural con contenidos pertinentes en función de la diversidad regional y cultural del país.

BIBLIOGRAFÍA.

- Aguilar, S., Arceo-Gómez, E., & de la Cruz, E. (19 de Diciembre de 2019). *Dentro de la caja negra de las penas infantiles: trabajo no remunerado y estructura del hogar*. Obtenido de https://papers-ssrn-com.translate.goog/sol3/papers.cfm?abstract_id=3497089&_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=sc
- Banco Mundial-BIRF. (2019). *Diagnóstico de género en México*. Banco Mundial.
- Batthyány, K., Arriagada, I., Anderson, J., Aguirre, R., Hirata, H., Rodríguez-Enríquez, C., . . . Domínguez, M. (2020). *Miradas latinoamericanas a los cuidados*. Obtenido de CLACSO: <https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2020/12/Miradas-latinoamericana.pdf>
- Cámara de Diputados LXIV Legislatura. (18 de Noviembre de 2020). *Dictámenes a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de cuidados*. Obtenido de Gaceta Parlamentaria: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/nov/20201118-V.pdf>
- Cámara de Diputados LXIV Legislatura . (noviembre de 2020). *Reservas. Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de sistema nacional de cuidados,*. Obtenido de Gaceta parlamentaria: <https://bit.ly/33cXXQL>
- Campillo, F. (2000). *El trabajo doméstico no remunerado en la economía* . Obtenido de Sistema de Información Científica Redalyc: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105115263011>
- Carrasco, C., Borderías, C., & Torns, T. (2022). *El trabajo de cuidados. Historia, teorías y políticas*. Santiago: Catarata.
- CEPAL. (2015). *Informe regional sobre el examen y la evaluación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing*. Comisión Económica para América Latina.
- CEPAL. (2016). *Autonomía de las mujeres e igualdad en la Agenda de Desarrollo Sostenible*. Comisión Económica para América Latina.
- CEPAL. (2016). *Panorama social de América Latina*. Obtenido de Comisión Económica para América Latina: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/41598>
- CEPAL. (2017). *Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030*. Comisión Económica para América Latina.
- CEPAL. (2020). *Declaración Política con ocasión del 25o aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Obtenido de Comisión Económica para América Latina: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/N20/055/70/PDF/N2005570.pdf?OpenElement>

- CEPAL. (2021). *Hacia la sociedad del cuidado: los aportes de la Agenda Regional de Género en el marco del desarrollo sostenible*. Obtenido de CEPAL: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/47264-la-sociedad-cuidado-aportes-la-agenda-regional-genero-marco-desarrollo>
- CEPAL. (s.f.). *Políticas de cuidado*. Obtenido de Comisión Económica para América Latina : <https://www.cepal.org/es/subtemas/politicas-cuidado#>
- Coffey, C., Espinoza, P., Harvey, R., Lawson, M., Parvez, A., Piaget, K., . . . Thekkudan, J. (Enero de 2020). *Tiempo para el cuidado*. Obtenido de OXFAM: <https://cdn2.hubspot.net/hubfs/426027/Oxfam-Website/OxfamWeb-Documentos/OxfamWeb-Informes/tiempo-para-cuidado-informe-davos-2020.pdf>
- CONEVAL. (2020). *Evaluación de diseño con trabajo de campo del programa de apoyo para el bienestar de las niñas y los niños, hijos de madres trabajadoras 2019-2020*. Ciudad de México: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- CONEVAL. (2020). *Evaluación de diseño con trabajo de campo del programa de Microcréditos para el Bienestar 2019-2020*. Ciudad de México: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- CONEVAL. (2021). *Informe de Análisis sobre el desempeño de los objetivos e indicadores de los programas del ámbito social derivados del PND 2019-2024. Principales avances en el cumplimiento de metas sexenales*. Ciudad de México: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- CONEVAL. (Febrero de 2021). *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020*. Obtenido de Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/Informes/IEPDS_2020_Presentacion.pdf
- CONEVAL. (2022). *Diagnóstico de Monitoreo de Políticas y Programas Sociales 2022*. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- CONEVAL. (2022). *Informe de monitoreo de programas prioritarios 2022: estado actual al cuarto año de la Administración y resultados alcanzados 2021*. Ciudad de México: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- CONEVAL. (2022). *Pobreza y cuidado infantil: un estudio cualitativo en hogares en México*. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- CONEVAL-UNICEF. (2022). *Diagnóstico y mapeo de evidencia sobre cuidado infantil*. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- Consejo Económico y Social de la Ciudad de México. (2016). *El descuido de los cuidados, sus consecuencias en seguridad humana y desigualdad laboral*. Obtenido de Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, Gobierno de la Ciudad de México: <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/58b/5e7/cfb/58b5e7cfbaa89928636853.pdf>

- D'Alessandro, M. (8 de Marzo de 2017). *Trabajo doméstico, la base de la brecha de género*. Obtenido de La Nación: <https://www.lanacion.com.ar/economia/trabajo-domestico-la-base-de-la-brecha-de-genero-nid1990870/>
- Esquivel, V. (Abril de 2015). *El cuidado: de concepto analítico a agenda política*. Obtenido de Nueva sociedad: <https://nuso.org/articulo/el-cuidado-de-concepto-analitico-a-agenda-politica/>
- Eustat. (1998). *Cuentas satélite de la producción doméstica*. Obtenido de Instituto Vasco de Estadística: https://www.eustat.eus/elementos/ele0003400/ti_cuentas-satelite-de-la-produccion-domestica-1998/inf0003486_c.pdf
- Garfias, M., & Vasil'eva, J. (Diciembre de 2020). *Trabajo y justicia social, de la reflexión a la acción*. Obtenido de Biblioteca Friedrich-Ebert-Stiftung: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/mexiko/17157.pdf>
- Gobierno de México. (20 de Octubre de 2015). *Norma Mexicana NMX.R025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación*. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/norma-mexicananmx-r025-scfi-2015-en-igualdad-laboral-y-no-discriminacion>
- Gobierno de México. (25 de Noviembre de 2020). *Inclusión de las mujeres en los Programas Integrales*. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/bienestar/prensa/impulsa-secretaria-de-bienestar-inclusion-de-las-mujeres-en-los-programas-integrales>
- Gobierno de México. (31 de Diciembre de 2021). 183 Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2022. *Diario Oficial de la Federación*.
- Gobierno de México. (1 de Septiembre de 2022). *Cuarto informe de Gobierno*. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/cuartoinforme>
- González, C., Orozco-Rocha, k., Arias, M., & Carvajal, M. (27 de Septiembre de 2019). *Trabajo de cuidado en las fuentes de información estadística de México*. Obtenido de INEGI: <https://rde.inegi.org.mx/index.php/2020/12/02/trabajo-de-cuidado-en-las-fuentes-de-informacion-estadistica-de-mexico/>
- INEGI. (22 y 23 de Noviembre de 2007). *V Reunión internacional de expertas y expertos en encuestas sobre uso del tiempo*. Obtenido de Inmujeres: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101045.pdf
- INEGI. (2014). *Clasificación mexicana de actividades de uso del tiempo*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadística y Geografía: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825063498.pdf
- INEGI. (2019). *Encuesta nacional sobre el uso del tiempo*. Obtenido de ENUT: www.inegi.org.mx/
- INEGI. (2020). *Censo de Población y vivienda 2020*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadística y Geografía: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

- INEGI. (2021). *Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadística y Geografía: <https://www.inegi.org.mx/temas/tnrh/>
- INEGI-INMUJERES. (8 de Octubre de 2020). Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT). *Comunicado de prensa*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Instituto Nacional de las Mujeres.
- INMUJERES. (22 de Diciembre de 2020). Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024. *Diario Oficial de la Federación*.
- INMUJERES. (2020). *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024*. México: Instituto Nacional de las Mujeres.
- INMUJERES. (2021 de Abril de 2021). *Mujeres migrantes: vulnerabilidad y violencia al buscar un mejor proyecto de vida*. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/mujeres-migrantes-vulnerabilidad-y-violencia-al-buscar-un-mejor-proyecto-de-vida?idiom=es>
- INMUJERES. (2021). *Necesidades de Cuidados en Pandemia ENCAP-2021*. Instituto Nacional de las Mujeres.
- INMUJERES. (1 de Julio de 2022). Presentación del documento 30 experiencias exitosas para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidados. México.
- INMUJERES. (s.f.). *Glosario para la igualdad*. Obtenido de Instituto Nacional de las Mujeres: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/division-sexual-del-trabajo>
- Instituto Nacional de las Mujeres. (s.f.). *División Sexual del Trabajo*. Obtenido de Campus Género: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/division-sexual-del-trabajo>
- Kánter, I. (2020). *Trabajo de cuidado no remunerado y propuesta legislativa sobre el derecho al cuidado digno*. Obtenido de Instituto Belisario Domínguez: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5074/Mirada%20Legislativa%20No.%20195.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lagarde y de los Ríos, M. (Septiembre de 2003). *Congreso Internacional Sare 2003: "Cuidador Cuesta: costes y beneficios del cuidado"*. Obtenido de Instituto Vasco de la Mujer, EMAKUNDE: https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_jornadas/es_emakunde/adjuntos/sare2003_es.pdf
- Lujano, C. (24 de Enero de 2020). *Sobre el informe Oxfam, desigualdad y el trabajo de cuidados*. Obtenido de CELAG: <https://www.celag.org/sobre-el-informe-oxfam-desigualdad-y-el-trabajo-de-cuidados/>
- Malnis, C. (Agosto de 2019). *Silvia Federici: entre el marxismo y el feminismo. Claves de lectura de su obra puesta en contexto*. Obtenido de Sistema de Información Científica Redalyc: <https://www.redalyc.org/journal/5258/525866128023/html/>
- Marugán Pinto, B. (Septiembre de 2014). Trabajo de Cuidados. *Revista en Cultura de la legalidad*, No.7 . Madrid: Universidad Carlos III .
- Marugán, B. (Febrero de 2015). Trabajo de cuidados. *Revista en Cultura de la Legalidad*, 2015-223.

- Matxalen, I. (Abril de 2021). *¿De qué hablamos desde los feminismos cuando hablamos de cuidados?* Obtenido de Otras voces en educación: <https://otrasvoceseneducacion.org/archivos/tag/dimension-politica-del-cuidado>
- Mondragón, L., & Villa, S. (2022). Obtenido de Centro de Investigación Económica y Presupuestaria: <https://ciep.mx/author/mireya/>
- Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. (s.f.). *Leyes de Cuidado*. México.
- OIT. (2013). *XIX Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo*. Obtenido de Organización Internacional del trabajo: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/publication/wcms_220537.pdf
- OIT. (2019). *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado, para un futuro con trabajo decente*. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_633168.pdf
- OIT. (s.f.). *Instrumentos para la igualdad de género*. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo: <https://www.ilo.org/public/spanish/bureau/gender/newsite2002/about/defin.htm>
- ONU Mujeres. (2015). *Medir el trabajo no remunerado y el uso del tiempo*. ONU Mujeres.
- ONU Mujeres. (2018). *El trabajo de cuidados: Una cuestión de derechos humanos y políticas públicas*. Obtenido de ONU Mujeres: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/mayo-2018/mayo/publicacion-de-cuidados>
- ONU Mujeres. (Marzo de 2020). *Declaración política con ocasión del 25o aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Obtenido de ONU Mujeres: <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/64/CSW64-Declaration-SP-Fin-WEB.pdf>
- ONU Mujeres-CEPAL. (2022). *Hacia la construcción de sistemas integrales de cuidados en América Latina y el Caribe; elementos para su implementación*. Santiago: Comisión Económica para América Latina; ONU Mujeres.
- OXFAM México. (Junio de 2019). *Trabajo de cuidados y desigualdad*. Obtenido de OXFAM México: <https://oxfamMexico.org/wp-content/uploads/2020/02/Trabajo-de-cuidados-y-desigualdad.pdf>
- Prieto, A. (s.f.). *Discriminación múltiple: mujeres con discapacidad en México*. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/249671/Discriminacionmultiplemujerescon.pdf>
- Rodríguez, C. (s.f.). *Trabajo de cuidados y trabajo asalariado: desarmando nudos de reproducción de desigualdad*. Obtenido de Sistema de Información Científica Redalyc: <https://www.redalyc.org/journal/124/12466126006/html/>
- SEDATU. (2020). *Programa Nacional de Reconstrucción. Informe del primer año*.

Vaeza, M., & Gúezmez García, A. (2022). *Avances en materia normativa del cuidado en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad del cuidado con igualdad de género*. Santiago: ONU Mujeres.

Vázquez, D. (11 de Julio de 2022). *Migración de mujeres y el trabajo de cuidados*. Obtenido de Instituto JUCONI: <https://institutojuconi.org/genero/migracion-de-mujeres-y-el-trabajo-de-cuidados/>